

ACTA 2716

Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, celebrada el jueves 01 de agosto 2024. Al ser las dieciséis horas con cincuenta minutos, da inicio de manera presencial en la sala de sesiones del Colegio.

Presentes:

Dra. Ernestina Aguirre Vidaurre _____ Presidenta

Dra. Pamela Praslin Guevara _____ Fiscal

Dra. Yasmin Ramos Cuadra _____ Vocal II

Dr. Jonathan Mora Castro _____ Vocal III

Dra. Zayra Méndez Pacheco _____ Vocal IV

Dra. Adriana Jiménez Castro _____ Secretaria

Preside: Dra. Ernestina Aguirre Vidaurre

Secretaria: Dra. Adriana Jiménez Castro.

Ausentes con justificación:

Dr. Luis Gonzalo Retana González _____ Vocal I
(Incapacidad)

Dra. Ana Zelmira Porras Salas _____ Tesorera
(Vacaciones)

ARTÍCULO 1: Se abre la sesión verificando que se cuenta con el quórum requerido por ley.

ARTÍCULO 2: Aprobación del orden del día.

- 1- Comprobación de quórum.
- 2- Aprobación del Orden del Día.
- 3- Aprobación Acta No. 2714.
- 4- Se recibe al Lic. GRS y Lic. RNF, al ser las 5:30 p.m. Tema: II Congreso Internacional de seguridad del paciente 2024.
- 5- Se recibe al Lic. GRS. Tema: asuntos legales.
- 6- Criterio PGR.
- 7- Asuntos de tesorería.
- 8- Lectura, análisis y aprobación de Correspondencia:
 - 8.1 Asuntos internos
 - 8.2 Asuntos externos
- 9- Asuntos de Presidencia.
- 10- Asuntos de Fiscalía.
- 11- Asuntos de miembros.
- 12- Asuntos varios.

Inciso 2.1 Dra. Ernestina Aguirre: con la esperanza que en nuestras decisiones siempre esté nuestro Dios presente, le doy la palabra a la señora secretaria para la lectura del orden día para su aprobación.

Inciso 2.1.1 Dra. Adriana Jiménez: da lectura al orden del día.

Inciso 2.1.2 Dra. Pamela Praslin: quiero preguntar si pudieron leer lo de la PGR, para colocarlo como un punto.

ACUERDO 1: SE RECIBE MOCIÓN PARA MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA Y SE SOMETE A VOTACIÓN. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 3: Aprobación Acta no. 2714.

Inciso 3.1 Dra. Ernestina Aguirre: envié una observación de forma.

ACUERDO 2: SE APRUEBA EL ACTA NO. 2714, DEL 11 DE JULIO DEL 2024, CON LAS MODIFICACIONES DE FORMA (ORTOGRAFÍA Y GRAMÁTICA). ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 4: Se recibe al Lic. AMM y Lic. RNF, al ser las 5:30 p.m. Tema: II Congreso Internacional de seguridad del paciente 2024.

Inciso 4.1 Ingres a la sala de sesiones el Lic. RM y Lic. AMM al ser las 5:49 p.m.

Inciso 4.1.1 Dra. Ernestina Aguirre: buenas tardes, es un gusto recibirlos.

Inciso 4.1.2 Lic. RM: el Lic. RNF no pudo acompañarnos.

Inciso 4.1.3 Dra. Ernestina Aguirre: les damos este espacio de quince minutos y cinco minutos para comentarios o preguntas.

Inciso 4.1.4 Lic. RM: muchas gracias, soy coordinador de la Comisión de derecho a la salud del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, AMM, que es miembro de Comisión y bueno, queríamos aprovechar para compartir con ustedes una iniciativa que articulamos ya hace bastante rato y que ya vemos cerca, que es el Congreso Internacional de Seguridad del Paciente que está previsto para los días 9, 10 y 11 de octubre. Creo que la nota que les llegó del evento está el programa, si no,

podemos compartirlo, porque creo que es importante que conozcan algunos de los contenidos del programa y que se den cuenta también que hay presencia de Enfermeras en el programa académico, queremos también resaltar. El tema de seguridad del paciente es un tema no familiar a todos ustedes, es un tema en que nosotros decimos de mucha actualidad, pero no es un tema novedoso, desde hace muchos años se viene hablando de todos los incidentes que ocurren en los servicios de salud, eso es más cercano, muchas veces de lo que uno cree, esta estadística ya por todos conocida, que alrededor de uno de cada 10 pacientes sufre de algún tipo de incidente o evento adverso durante la estancia en un servicio de salud, es una realidad, los informes actuales así lo hacen ver y bueno, justamente quien les habla sufrió un evento adverso hace muchos años. (Presenta el programa)

Inciso 4.1.5 Lic. AMM: este es el segundo evento que vamos a hacer de esta naturaleza, la Comisión de Derechos de la Salud del Colegio de Abogados nace en el año 2010, a partir de ese momento venimos organizando, una o dos por año, mediación sanitaria, resolución alternativa de conflictos, derechos de los pacientes, el primer congreso de seguridad del paciente fue en el año 2018, tuvimos la inscripción de 300 personas, había gente sentada en los pasillos, las gradas del Colegio de Médicos y salió en los medios de comunicación, dieron entrevistas en diferentes medios, Canal 7 y notas en la prensa. Se vino la pandemia y obviamente ya todos conocemos, igual seguimos desarrollando temas nada más que relacionados a la vacunación migratoria y otros temas.

Inciso 4.1.6 Li. RM: hace presentación del programa.

PROGRAMA**Miércoles 09 octubre 2024**

HORA	ACTIVIDAD	ESPECIALISTAS
7:30 am 8:00 am	Registro de participantes	Comisión de Derecho a la Salud del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.
8:00: am 8:30 am Auditorio Dr. Pablo Casafont Romero	Acto de Inauguración	Francisco Eiter Cruz Marchena. Presidente Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Mary Munive Angermüller Ministra de Salud. Marta Eugenia Esquivel Rodríguez Presidenta Ejecutiva CCSS Maestra Evangelina Vázquez Curiel. Coordinadora Red Panamericana de Pacientes por la Seguridad del Paciente. Randall Madrigal Madrigal. Coordinador Comisión de Derecho a la Salud, Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.
8:35 am 9:20 am	Conferencia Inaugural Seguridad y calidad de la atención en el Sistema Nacional de Salud Español.	Alberto Pardo Hernández, España
9:30 am a 9:55 am	Receso para café	
10:30 am - 12 MD	Mesa Redonda Iniciativas de pacientes por la seguridad del paciente. El paciente como centro de la atención sanitaria.	Evangelina Vázquez Curiel, México Leticia Chávez Martínez, México





II Congreso Internacional La Seguridad del Paciente

“Por una cultura sanitaria de calidad, seguridad y humanización”.

Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica
San José, 09, 10 y 11 de octubre de 2024

	Moderador: Carlos Valerio Monge	Vivian Leal Barquero, Costa Rica
12- 12:25 MD	Experiencias en la humanización de los servicios de salud: <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto Angelitos 	Grettel Alvarado, Costa Rica
12:25- 1:15 pm	Almuerzo	

1:15 pm - 2:20 pm	<p style="text-align: center;">Mesa Redonda</p> <p>La inclusión de la seguridad del paciente en la malla curricular de grado y post grado de las profesiones de ciencias de la salud: ¿hemos avanzado?</p> <p>Moderadora: Karen Vargas López</p>	<p>Enrique Acosta Gio, México.</p> <p>Willem Aart Bujan Boza, Costa Rica</p> <p>Lorena Gómez Alpizar, Costa Rica.</p>
2:25 pm a 3:00 pm	<p style="text-align: center;">Conferencia Magistral</p> <p>Abordaje al profesional sanitario y equipo involucrado en un evento adverso</p>	Ileana Ramos Villalobos, Costa Rica
3:05: pm a 4:10 pm	<p style="text-align: center;">Mesa Redonda</p> <p>Tercer Reto Mundial de la OMS por la Seguridad del Paciente: Medicación sin daño</p> <p>Cómo prescribir sin dañar.</p> <p>Buenas prácticas de dispensación de medicamentos.</p> <p>Uso de medicamentos en condiciones especiales.</p>	<p>Rosario Espinoza Mora, Costa Rica</p> <p>Freddy Arias Mora, Costa Rica</p>

Jueves 10 octubre 2024		
HORA	ACTIVIDAD	ESPECIALISTAS
8:00 am 8:55 am	<p>Conferencia Magistral</p> <p>Aspectos éticos de la seguridad del paciente e implantación de un sistema efectivo de notificación de incidentes de seguridad y eventos adversos</p> <p>Informe del Comité de Bioética de España</p>	Federico de Montalvo Jääskeläinen, España
9:00 am 9:20 am.	Receso para café	
	Mesa Redonda	



II Congreso Internacional La Seguridad del Paciente

“Por una cultura sanitaria de calidad, seguridad y humanización”.

**Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica
San José, 09, 10 y 11 de octubre de 2024**

9:20 am 10:20 am	Desafíos actuales y futuros en materia de seguridad y calidad de la atención sanitaria en Costa Rica.	Orlando Urroz Torres, Costa Rica Iriana Chaves Acosta, Costa Rica Mariela Rojas Solano, Costa Rica
10:25 am 12:15 pm	<p>Mesa Redonda</p> <p>Prevención de los errores de diagnóstico. Una visión desde los profesionales de la salud y los pacientes.</p>	Eufrosina Castillo Arroyo, México Alejandro Moya Alvarez, Costa Rica Kwok Ho Sánchez Suen, Costa Rica Alberto Pardo Hernández, España
12:15 pm 1:15 pm	Almuerzo	

12:15 pm 1:15 pm	Almuerzo	
1:15 pm 2:10 pm	<p style="text-align: center;">Mesa Redonda</p> <p>Prevención y manejo de las infecciones en los servicios de salud.</p> <p>Estrategias multimodales en higiene hospitalaria.</p>	<p>Marcela Hernández De Mezerville, Costa Rica</p> <p>Enrique Acosta Gio, México.</p> <p>Mttra. Fabiola Casas, México</p>

Jueves 10 octubre 2024		
2:15 pm 4:00 pm	<p style="text-align: center;">Mesa Redonda</p> <p>“<i>Skilling softly</i> (Habilidades suaves). Construyendo sinergias para la Seguridad del Paciente”</p> <p>Protocolos y guías de intervención en la atención sanitaria. Su impacto en la seguridad del paciente.</p> <p>La investigación e innovaciones para reducir el impacto de los errores de los profesionales sanitarios.</p> <p>Como comunicar los eventos adversos.</p> <p>Moderadora: Vivian Leal</p>	<p>Gustavo Sáenz García, Costa Rica</p> <p>Anggie Ramírez Morera, Costa Rica</p> <p>Andrés Romero Polini, Costa Rica</p> <p>Kemberly Pamela Vargas Morera, Costa Rica</p>
4:00 pm -5:00 pm	<p style="text-align: center;">Mesa Redonda</p> <p>Abordaje de la Seguridad de los pacientes en situaciones de especial vulnerabilidad.</p>	<p>Denis Landaverde Recinos, Costa Rica</p>





COMISIÓN DE DERECHO A LA SALUD
Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica



II Congreso Internacional La Seguridad del Paciente

“Por una cultura sanitaria de calidad, seguridad y humanización”.

Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

San José, 09, 10 y 11 de octubre de 2024

	Seguridad de las Vacunas Moderadora: Karla Morales Muñoz	María Luisa Ávila Agüero, Costa Rica
--	---	--------------------------------------

Viernes 11 octubre 2024		
	Conferencia Magistral	
8:00 am 9:30 am	Fronteras en el ejercicio de las profesiones en ciencias de la salud: Reflexiones desde la seguridad del paciente.	Ofelia de Lorenzo Aparici, España Comentarios: Randall Madrigal Madrigal, Costa Rica
9:30 am 9:45 am	Receso para café	
	Mesa Redonda	
9:50 am- 11:00 am	Marco jurídico de la seguridad del Paciente en Iberoamérica y retos futuros: La cultura de Seguridad del Paciente y las alternativas para fortalecer los sistemas de notificación de eventos adversos. Moderadora: Lyannette Petgrave B.	Ofelia de Lorenzo Aparici, España Federico de Montalvo Jääskeläinen, España Carlos Tiffer Sotomayor, Costa Rica
11:05 – 12 MD	Mesa Redonda Telesalud. El entorno digital de la atención sanitaria y la seguridad del paciente. Espacio Europeo de Datos Sanitarios Hoja de ruta en salud digital.	Ricardo de Lorenzo Aparici, España Hans Ardón, Costa Rica Daniel Quesada Alvarado, Costa Rica
12 MD – 1:00 pm	Almuerzo	
	Mesa Redonda	

		Costa Rica
12 MD – 1:00 pm	Almuerzo	
1:00 pm – 2:00 pm	<p style="text-align: center;">Mesa Redonda</p> <p>Seguridad del paciente participante en una investigación biomédica.</p> <p>Los comités de Bioética como garantes de la calidad y humanización de la atención.</p> <p>Cirugía Segura: la experiencia en la Caja Costarricense de Seguro Social</p>	<p>Marianela Sanchez Rojas, Costa Rica</p> <p>Alejandro Marín Mora, Costa Rica</p> <p>Enrique Víctor Mora- Robinson Rodríguez Herrera. Costa Rica</p>



II Congreso Internacional La Seguridad del Paciente

“Por una cultura sanitaria de calidad, seguridad y humanización”.

**Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica
San José, 09, 10 y 11 de octubre de 2024**

	Moderadora: Emilia Saborío Pozuelo	
2:00 pm – 3:00 pm	<p style="text-align: center;">Mesa Redonda</p> <p>Uso e implementación de la Inteligencia Artificial en la atención sanitaria. Consideraciones desde la seguridad del paciente.</p> <p>Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial, implicaciones en el ámbito sanitario.</p>	<p>Ricardo de Lorenzo Aparici, España</p> <p>Antón Ilarinoff Zamora, Costa Rica</p> <p>Diputado Oscar Izquierdo Sandí.</p>
3:00 pm	Conclusiones y reconocimientos	Randall Madrigal Madrigal

Inciso 4.1.7 Dra. Ernestina Aguirre: una consulta, ¿cuál es la propuesta que nos traen a nosotros para nuestras agremiadas? principalmente, pero se sabe que cuando se publican otras profesiones, se favorecen de la información y también se aprovechan y se logra más difusión.

Inciso 4.1.8 Lic. RM: señora Presidenta, nosotros traemos varias solicitudes. Una, la divulgación, todo lo que ustedes nos puedan ayudar con la divulgación del evento es muy bien agradecido. Lo otro, si ustedes ven, estamos trayendo 10 expositores internacionales y algunos vienen de España, nos pusimos muy inspiracionales quizás, y ya luego, cuando tenemos que hacer los números nos asustamos un poco y les cuento que nuestros aliados normalmente en este tipo de actividades y a pesar de que están hechas en el Colegio de Abogados, están más orientadas al campo de la salud, que es el campo del derecho de la salud. Nosotros nos hemos acompañado mucho a lo largo de nuestras actividades académicas por colegios profesionales del campo de la salud como patrocinadores, con esto está ayudando el Colegio de Farmacéuticos, Cirujanos dentistas, el Colegio de Médicos por ahí también y parte de lo que nosotros venimos a solicitar a ustedes y con toda humildad es, que nos pueden colaborar con algún patrocinio, sería muy bien recibido, ahorita estamos justamente estirando los presupuestos a todo mecate, para terminar de finiquitar la traída de las personas de afuera, los gastos de hospedaje, que también, pues tampoco son poca cosa, esa es una atenta solicitud que nosotros les formulamos, no les decimos monto específico, cuando ustedes puedan o deseen colaborar, pues es muy bien recibido. La parte de la divulgación también es importantísima, con el tema de los patrocinios, incluso pues nosotros siempre tratamos de ofrecer como agradecimiento y compensación a eso, alguna beca o algunas becas para que puedan asistir al evento y bueno la divulgación, porque aquí lo que ocupamos es eso, ojalá ver ese auditorio de 400 personas, lleno, que además el tema de las inscripciones también nos ayuda mucho, creo que lo que se está cobrando es razonable.

Inciso 4.1.9 Lic. AMM: los expositores internacionales son amigos, Don F, ninguno de los expositores internacionales cobra, ciento diez dólares son, tres desayunos, tres almuerzos y café.

Inciso 4.1.10 Dra. Ernestina Aguirre: muchas gracias.

Inciso 4.1.11 Se retiran de la sala de sesiones el Lic. RM y el Lic. AMM al ser las 6:21 p.m.

ARTÍCULO 5: Se recibe al Lic. GRS. Tema: asuntos legales.

Inciso 5.1 Ingresa a la sala de sesiones al ser las 4:58 p.m.

Inciso 5.1.1 Dra. Ernestina Aguirre: solicité al licenciado GRS asesor legal de Presidencia, comisiones y Tribunal Examinador y que ahorita está asesorando a Junta Directiva para el cumplimiento de un acuerdo y también de un recurso de amparo que nos llegó y una denuncia judicial, es como una prevención, y también con respecto a una nota que me adelanté para que nosotros tomemos la decisión, una nota que envió el tribunal Electoral con respecto al traspaso que le hice de un expediente que correspondía al Tribunal Electoral, ese es un contencioso, le damos la palabra a Don GRS.

Inciso 5.1.2 Lic. GRS: gracias por recibirme, voy a empezar por el caso de las facturas de Facio & Cañas. Nos habían encargado que hiciera un auditoraje jurídico que lo hice en compañía dichosamente de Don OLH de la Fiscalía, revisamos todos los acuerdos, factura por factura y efectivamente, las facturas están conforme a los trabajos que se ejecutaron y por lo tanto le rendimos el informe a ustedes en el sentido que lo más procedente es pagar las facturas por razones importantes. Bueno, primero porque tenemos un compromiso contractual con ellos, las facturas están pendientes incluso algunas desde mayo. Por otro lado, hay expedientes judiciales que están abiertos todavía, de los cuales ellos llevan la dirección jurídica y no podemos asumir nosotros la dirección jurídica de ellos porque la Ley Orgánica del poder judicial nos obliga a los abogados, indicar si se nos tienen honorarios pendientes, evidentemente ellos no van a hacer el cambio mientras nosotros les debamos honorarios, el peligro es que esto se nos convierta en una bola de nieve porque mientras no cancelemos ellos tienen que seguir haciendo funciones de abogados en esos procesos y obviamente eso va a generar también costos, la idea es definitivamente poder parar es, la información se la remitimos para que ustedes procedan conforme a ustedes les parezca. Tenemos el caso del expediente XXXX, que es un caso de un contencioso que tenemos pendiente, en la que la actora es la señora Tamara Marcial Molina, es un proceso del año 23 y nos notificaron ayer a las 2:00 de la tarde que tenemos que aportar con carácter de urgencia en cinco días nos pidieron los siguientes documentos, el expediente administrativo, XXXX que lleva el Tribunal de Ética, luego acta de Junta Directiva 2566, un oficio 1047 de la Presidencia, el audio y video de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el jueves 17 de marzo de 2022, una certificación de inhabilitación de TMM y el Acta notarial emitida por notario JCVM, en donde se ratifica la sanción. Esos documentos son de carácter urgente, hoy con instrucciones de doña Ernestina, yo me desplazé al Tribunal Contencioso porque, entre otras cosas, no sabíamos quién era el abogado director del proceso para ver si era de los que tenían Facio & Cañas, nos llevamos una sorpresa que este expediente prácticamente estaba abandonado porque la que llevaba el proceso era la Licenciada AAR, que fundó aquí como coordinadora del departamento legal. Yo me

comuniqué con ella en la tarde, dichosamente me mandó la renuncia del proceso para poder nosotros nombrar otro abogado y cumplir con esta orden judicial de presentar esta documentación. Dichosamente pudimos rescatarlo. El otro caso que quería yo aclararles a viva voz, es el Tribunal de elecciones, les envían a ustedes que me supongo que ahora lo van a ver, oficio se CECR-TE-074-2024, no voy a leerlo, pero básicamente lo que dice es que por qué ellos tienen que atender el expediente que les remitimos del caso del señor FCT. Básicamente se les envía a ellos como el otro que habíamos conversado, del Tribunal de Ética, es porque ellos tienen los insumos como es una denuncia del tribunal de elecciones para que ellos preparen el borrador, sin embargo, ellos envían a ustedes una nota donde dicen que ellos no tienen por qué hacer eso y hasta un criterio legal que supongo que se lo elaboró el abogado externo de ellos, en el cual yo personalmente no consiento, ahí les adjunto a ustedes las razones por las que me parece que está incorrecto. Porque el Colegio de Enfermeras es uno y eso es importante dejarlo, es una sola unidad, independientemente que sea la Asamblea de la Junta Directiva, de los tribunales, los comités y los funcionarios que trabajamos aquí, la ley, efectivamente, indica que el representante legal de la Junta Directiva es el Presidente, es el que firma, es el que tiene que firmar todos los documentos legales que salen del Colegio, son firmados por la Presidenta, pero la información para armar el expediente en este caso, que era el Tribunal lo que se le está pidiendo a ellos es que preparen un borrador con los insumos que ellos tienen para nosotros ejercer una buena defensa técnica, porque al final de cuentas nosotros perdemos un proceso y la plata sale de todos los colegiados, no es que va a salir de la partida del Tribunal ni aquí ni allá, sino que en ese sentido, es muy importante, les recomiendo en la nota que les envió las siguientes conclusiones. (Presenta documento)

XXXX

Inciso 5.1.3 Lic. GRS: lastimosamente al mandarnos esta nota y nosotros le mandamos el expediente de ese tiempo, se están perdiendo días importantes y esa es la preocupación que yo le decía a Doña Ernestina, que a veces nosotros, no sé por qué razón, pero dejamos a veces que las cosas comienzan a pasar a pasar y después hay que contestar a última hora y no se puede contestar correctamente por la misma premura. Hay que recordar que somos una sola unidad jurídica si hay alguien que está en la obligación de brindar asistencia conforme a sus posibilidades y todos tenemos que apoyarnos porque al final de cuentas es defender los intereses de las y los colegiados, en ese sentido, respetuosamente les recomiendo eso.

Inciso 5.1.4 Dra. Adriana Jiménez: ¿el Tribunal Electoral tiene abogado?

Inciso 5.1.5 Dra. Ernestina Aguirre: sí señora.

Inciso 5.1.6 Dra. Pamela Praslin: ¿pero hasta cuándo? Tengo entendido que ya se terminó el nombramiento.

Inciso 5.1.7 Lic. GRS: de todas formas, nosotros lo que necesitamos son los insumos.

Inciso 5.1.8 Dra. Adriana Jiménez: lo que me preocupa es lo siguiente, tiene usted razón, hay que dar una respuesta pronta y efectiva, pero si más bien por no tener abogados se van a atrasar, nombrarlo a usted creo y que ellos le den los insumos porque es lo que precisa creo yo, para que sea pronto esa respuesta, quería saber cómo está el nombramiento del abogado porque eso precisa con el Tribunal Electoral, es mi consulta y yo sé que Don GRS ha demostrado que es muy bueno en eso, su recomendación inicial a la correcta Don GRS.

Inciso 5.1.9 Lic. GRS: ustedes tienen la obligación de contestarles, pero si se les venció el plazo, entonces lo que pueden decir aquí están los insumos, para que ya sea yo o el próximo abogado de la Junta que resuelva, en ese sentido, por ahí podemos esperar que todas formas ustedes tienen ahí un tema pendiente en ese sentido. Luego hay un caso muy importante, un recurso de amparo, donde nos condenan a un plazo de 15 días de brindarle información a la colegiala MECAM, es un caso donde ella solicitó se le otorgara el beneficio de los 75 años por el fondo de mutualidad. Preparé una respuesta porque necesitamos responderle a ella, con copia a la sala constitucional diciendo que ya cumplimos porque si no nos acusan de desacato, se vence el 8 de agosto, preparé ya una respuesta punto por punto para que a la sala le quede bien claro. De acuerdo con el estudio, ella no tiene derechos ya que hizo una solicitud a un año y 3 meses después de haber cumplido los 75 años, hay que explicárselo bien jurídicamente para que la sala quede satisfecha de que nosotros cumplimos, y les hice un borrador de acuerdo. (Da lectura)

Inciso 5.1.10 Dra. Zayra Méndez: disculpe que me salga un poquito del tema, quería saber si se le había enviado el criterio que usted había construido con nosotros y Fiscalía, a la doctora que estaba preguntando sobre el derecho de objeción.

Inciso 5.1.11 Lic. GRS: sí, claro, sí señora, si se le contestó, que dicha que lo trae a colación, porque es un tema muy importante, porque pareciera como algo muy sencillo, porque la objeción de conciencia es algo muy diferente a la desobediencia civil y a veces los grupos, sobre todo los grupos, digamos que tienen intereses civiles tienden a hacer un planteamiento de desobediencia civil y nosotros no podemos hacerlo, menos un colegio profesional porque tenemos que regirnos bajo el principio de legalidad, pero sí defender a las colegiadas que tienen el derecho de objeción, que es un derecho universal, ni siquiera constitucional es un derecho universal que tienen.

Inciso 5.1.12 Dra. Ernestina Aguirre: muchas gracias.

Inciso 5.1.13 Se retira de la sala de sesiones el Lic. GRS. al ser las 5:13 p.m.

Inciso 5.1.14 Dra. Ernestina Aguirre: tenemos que tomar los acuerdos.

ACUERDO 3: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TE-074-2024 SUSCRITO POR EL DR. DIEGO LÓPEZ BADILLA PRESIDENTE A.I. TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA SOLICITAR AL TRIBUNAL ELECTORAL FACILITAR LOS INSUMOS Y PRUEBAS QUE CONSTAN EN SU PODER SOBRE EL EXPEDIENTE JUDICIAL NO. XXXX A MÁS TARDAR EL MARTES 06 DE AGOSTO 2024. B) LA JUNTA DIRECTIVA SOLICITA AL LIC. GRS ASESOR LEGAL, FORMULAR EL DICTAMEN DE RESPUESTA DEL EXPEDIENTE JUDICIAL NO. XXXX, PARA SER ENVIADO CUMPLIENDO EL PLAZO DE LEY. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL TRIBUNAL ELECTORAL Y LIC. GRS ASESOR LEGAL DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ACUERDO 4: A) CONOCIDO EL INFORME DE LA ASESORÍA LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN XXXX, DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LAS 9:20 MINUTOS DEL DOCE DE JULIO DEL MIL VEINTICUATRO. 1. EN CUMPLIMIENTO CON LA DE LA RESOLUCIÓN XXXX, DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SOBRE EL CASO DE LA SEÑORA MECAM, A EFECTO DE CUMPLIR CON LA SENTENCIA Y RESOLVER SU GESTIÓN, FORMULADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024. (VER FOLIOS 69 AL 73). 2. LA SEÑORA MECAM, PRESENTÓ UNA SOLICITUD DE PAGO DE BENEFICIO POR CUMPLIR 75 AÑOS. LA SOLICITUD FUE PRESENTADA EL 8 DE AGOSTO DEL 2023, CUANTO YA TENÍA 76 AÑOS Y TRES MESES, ES DECIR YA HABÍA TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 11 DE HABER CUMPLIDO DE EDAD. (VER FOLIO 63). 3. EL 28 DE FEBRERO DEL 2024, REITERA SU SOLICITUD. RAZÓN DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE AMPARO. (VER FOLIO 66). 4. ADICIONALMENTE, EN EL ARTÍCULO 11, DEL REGLAMENTO PARA EL

REGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, INDICA EL PLAZO PARA REPRESENTAR LA SOLICITUD PARA OPTAR POR UN BENEFICIO, ES DE UN AÑO A PARTIR DE QUE SE DÉ EL EVENTO: “PRESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO. A) *EL DERECHO PARA RECLAMAR LOS BENEFICIOS EN VIDA Y LOS PRODUCIDOS POR LA MUERTE, DESAPARICIÓN, AUSENCIA DE LA PERSONA COLEGIADA, COMO LO INDICA EL ARTÍCULO ANTERIOR, PRESCRIBEN DESPUÉS DE TRANSCURRIDO UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL EVENTO QUE LO JUSTIFICA. B) EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN PREVISTO EN EL ACÁPITE ANTERIOR, NO CORRERÁ EN CASO DE DESAPARICIÓN LEGÍTIMAMENTE COMPROBADA DE LA PERSONA COLEGIADA Y EMPEZARÁ A CORRER A PARTIR DE LA AUSENCIA JUDICIALMENTE DECLARADA DEL MISMO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DE COSTA RICA.*” (VER FOLIO 64 AL 65). 5. MEDIANTE OFICIO DE FECHA 28 DE SETIEMBRE DEL 2023, CECR- COVFOM-B75-033-2023, EL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FONDO DE MUTUALIDAD, INDICÓ A LA JUNTA DIRECTIVA: NO SE APRUEBA EL BENEFICIO EN VIDA POR 76 AÑOS. AGREMIADA EN EL MOMENTO DE ENTREGAR LOS DOCUMENTOS TENÍA 76 AÑOS. (VER FOLIO 63). 6. QUE ESTE CASO FUE ANALIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LA SESIÓN 9 DE OCTUBRE DEL 2023. ACTA 2668. ACUERDO 43: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-COVFOM-B75-033-2023, SUSCRITO POR EL DR. ROBERT EDUARDO VILLALOBOS MORA Y DEMÁS MIEMBROS, COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS, COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA NO APRUEBA EL BENEFICIO EN VIDA POR 75 AÑOS CUMPLIDOS, APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA LLEVADA A CABO EL DÍA 25 DE AGOSTO DEL 2018, Y PUBLICADO EN LA GACETA N°. 51, DEL 13 DE MARZO DEL 2019, PÁG. 52, DE LA DRA. GRSE, DEBIDO A QUE, EN EL MOMENTO DE ENTREGAR LOS DOCUMENTOS, TENÍA 76 AÑOS DE EDAD. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES. (FOLIOS 64 Y 65) 7. AUNADO A TODO LO ANTERIOR, EN ACTA 2589 DEL 07 JUNIO 2022 ACUERDO 40: A) CON VISTA EN LA AUDITORÍA EXTERNA REALIZADA POR EL LIC. GERARDO ELIZONDO RIVERA; EL INFORME PRELIMINAR SOBRE INCONSISTENCIAS EN LA

ENTREGA DE BENEFICIOS DEL FONDO DE MUTUALIDAD BRINDADO POR LA FISCALÍA MEDIANTE EL OFICIO CECR-FISCALÍA-276-2022 Y EL ESTUDIO ACTUARIAL REALIZADO POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICA PURA Y APLICADA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA CIMPA: LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA ACUERDA SUSPENDER TEMPORALMENTE EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LOS 75 AÑOS (NO ASÍ LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES) COMO MEDIDA PREVENTIVA HASTA TANTO NO SE DETERMINE LA SOSTENIBILIDAD DEL FONDO DE MUTUALIDAD, POSTERIOR AL ANÁLISIS DEL ESTUDIO ACTUARIAL EN CURSO Y APROBACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO Y OFICIO CECR-ALE-055-2022, A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PLATAFORMA DE SERVICIOS, DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, FISCALIA, COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FONDO DE MUTUALIDAD DEL COLEGIO, PARA SU CONOCIMIENTO. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE LA DRA. ANA LUCÍA MORALES ARTAVIA VOCAL I. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES. 8. NOTIFICAR A LA COLEGIADA MECAM Y A LA SALA CONSTITUCIONAL QUE ESTA GESTIÓN YA FUE ATENDIDA Y QUE SU SOLICITUD CON FECHA 8 DE AGOSTO DEL 2023 Y SU REITERACIÓN DEL 28 DE FEBRERO DEL 2024 FUE DEBIDAMENTE ATENDIDA Y TRAMITADA, CON LAS RAZONES EXPUESTAS. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA PRESIDENCIA PARA EL ENVÍO DEL DICTAMEN CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 24-011600-0007-CO A LA SALA CONSTITUCIONAL Y A LA COLEGIADA MECAM. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ACUERDO 5: LA JUNTA DIRECTIVA CONOCE Y DA POR RECIBIDO EL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL LIC. GRS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON RESPECTO AL EXPEDIENTE NO. 23-003-114-1024-CA ESTABLECIDO POR LA DRA. TMM. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 6: Criterio PGR.

Inciso 6.1 Dra. Pamela Praslin: este es el criterio que se requiere enviar a la PGR con respeto a las competencias del Colegio de Enfermeras de Costa Rica en la

determinación de los procedimientos técnicos realizados con otros agremiados. El criterio se basa específicamente en que el Gobierno dé la potestad a los colegios profesionales para hacer este ejercicio y este control de las profesiones, o sea que nosotros somos los policías de las profesiones, que por eso es que se crean los Colegios profesionales. El criterio se basa en eso, la Caja del Seguro Social en múltiples ocasiones ha hecho alguna referencia a algo o prevención, o ha emitido criterio a la Fiscalía, ellos dicen que ellos tienen su autonomía y por ende el Colegio no se tiene que meter con su personal por esa autonomía administrativa.

Inciso 6.1.1 Dra. Yasmín Ramos: inclusive con los procesos, ellos hablan de que no son vinculantes todos los criterios que se emanan acá, que no son vinculantes.

Inciso 6.1.2 Dra. Pamela Praslin: ellos de manera selectiva ven cuáles son convenientes para ellos y cuáles no es conveniente para ellos. El año pasado o el antepasado, se emite un criterio con respecto a las actividades educativas de los profesionales y de los auxiliares de enfermería, en 2022, ellos dicen que no, que ellos tienen autonomía suficiente para que la Fiscalía en el Colegio emita un criterio que le diga a ellos que tienen que hacer cada una de las figuras que comprenden a enfermería. El criterio se basa en esto y posterior a eso, lo que se tiene que hacer es la realización de las preguntas, porque se tiene que enviar el criterio que se elaboró más las preguntas y lo tiene que firmar la señora Presidenta y la señora secretaria de la Junta Directiva.

Inciso 6.1.3 Dra. Ernestina Aguirre: creo algo importante, porque cuando uno lee eso y hace la revisión, hay un documento muy delicado, de acuerdo con lo que usted está expresando que tenemos que decir y aquí se emitió un criterio dando una función de las Enfermeras a los auxiliares de enfermería, vean que delicado. Si la ley es bien clara y dice que nosotros somos los que y se manda ese tipo de criterio nos echamos la sogá al cuello.

Inciso 6.1.4 Dra. Yasmín Ramos: sin embargo, esos criterios ya fueron dados y lo acoge la caja porque le sirve, ese es el problema.

Inciso 6.1.5 Dra. Pamela Praslin: da lectura a criterio.

Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



1 de agosto de 2024
CECR-FISC-374-2024

Miembros
Junta Directiva
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Asunto: Competencia del Colegio de Enfermeras de Costa Rica en la Determinación de los Procedimientos Técnicos realizados por sus agremiadas(os).

Estimados(as) Doctores (as)

Reciban un cordial saludo de parte de esta Fiscalía del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

El presente criterio tiene como objetivo justificar la competencia exclusiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica en la determinación de los procedimientos técnicos que pueden realizar sus agremiadas(os) en la prestación del servicio público al que están llamados a brindar.

PRIMERO. Sobre la Descentralización Administrativa.

De previo a la determinación competencial objeto de esta reflexión, es importante hacer unas anotaciones relacionadas al concepto de descentralización administrativa, y como este constituye el punto de partida, que permite al Estado, agilizar la manera en que opera, frente a la heterogeneidad de necesidades e intereses públicos a los que está llamado a satisfacer¹.

Así, el maestro Eduardo Ortiz, en su Curso de Derecho Administrativo, define que:

"Descentralizar es transferir o crear una competencia en otro sujeto. El sujeto activo que afecta el orden de las competencias es siempre el Estado, dado el carácter derivado

¹ E. Jinesta Tratado de Derecho Administrativo. Pp. 45

Miembro del Consejo Internacional de Enfermeras e Integrante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios.
Tel: 2519-6800 / Fax: 2519-6830 / colegio@enfermeria.cr

www.enfermeria.cr

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca, San José, Costa Rica
Apartado. 5085-1000

Junta Directiva
1 de agosto de 2024
CECR-FISC-374-2024
Página 2 de 22

de las mismas en el ordenamiento moderno. Los sujetos que resultan beneficiarios de la nueva competencia o de su transferencia desde el Estado, son los entes públicos menores. De este modo el elemento primario y esencial de toda descentralización es la personalidad jurídica del centro titular de la competencia descentralizada. La descentralización implica una atribución de competencia, a título último, definitivo y exclusivo, en virtud de una regla del ordenamiento. La atribución es a título último y definitivo en razón de la personalidad del centro descentralizado, ya que se apuntó es esencial; y es a título exclusivo en razón del carácter excluyente y privativo que la competencia descentralizada presente frente al Estado.

(...) Puede decirse, en síntesis, que el núcleo fundamental de la descentralización, del que derivan las otras notas esenciales de la misma, es el conferimiento de personalidad con competencia exclusiva a un centro de acción distinto del (sujeto) Estado, en virtud de una regla del ordenamiento...² (El resaltado es nuestro)

Este modelo requiere de dos requisitos fundamentales. En primer lugar, tendríamos la transferencia de la titularidad (originaria) y el ejercicio de las competencias; y en segundo lugar la transferencia intersubjetiva de estas, es decir, el traslado del Ente mayor (Estado) hacia un ente menor (descentralizado) dotado de personalidad jurídica. Bajo esta inteligencia, E. Jinesta logra arribar a una sinterización del concepto en análisis, y lo define como "...la transferencia intersubjetiva y definitiva de la titularidad y el ejercicio de competencias específicas y exclusivas".³

Por otro lado, en relación con los colegios profesionales, y partiendo de la delimitación conceptual supra, se debe señalar que son entes descentralizados, cuya naturaleza corresponde a la de Entes Públicos-No Estatales. Asimismo, se debe decir que, aunque parte de sus funciones se centra en la protección de los derechos de sus agremiados, su creación se cimenta en la satisfacción del interés público originario. Esta creación, formalizada mediante una ley aprobada por el primer poder de la república, refleja el mandato del Estado para cumplir con dicho interés público, delegando esta responsabilidad

² E. Ortiz. Tesis de Derecho Administrativo. Pp. 289

³ E. Jinesta. Tratado de Derecho Administrativo. PP. 46

Junta Directiva
1 de agosto de 2024
CECR-FISC-374-2024
Página 3 de 22

a la Corporación para hacer más eficiente su gestión. En este sentido, la Procuraduría General ha manifestado lo siguiente:

"Los Colegios Profesionales son personas de derecho público de carácter no estatal a las cuales se les han asignado legalmente funciones, competencias y potestades de Derecho Público para la protección del interés público y de los derechos de sus agremiados.

Por otra parte, al respecto de la función pública que cumplen los colegios profesionales, la doctrina señala:

"Ocurre sin embargo, que el Estado les confía además la ordenación, gestión o defensa de un sector de intereses generales (de toda la sociedad), que se ve afectada por los servicios de tal clase profesional; estos intereses corresponden originariamente al Estado, pero éste confía su gestión subordinada a las corporaciones; por ejemplo, intervención de los Colegios Farmacéuticos en la concesión de licencias de apertura de farmacias, su objetivo fundamental no es la protección de los colegiados ni del cuerpo como tal, sino la atención farmacéutica de toda la sociedad; pero junto a estos hay otros intereses "colectivos" del grupo, no individuales, sino comunes; pero no "públicos", sino privados, los de la profesión como grupo social, que se afirman tanto frente a cada uno de sus miembros como frente al resto de la sociedad" (ARIÑO ORTIZ Gaspar. Corporaciones Profesionales y Administración Pública, Revista de Administración Pública, Nº 72, San Jose, 19, p.39.)

De acuerdo con los criterios doctrinales y jurisprudenciales planteados, los colegios profesionales son personas públicas, creadas con fines de interés público o social. Si bien es cierto que los colegios profesionales también se ocupan de intereses privados, en la medida en que defienden los derechos de sus agremiados, esencialmente estos entes cumplen una función pública fundamental, cual es la de tutelar el desempeño profesional de sus agremiados de manera que éste no pueda ocasionar perjuicio a la sociedad, y en virtud de la cual poseen prerrogativas que los facultan a regular la

Junta Directiva
1 de agosto de 2024
CECR-FISC-374-2024
Página 4 de 22

*actividad profesional que les corresponda, lo que además tiene como consecuencia el que su actividad sea regulada por el Derecho Administrativo.*⁴

Ahora bien, para los efectos de lograr una adecuada articulación sobre el asunto de marras, es menester arribar a un entendimiento sobre la frase terminológica "interés público", en el entendido de que se trata de un concepto indeterminado y que cuyo análisis exhaustivo escapa del objeto de esta disertación. Así, el órgano consultivo del Estado ha definido interés público de la siguiente manera:

"Más recientemente, se identifica el concepto de interés público con "interés general" que es un concepto propio del Derecho Administrativo, que en principio significa "lo que afecta o interesa a la generalidad, es decir, al común de los ciudadanos que componen una comunidad política. Es el interés de esa comunidad como tal, organizada políticamente" (M. Sánchez Morón, "Enciclopedia Jurídica Civitas").

Así, dentro del anterior orden de ideas, sería de interés público todo aquello que interesa, afecta o es de utilidad a la comunidad o al común de los ciudadanos; por ello siempre hay un interés público en la existencia y funcionamiento de los servicios públicos; mas no todo aquello que es de interés público constituye, necesariamente, un servicio público. De ahí que, como vimos en relación con nuestro ordenamiento positivo, existan muchas organizaciones o agrupaciones privadas que son consideradas o declaradas de interés o de utilidad pública, por la labor que desarrollan, aunque su finalidad o propósito no sea el brindar un servicio público propiamente, tal y como ha sido definido (en este mismo sentido, véase dictamen C-136-94).⁵

Sobre la base de lo anterior, podemos afirmar, que siendo el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, el ente público encomendado para la protección del ejercicio indebido de la profesión de enfermería, así como de velar por el obligado cumplimiento de los deberes éticos, morales y jurídicos de sus profesionales, queda claro que más allá de abogar por

⁴ Procuraduría General de la República. Dictamen 079-1997

⁵ Procuraduría General de la República. Dictamen 190-1996

Junta Directiva
1 de agosto de 2024
CECR-FISC-374-2024
Página 5 de 22

los derechos e intereses de sus colegiados, la Corporación se erige como uno de los pilares esenciales en el debido aseguramiento del derecho fundamental a la salud y a la vida, acorde a lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Salud, y en estricta consonancia con la garantía constitucional positivizada en el numeral 21 de la Constitución Política referida a la inviolabilidad de la vida humana. Lo anterior adquiere un carácter indubitable al dar lectura del papel que juega la enfermería como parte de los servicios de interés públicos tendientes al cuidado de la salud, según se establece en el primer ordinal del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, que reza:

Art. 1.-

f) Enfermería: Parte integrante del equipo de salud multidisciplinario que brinda atención en salud a las personas en sus diferentes etapas del ciclo de vida. Las personas profesionales en enfermería se ocupan de coadyuvar con otros profesionales de la salud, en dar respuesta a las necesidades de salud. Parte integrante de la atención en salud que comprende la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y los cuidados a las personas física y mentalmente enfermas o con discapacidad; de todas las edades y en todas las situaciones o instituciones de atención de salud y otros contextos comunitarios. Los fenómenos que preocupan particularmente a las profesionales de enfermería son las respuestas a problemas de salud reales o potenciales de individuos, familias o grupos. Estas respuestas humanas se extienden de una manera general desde las reacciones de recuperación de la salud frente a un episodio aislado de enfermedad, hasta el desarrollo de políticas para promover a largo plazo la salud de la población. La enfermería es una ciencia humanista dedicada, con mística, a mantener y promover la salud, prevenir la enfermedad y asistir y rehabilitar al enfermo y a la persona con discapacidad. Pretende promover una interacción sinfónica entre el entorno y el hombre, para fortalecer la coherencia y la integridad de los seres humanos, y para redirigir modelos de interacción entre la persona y su entorno para la consecución del potencial máximo de salud.

Asimismo, lo anterior se puede concordar con lo estipulado en los numerales 3 de la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Ley No. 2343; y 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo 37286-S, por cuanto confirman la competencia exclusiva de esta Corporación para asegurar que todas

Miembro del Consejo Internacional de Enfermeras e Integrante
de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios.
Tel: 2519-6800 / Fax: 2519-6830 / colegio@enfermeria.cr

www.enfermeria.cr

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca, San José, Costa Rica
Apartado. 5085-1000

Junta Directiva
1 de agosto de 2024
CECR-FISC-374-2024
Página 6 de 22

las personas que necesiten cuidados de salud los reciban de un profesional debidamente cualificado y legalmente habilitado para ello; dichos numerales disponen:

“Artículo 3º: Es objeto del Colegio promover el desarrollo de la Enfermería; proteger su ejercicio como profesión, dar licencia para ejercerla y conceder o negar la incorporación; defender los derechos de sus integrantes, promover su mejoramiento económico y ejercer la vigilancia y jurisdicción disciplinaria en relación con el ejercicio profesional, prestando especial atención al logro de la elevación paulatina y adecuada de los honorarios profesionales.

Artículo 4º—Fines del Colegio de Enfermeras.

- a) Proteger a las personas del ejercicio indebido de la profesión de enfermería.*
- b) Promover el desarrollo de la enfermería.*
- c) Asegurar el correcto cumplimiento de los deberes éticos, morales y jurídicos de la profesión.*
- d) Verificar el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio profesional de la enfermería.*
- e) Defender los derechos de sus colegiados.*
- f) Promover el mejoramiento económico de sus miembros.” (El resaltado es nuestro)*

En vista de estas consideraciones, se puede concluir que, al ser el Colegio de Enfermeras de Costa Rica el ente descentralizado rector de la profesión de enfermería, y dado que esta profesión desempeña una función crucial para garantizar el derecho a la salud de la población, de conformidad con los numerales 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 21 de la Constitución Política, y 2 de la Ley General de Salud, las disposiciones emitidas por el Colegio deben ser de obligado cumplimiento. Esto no solo aplica a los agremiados, sino también a las diversas organizaciones públicas y privadas que emplean profesionales de enfermería como parte de su recurso humano. Esta obligatoriedad asegura que los estándares y normativas establecidos por el Colegio se respeten y se apliquen uniformemente, contribuyendo así a la calidad y seguridad en la atención de salud en el país.

Miembro del Consejo Internacional de Enfermeras e Integrante
de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios.
Tel: 2519-6800 / Fax: 2519-6830 / colegio@enfermeria.cr

www.enfermeria.cr

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca, San José, Costa Rica
Apartado. 5085-1000

Junta Directiva
1 de agosto de 2024
CECR-FISC-374-2024
Página 7 de 22

SEGUNDO. Sobre la Competencia de Fiscalización del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Una de las potestades de imperio asignadas al Colegio de Enfermeras de Costa Rica, y que revista vital importancia para que esta pueda dar fiel cumplimiento de sus cometidos fundacionales, es aquella referida a la vigilancia que ejerce sobre sus agremiadas(os), para asegurar el correcto cumplimiento de los deberes éticos, morales y jurídicos que rigen el ejercicio de la profesión, lo anterior en virtud de la relación de sujeción especial entre el Colegio y el agremiado, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de la Administración Pública.

Esta potestad de vigilancia, es ejercida en representación de la Corporación, por la Fiscalía, la cual, a tenor de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, se constituye como un órgano que actúa con independencia de criterio encargado de velar por el estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que los agremiados deben observar, pudiendo efectuar una investigación preliminar de manera oficiosa o por denuncia del interesado. Con respecto a este punto, el órgano consultor del Estado adujo:

*"el cargo de fiscal de un determinado colegio profesional está sujeto a la elección democrática por parte del cuerpo de agremiados. Se trata de una figura electa por la asamblea general de la corporación, y cuya función principal reside en el control y fiscalización de las actuaciones desplegadas por los órganos de gobierno del Colegio, lo mismo que sobre las actuaciones particulares de sus miembros. Dicha figura puede enmarcarse -según sea el caso- como miembro integrante de la Junta Directiva, o bien, puede ubicarse orgánicamente fuera de este cuerpo de gobierno, o sea, como un órgano aparte."*⁶

Asimismo, en relación con esa potestad fiscalizadora esta Fiscalía indicó lo siguiente:⁷
Por su parte el artículo 3 de la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica N°2343, establece el objeto de esta Corporación definiéndola como:

⁶ Procuraduría General de la República. Dictamen 253-2008
⁷ M. López Calvo. CECR-FISC-226-2024

Junta Directiva
1 de agosto de 2024
CECR-FISC-374-2024
Página 8 de 22

"(...) promover el desarrollo de la Enfermería; proteger su ejercicio como profesión, dar licencia para ejercerla y conceder o negar la incorporación; defender los derechos de sus integrantes, promover su mejoramiento económico y ejercer la vigilancia y jurisdicción disciplinaria en relación con el ejercicio profesional, prestando especial atención al logro de la elevación paulatina y adecuada de los honorarios profesionales." (resaltado es propio)

Conforme a lo citado anteriormente, este Colegio Profesional cumple con una función pública fundamental delegada por el Estado, mediante la vigilancia y fiscalización del ejercicio profesional, se constituye un medio para proporcionar seguridad de que el servicio y el cuidado que ejecuta enfermería sea centrada en la persona de atención y por lo tanto brindar una correcta protección de la salud pública.

Al respecto, el Alto Tribunal mediante sentencia n.° 5483-1995 de las 9:33 horas del 6 de octubre de 1995 mencionó:

"(...) el elemento teleológico de un Colegio profesional no es la defensa de los intereses de sus agremiados, sino la defensa de la colectividad. La repercusión que puede tener en la sociedad la actuación de los profesionales, hace que el Estado haga suyo el interés de mantener la cohesión del grupo y ejercer un poder frente a los miembros del Colegio." (negrita no pertenece al original)

Esta postura es acorde con lo establecido por la Procuraduría General de la República, quien en su dictamen 253 del 2008, sostuvo que:

"Los colegios profesionales son corporaciones de Derecho Público a quienes el Estado delega la vigilancia y disciplina de una determinada profesión. El colegio profesional ejerce función pública. Tienen esa naturaleza las funciones de regulación y de policía, la defensa contra el ejercicio indebido de la profesión, el procurar el progreso de una disciplina, así como la fiscalización, el control respecto del correcto ejercicio de la profesión, lo que lleva implícito el poder disciplinario sobre los colegiados. El carácter público se muestra, entonces, en el ejercicio de potestades de imperio delegadas por el Estado. Estas potestades tienen, necesariamente, que ser atribuidas por ley. La ley configura cada uno

Miembro del Consejo Internacional de Enfermeras e Integrante
de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios.
Tel: 2519-6800 / Fax: 2519-6830 / colegio@enfermeria.cr

www.enfermeria.cr

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca, San José, Costa Rica
Apartado. 5085-1000

Junta Directiva
1 de agosto de 2024
CECR-FISC-374-2024
Página 9 de 22

de los colegios, atribuye sus funciones, determina su composición y organización, sin perjuicio de que la corporación pueda establecer también reglas de autoorganización y de regulación del ejercicio profesional (reglas deontológicas)".

Por otro lado, es importante destacar que una de las motivaciones fundamentales que sustentan la potestad fiscalizadora de este colegio profesional radica en que, además de supervisar a quienes ejercen la enfermería, la corporación integra una importante diversidad de comisiones y órganos encargados de promover la capacitación y la mejora continua de los conocimientos teórico-prácticos de sus agremiados, con el fin último de elevar la profesión y mejorar la calidad de la prestación del servicio público. Esto último resulta relevante por cuanto confirma la estricta observancia de los deberes asignados por parte del colegio para fomentar el desarrollo de sus profesionales, y así se puede ver de la lectura de distintas disposiciones normativas aplicables a la corporación, por ejemplo, el artículo 3 de la Ley Orgánica, que refiere como objeto principal, la promoción del desarrollo de la enfermería; el artículo 57 del Código de Ética y Moral Profesional que ordena el deber de sus colegiados de actualizar los conocimientos; incluso, es tal la intensidad de la competencia para fomentar el desarrollo, que regula la vigilancia sobre los programas de capacitación que personas auxiliares de enfermería, cursen como parte de su proceso de formación, y así lo dispone el numeral 157 del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras, el cual reza:

Artículo 157. —Cursos de Capacitación. Autorización y Aprobación. Todo programa de formación de Auxiliar de Enfermería que se imparta en el país, deberá contar con la autorización y supervisión del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. El Colegio, aprobará o rechazará los programas sometidos a su consideración. En esta línea, la corporación profesional aprobará los programas de enseñanza de cada curso que imparta el Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS) para la formación de Auxiliares de Enfermería, así como cualquier programa que, en el futuro, el Colegio de enfermeras de Costa Rica, considere oportuno implementar. Además, regulará las condiciones físicas necesaria en los campos clínicos que requieren estos cursos.

Ahora bien, en cuanto a la puntualización normativa que dota la competencia exclusiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, tal y como se consignó líneas arriba, se trata de una integración normativa, sustentada en la habilitación de rango constitucional, a tenor de lo

Miembro del Consejo Internacional de Enfermeras e Integrante
de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios.
Tel: 2519-6800 / Fax: 2519-6830 / colegio@enfermeria.cr

www.enfermeria.cr

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca, San José, Costa Rica
Apartado. 5085-1000

Junta Directiva
1 de agosto de 2024
CECR-FISC-374-2024
Página 10 de 22

dispuesto en los artículos 188 y 190 de la Carta Magna, sobre la cual se le permite al legislador crear los entes que estime necesarios para la prestación del servicio público que aquellas estarán llamadas a satisfacer. Asimismo, se debe agregar que conforme a lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley General de la Administración Pública, esa competencia que deberá ser regulada por ley cuando se trate de potestades de imperio, pero podrá ser limitada según las determinaciones estipuladas en la ley especial, siendo entonces que en aplicación del principio de *lex specialis*, están tendrán primacía sobre las otras del ordenamiento. En efectos, estos numerales disponen:

Artículo 59.-

- 1. La competencia será regulada por ley siempre que contenga la atribución de potestades de imperio.*

(...)

Artículo 61.-

(...)

- 3. Para determinar los otros tipos de competencia se estará a lo que dispongan las reglas específicas pertinentes.*

Así, entendiendo que el conjunto de potestades asignadas a la corporación se rige por un criterio de especialidad y que estas son exclusivas del ente descentralizado, podemos concluir que las competencias asignadas al Colegio de Enfermeras de Costa Rica, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley No. 2343 y el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, son de carácter exclusivo del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Como consecuencia de ello, tanto sus disposiciones normativas tendientes a la regulación del ejercicio de la profesión como sus pronunciamientos destinados a lograr el cumplimiento de dichas disposiciones adquieren carácter vinculante tanto para las personas agremiadas, como para las organizaciones públicas o privadas que cuenten con profesionales en enfermería como parte de su recurso humano.

TERCERO. Sobre la relación entre la protección del Derecho Humano a la Salud, con el Ejercicio legítimo de la Enfermería

El derecho a la salud, como se mencionó anteriormente, constituye un derecho fundamental derivado de la garantía de inviolabilidad de la vida humana, según lo establece el artículo 21 de nuestra Carta Política. Además, es considerado un bien de interés público, conforme al artículo 1 de la Ley General de Salud. Así, el Estado costarricense está obligado a implementar todas las acciones necesarias para proteger este derecho. Entre estas acciones se incluye la conformación de equipos multidisciplinarios que puedan ofrecer un servicio integral en favor del cuidado de la salud del usuario, la implementación de programas de prevención y promoción de la salud, la creación y mantenimiento de infraestructura hospitalaria adecuada, y la formación continua del personal de salud para garantizar un servicio de calidad y actualizado. Al respecto, la jurisprudencia de la Sala Constitucional ha sostenido lo siguiente:

“El derecho a la salud como un derecho fundamental autónomo. Si bien es cierto que el derecho a la salud ha sido derivado del derecho a la vida y a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado por su interrelación con esos derechos, no podemos dejar de lado que este derecho fundamental es un derecho autónomo y con su propio contenido esencial. Basta sólo con consultar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su numeral 12, para percatarnos de lo que venimos afirmando. En efecto, en dicho instrumento internacional de derechos humanos se establece claramente el derecho de toda persona al disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, por lo que el Estado y sus instituciones tienen el deber de asegurar la plena efectividad de ese derecho a través de una serie de acciones positivas y del ejercicio de las potestades de regulación, fiscalización y de policía sanitaria. Lo anterior significa, ni más ni menos, la prevención y el tratamiento efectivo de enfermedades, así como la creación de condiciones que aseguren a todos la asistencia médica y servicios médicos de calidad en caso de enfermedad. Dicho lo anterior, el derecho a la salud comprende la disponibilidad de servicios y programas de salud en cantidad suficiente para los usuarios de estos servicios y destinatarios de estos programas. Por otra parte, el derecho a la salud también conlleva la accesibilidad a estos servicios y programas, cuya cuatro dimensiones son la no discriminación en el acceso a los servicios de salud, la accesibilidad física – particularmente por parte de los más vulnerables-, la accesibilidad

Junta Directiva
1 de agosto de 2024
CECR-FISC-374-2024
Página 12 de 22

económica – que conlleva la equidad y el carácter asequible de los bienes y servicios sanitarios- y la accesibilidad a la información. No menos importante es que los servicios y programas de salud sean aceptables, es decir, respetuosos con la ética médica, culturalmente apropiados, dirigidos a la mejora de la salud de los pacientes, confidenciales, etc. Por último, y no por ello de menor relevancia, el derecho a la salud implica servicios y programas de calidad, lo que significa que tales servicios deben ser científica y médicamente apropiados”⁸.

Por otra parte, tal y como lo ha dicho la Organización Panamericana de la Salud, el personal de enfermería y partería desempeña un papel fundamental en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, constituyendo la columna vertebral de los sistemas de atención sanitaria en todo el mundo; asimismo, su labor incluye no solo la atención directa al paciente, sino también la educación sanitaria, la implementación de programas de salud comunitaria y la respuesta a crisis sanitarias, demostrando su indispensable contribución al bienestar global. ⁹

Dicho esto, resulta incontrovertible la vital importancia de contar con personal de enfermería debidamente capacitado y legalmente habilitado para proteger el derecho a la salud de las personas. A contrario sensu, podemos concluir que en aquellos casos en los que la persona usuaria es atendida por alguien que carece de las aptitudes, conocimientos necesarios y la licencia para ejercer la profesión, se genera una situación de riesgo en perjuicio del paciente. Esta situación no solo pone en peligro la salud del usuario, sino que también conlleva responsabilidad legal para quien ejerce la profesión de manera antijurídica, y es precisamente esta situación de riesgo la que se busca evitar por medio de la debida fiscalización por parte de esta corporación; es decir, existe una relación inescindible entre la debida vigilancia para el ejercicio legal y adecuado de la profesión, y la garantía fundamental del Derecho a la salud. En relación con este obligado deber de vigilancia, la Procuraduría General de la República ha establecido que:

“Los colegios profesionales son corporaciones de Derecho Público a quienes el Estado delega la vigilancia y disciplina de una determinada profesión. El colegio profesional ejerce

⁸ Sala Constitucional. Resolución 5560-2019. Considerando VI

⁹ Organización Panamericana de la Salud. (n.d.). *Enfermería y partería*. Organización Panamericana de la Salud. Recuperado el [fecha], de <https://www.paho.org/es/temas/enfermeria-parteria>

Junta Directiva
1 de agosto de 2024
CECR-FISC-374-2024
Página 13 de 22

función pública. Tienen esa naturaleza las funciones de regulación y de policía, la defensa contra el ejercicio indebido de la profesión, el procurar el progreso de una disciplina, así como la fiscalización, el control respecto del correcto ejercicio de la profesión, lo que lleva implícito el poder disciplinario sobre los colegiados. El carácter público se muestra, entonces, en el ejercicio de potestades de imperio delegadas por el Estado. Estas potestades tienen, necesariamente, que ser atribuidas por ley. La ley configura cada uno de los colegios, atribuye sus funciones, determina su composición y organización, sin perjuicio de que la corporación pueda establecer también reglas de autoorganización y de regulación del ejercicio profesional (reglas deontológicas)” (El subrayado no pertenece al original).

Ahora bien, conviene realizar algunas anotaciones en relación con el ejercicio ilegítimo de la profesión de enfermería y cómo este impacta directamente la calidad del servicio prestado al usuario. Como se mencionó anteriormente, el personal de enfermería desempeña un papel crucial en la atención sanitaria, incluyendo la prevención de enfermedades, la promoción de la salud y el manejo de condiciones médicas, así, cuando individuos sin la debida capacitación y/o licencia ejercen la profesión de enfermería, se crea un riesgo significativo para la salud del paciente. Además, es importante considerar que la presencia de personal no cualificado puede erosionar la confianza de los usuarios en los servicios de salud, lo que puede llevar a que los pacientes duden de la competencia y capacidad real del Estado para brindar la efectiva prestación del servicio y eviten buscar atención médica cuando la necesitan. En este sentido, es fundamental recordar que la Ley General de Salud de Costa Rica establece en su artículo 1 que la salud es un bien de interés público y, como tal, debe ser protegida con el más alto estándar de calidad posible.

Por su parte, el concepto de ejercicio ilegítimo de la profesión es definido por el Poder Judicial como el delito que comete una persona que ejerce una profesión para la que se requiere una habilitación especial o título, sin haber obtenido la autorización correspondiente¹⁰. En el caso del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, esta habilitación se obtiene una vez que la persona, previa verificación de los requisitos esenciales para su incorporación según lo dispuesto en el artículo 7 de su Reglamento de Incorporación,

¹⁰ Poder Judicial de Costa Rica. (n.d.). *Ejercicio ilegal de una profesión*. Diccionario Usual. Recuperado el [fecha], de <https://dictionariousual.poder-judicial.co.cr/index.php/diccionario/ejercicio-ilegal-de-una-profesi%C3%B3n>

Junta Directiva
1 de agosto de 2024
CECR-FISC-374-2024
Página 14 de 22

obtiene su licencia que la acredita como profesional habilitado para ejercer la enfermería. Así, cualquier persona que ejerza funciones propias de un enfermero sin contar con dicha habilitación incurre indefectiblemente en el supuesto fáctico contemplado en el numeral 313 del Código Penal. Este artículo sanciona con pena de prisión de tres meses a dos años a quien ejerza una profesión sin contar con la habilitación legal correspondiente. Esto subraya la importancia del requisito habilitante para el ejercicio profesional, de modo que no es válido afirmar que una persona, por ostentar un cargo afín a la profesión, como auxiliar de enfermería, pueda o deba realizar funciones propias de un enfermero, ya que, de hacerlo, incurriría en el delito mencionado.

Es decir, incluso cuando se trate de relaciones obrero-patronales, de carácter público o privado, ese deber de obediencia se anula cuando la orden implique la comisión de una conducta sancionable por el ordenamiento jurídico, y así lo disponen los artículos 107, y 108 de la Ley General de la Administración Pública; valga mencionar que este último intensifica esta anulación del deber de obediencia, y crea una obligación negativa hacia el funcionario, quien deberá cumplir la norma por medio de la desobediencia a la orden del superior, so pena de incurrir en responsabilidad civil o penal si en efecto se obedece a lo ordenado por el superior; dicen estos artículos:

Artículo 107.-

1. *Todo servidor público estará obligado a obedecer las órdenes particulares, instrucciones o circulares del superior, con las limitaciones que establece este Capítulo.*
2. *El servidor no estará obligado a obedecer cuando el acto no provenga de un superior jerárquico sea o no inmediato.*

Artículo 108.-

1. *Deberá desobedecer el servidor cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:*
 - a) *Que la orden tenga por objeto la realización de actos evidentemente extraños a la competencia del inferior; y*
 - b) *Que el acto sea manifiestamente arbitrario, por constituir su ejecución abuso de autoridad o cualquier otro delito.*

Miembro del Consejo Internacional de Enfermeras e Integrante
de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios.
Tel: 2519-6800 / Fax: 2519-6830 / colegio@enfermeria.cr

www.enfermeria.cr

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca, San José, Costa Rica
Apartado. 5085-1000

Junta Directiva
1 de agosto de 2024
CECR-FISC-374-2024
Página 15 de 22

2. La obediencia en una cualquiera de estas circunstancias producirá responsabilidad personal del funcionario, tanto administrativo como civil, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda haber.

Finalmente, se debe advertir que en los casos en los que se discuta la responsabilidad penal por el delito de ejercicio ilegal de la profesión, el deber de obediencia no podría sustentar una exculpación, en virtud de que, conforme al artículo 36 del Código Penal, la obediencia debida como causal de eliminación de la culpa, sólo opera cuando la orden del superior no revista el carácter de una evidente infracción punible, siendo entonces que en todos aquellos casos en los que la orden implique una evidente transgresión de la norma, dicho eximente de responsabilidad no podría operar en favor del imputado.

Estas consideraciones justifican la importancia de la potestad de fiscalización que ostenta el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para asegurar a la población que quienes ejerzan las funciones propias de un enfermero, lo hagan a partir del cumplimiento de los requerimientos legales, técnicos y morales que rigen la práctica profesional. Es decir, esta labor de vigilancia, repercute directamente sobre la materialización de la garantía del derecho a la salud, ya que en todos aquellos casos en los que los usuarios reciban atención de un funcionario no apto técnica y jurídicamente para ello, se crea una situación de riesgo que atenta no sólo contra su salud, sino también contra su vida, sin restar mérito de las muchas otras consecuencias sociales, económicas y familiares que implica el agravamiento de la salud de una persona, o en el peor de los casos, su muerte.

CUARTO. Sobre los límites de la Autonomía de la Caja Costarricense del Seguro Social

Como bien se dijo líneas arriba, el Estado costarricense, por medio de sus potestades de descentralización, delega funciones en los entes menores a efectos de que estos cumplan con los cometidos inherentes al primero, y en virtud de ese acto de delegación, otorga ciertos grados de autonomía para que aquel pueda desenvolverse con criterios de eficacia, y eficiencia en aras de lograr la debida prestación del servicio público. Así, el constituyente originario otorga a la Caja Costarricense del Seguro Social, un grado de autonomía superior, por cuanto le permite no sólo la posibilidad de gestionar sus recursos de la manera que estime conveniente, sino que además le encomienda el gobierno de los seguros

Miembro del Consejo Internacional de Enfermeras e Integrante
de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios.
Tel: 2519-6800 / Fax: 2519-6830 / colegio@enfermeria.cr

www.enfermeria.cr

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca, San José, Costa Rica
Apartado. 5085-1000

Junta Directiva
1 de agosto de 2024
CECR-FISC-374-2024
Página 16 de 22

sociales, lo cual, le otorga capacidad suficiente para definir sus propias metas y autodirigirse en aquella materia. ¹¹

Lo anterior, implica, sin lugar a duda, que la Caja tiene la potestad constitucional de autodeterminar la manera en la que se da la prestación del servicio público, no siendo posible que otra norma de rango infra legal, pretenda sobreponerse sobre alguna disposición del ente autónomo, cuando se trate de materia de seguros sociales, y así lo ha dicho el alto tribunal constitucional, quien en la resolución 236-1994, manifestó:

"La Caja Costarricense del Seguro Social goza de autonomía en materia de administración y de gobierno, tal como lo establece el artículo 73 de la Constitución Política, por ello no es posible vía decreto establecer ese control contra el espíritu de autonomía de la Constitución, de manera que las normas del referido decreto rebasan el marco jurídico y no obligan a su acatamiento"

Ahora bien, se debe aclarar que no existe un ente autónomo en nuestro Estado de Derecho con potestades absolutas, o absoluta independencia, pues lo cierto es que aquellos deben siempre actuar en función del cumplimiento de sus cometidos esenciales, no siendo posible ningún tipo de distorsión o relativización de las potestades por significar ello un detrimento inmediato del interés público. Para el caso de la especial autonomía asignada a la Caja Costarricense del Seguro Social, la potestad de gobierno sobre los seguros sociales, no puede significar en modo alguno una desmejora en la prestación del servicio, ya que se trata de derechos fundamentales, que no pueden ponerse en una situación de riesgo debido a gestiones que pudieran resultar cuestionables al amparo de su autonomía, esta misma idea, ha sido expuesta por la Procuraduría General de la República, quien en su dictamen 260-2010, dispuso:

Ahora bien, a pesar de lo indicado hasta este momento, debemos aclarar que la especial independencia otorgada a la Caja Costarricense de Seguro Social en materia de organización del servicio de salud, no implica que dicha entidad se encuentre excluida del cumplimiento de otros principios constitucionales de igual importancia, como el derecho a la salud y a la vida de las personas usuarias de su servicio. Esto

¹¹ Msc. Luis Guillermo Bonilla Herrera. La Autonomía de la Caja Costarricense del Seguro Social y las potestades intersubjetivas de dirección y planificación estatal. P3. Recuperado de: <https://www.pgr.go.cr/publicaciones/la-autonomia-de-la-caja-costarricense-de-seguro-social-y-las-potestades-intersubjetivas-de-direccion-y-planificacion-estatal-2/>

Junta Directiva
1 de agosto de 2024
CECR-FISC-374-2024
Página 17 de 22

es muy importante, pues está claro que aun cuando tiene la posibilidad de organizar sus distintos servicios de atención de la forma en que lo considere más oportuno, deberá adoptar las medidas que mejor satisfagan el derecho de las personas de recibir una atención de calidad, para lo cual deberá contar con el personal idóneo y calificado en cada uno de los niveles de atención, so pena de incurrir en responsabilidad.¹²(El Resaltado es nuestro)

Tal y como se consignó en el acápite anterior, garantizar el derecho fundamental a la salud, representa una de las más intensas obligaciones que tiene el Estado costarricense frente a sus habitantes, derecho que no sólo se encuentra de los instrumentos normativos internos, sino que se trata de una garantía transversal al ordenamiento jurídico internacional. Así la Sala Constitucional en la sentencia supra citada 5560-2019, indicó:

El derecho a la salud y el derecho internacional de derechos humanos. La preponderancia de la vida y de la salud, como valores supremos de las personas, está presente y señalada como de obligada tutela para el Estado, no sólo en la Constitución Política, sino también en diversos instrumentos internacionales suscritos por el país como la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su artículo 25 inciso primero dispone lo siguiente:

Artículo 25.

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

El artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

¹² Procuraduría General de la República. Dictamen 260-2010.

Junta Directiva
1 de agosto de 2024
CECR-FISC-374-2024
Página 18 de 22

Artículo 12

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;

b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;

d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

Inclusive, el artículo 10 del Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador), reconoce expresamente el derecho a la salud.

Artículo 10. Derecho a la Salud

1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:

a. la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad;

b. la extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado;

c. la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas;

d. la prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole;

e. la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud,

y

Junta Directiva
1 de agosto de 2024
CECR-FISC-374-2024
Página 19 de 22

f. la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables”.

Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Poblete Vilches y Otros vs. Chile (2018), reconoció que el derecho a la salud se encuentra protegido por el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Lo anterior, tomando en cuenta lo establecido en el caso Lagos del Campo vs. Perú (2017), en donde se concretó por primera vez una condena específica en forma autónoma del numeral 26 del Pacto de San José y se reconoció la interdependencia entre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, puesto que deben ser entendidos integralmente y de forma conglobada como derechos humanos, sin jerarquía entre sí y exigibles en todos los casos ante aquellas autoridades que resulten competentes para ello. En la resolución de Poblete Vilches y otros vs. Chile (2018), el Tribunal Interamericano, en torno al derecho a la salud, específicamente en situaciones de urgencia médica, resolvió:

“118. La Corte estima que la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio adecuado de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente, entendida la salud, no sólo como la ausencia de afecciones o enfermedades, sino también a un estado completo de bienestar físico, mental y social, derivado de un estilo de vida que permita alcanzar a las personas un balance integral. El Tribunal ha precisado que la obligación general se traduce en el deber estatal de asegurar el acceso de las personas a servicios esenciales de salud, garantizando una prestación médica de calidad y eficaz, así como de impulsar el mejoramiento de las condiciones de salud de la población.

119. En primer lugar, la operatividad de dicha obligación comienza con el deber de regulación, por lo que la Corte ha indicado que los Estados son responsables de regular con carácter permanente la prestación de servicios (tanto públicos como privados) y la ejecución de programas nacionales relativos al logro de una prestación de servicios de calidad.

120. En segundo lugar, tomado en cuenta la Observación General No. 14 del Comité, este Tribunal se ha referido a una serie de elementos esenciales e interrelacionados, que deben

Junta Directiva
1 de agosto de 2024
CECR-FISC-374-2024
Página 20 de 22

satisfacerse en materia de salud. A saber: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

121. En vista de ello, esta Corte estima que, para efectos de las prestaciones médicas de urgencia, los Estados deben garantizar, al menos, los siguientes estándares:

a) Respecto a la calidad, se debe contar con la infraestructura adecuada y necesaria para satisfacer las necesidades básicas y urgentes. Esto incluye cualquier tipo de herramienta o soporte vital, así como también disponer de recurso humano calificado para responder ante urgencias médicas...¹³ (El resaltado es nuestro)

Tomando como base lo citado por el alto tribunal constitucional, sobre lo dicho por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, queda claro que para que el Estado pueda cumplir con la garantía del derecho a la salud, los entes encargados de velar por ella deberán contar necesariamente con el personal idóneo y legalmente habilitado para ese efecto; así, es de mérito mencionar que si bien, definir la idoneidad del personal comprende un alto margen de discrecionalidad para el ente que contrata al personal de enfermería, este no puede alejarse de los requerimientos legales previamente establecidos y sobre los cuales la competencia para su determinación reposa sobre esta Corporación, ello, porque tal y como ha quedado demostrado a lo largo de esta disertación, es el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, el ente encargado de velar porque sus agremiados cumplan con un determinado perfil profesional que le permita ejercer la profesión de la manera en que mejor satisfaga el interés público. Dicho de otro modo, esa autonomía que tiene la Caja Costarricense del Seguro Social sobre el gobierno de los seguros Sociales, no trae implícita una total discrecionalidad sobre la contratación o manejo del personal que integra su recurso humano, de modo tal que le permita al ente eludir los controles que han sido constitucional y legalmente otorgados esta corporación, conforme a lo dispuesto por el artículo 188 de la Constitución Política, y 3 de la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la determinación de las funciones que pueden hacer los profesionales en enfermería. Dicho de otro modo, la determinación de las funciones de los enfermeros en la Caja Costarricense del Seguro Social escapa del control del ente público, y en su lugar, dicha potestad reside sobre la Corporación y su normativa relacionada.

¹³ Sala Constitucional. Voto 5560-2019

Junta Directiva
1 de agosto de 2024
CECR-FISC-374-2024
Página 21 de 22

En resumen, la autonomía de gobierno constitucionalmente conferida a la Caja Costarricense del Seguro Social para la gestión de los seguros sociales no debe interpretarse como una autoridad ilimitada exenta de cualquier forma de control. Es crucial reconocer que esta autonomía tiene un alcance definido que encuentra límites sustantivos, especialmente cuando las decisiones tomadas en su ejercicio ponen en riesgo el bien jurídico fundamental que está llamada a proteger: la salud y la vida humana. En consecuencia, la Caja está obligada a operar dentro de los marcos legales y constitucionales establecidos, asegurando que sus acciones y decisiones estén alineadas con los principios de legalidad y protección de derechos fundamentales.

QUINTO. Conclusión

A la luz de los argumentos expuestos anteriormente, queda claro que el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, como autoridad rectora de la profesión de enfermería, tiene la exclusiva competencia para establecer las directrices, requisitos, derechos y responsabilidades que deben cumplir todos sus miembros en el ejercicio profesional. Esta determinación está vedada a cualquier otro ente público o privado en lo que respecta a las funciones desempeñadas por los enfermeros y enfermeras.

En este contexto, esta Corporación reconoce la autonomía de gobierno constitucionalmente conferida a la Caja Costarricense del Seguro Social para organizar y autodeterminar la gestión de los seguros sociales. No obstante, se subraya que dicha autonomía debe ejercerse de manera que no comprometa el respeto a las garantías fundamentales de todos los habitantes del país. Por tanto, es imperativo que la Caja Costarricense del Seguro Social actúe en conformidad con las directrices establecidas por esta Corporación, la cual tiene la autoridad para determinar el alcance de las funciones esenciales y complementarias que pueden desempeñar sus afiliados. Esto garantiza que el Estado de Costa Rica cumpla de manera íntegra con el derecho humano a la salud.

De esta manera se deja rendido el criterio

Sin más por el momento,

Junta Directiva
1 de agosto de 2024
CECR-FISC-374-2024
Página 22 de 22

De esta forma se deja rendido el criterio.

Sin más por el momento,

FISCALÍA

Firmado digitalmente por
PAMELA ALEXANDRA
PRASLIN GUEVARA (FIRMA)
Fecha: 2024.08.01 10:34:03
-06'00'

Dra. Pamela Praslin Guevara

Fiscal

OLH/sgd



Inciso 6.1.6 Dra. Pamela Praslin: ¿qué pasa? por ejemplo, en los servicios de emergencias del primer nivel de atención, quienes atienden los servicios de emergencia de las clínicas de todo ese país. Pueden ir ahí, van y se atienden, una persona que tiene la condición de auxiliar de enfermería, licencia de licenciado en Enfermería, pero bajo la contratación o la modalidad de contratación de auxiliares de enfermería.

Inciso 6.1.7 Dra. Pamela Praslin: da lectura a documento y propuesta de acuerdo.

ACUERDO 6: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA SOLICITAR CRITERIO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESPECTO DE LA VINCULATORIEDAD DE LOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA COMO ENTE RECTOR DE LA PROFESIÓN DE ENFERMERÍA, SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS QUE PUEDEN REALIZAR SUS AGREMIADAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: A) DEL ANÁLISIS DE LOS NUMERALES 25 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; 10 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS; 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COSTA RICA; 1 Y 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS; 1 Y 2 DEL ESTATUTO DE SERVICIOS DE ENFERMERÍA Y 5, 6, 9, Y 29 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 37286-S, CON RELACIÓN AL ALCANCE Y VINCULATORIEDAD DE LOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA RELACIONADOS A LA DETERMINACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS QUE PUEDEN REALIZAR SUS AGREMIADAS(OS), SE ACUERDA PLANTEAR FORMAL CONSULTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESPECTO DE LAS SIGUIENTES INTERROGANTES: 1. DADO QUE EL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA ES LA ENTIDAD RECTORA DE LA PROFESIÓN DE ENFERMERÍA, ¿SON SUS CRITERIOS DE OBLIGATORIEDAD CUMPLIMIENTO TANTO PARA AGREMIADAS(OS) COMO PARA PATRONOS (PÚBLICOS, PRIVADOS O MIXTOS) EN CUANTO A LA DETERMINACIÓN DE LOS

PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS QUE PUEDEN REALIZAR SU AGREMIADAS(OS)?

2. ¿PUEDE UN PROFESIONAL EN ENFERMERÍA NEGARSE A REALIZAR PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS QUE EXCEDAN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS SEGÚN LO ESTABLECIDOS EN LOS CRITERIOS EMITIDOS POR ESTA CORPORACIÓN, Y/O LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DE SERVICIOS DE ENFERMERÍA LEY NO. 7085 Y DECRETO EJECUTIVO NO. 18190-S? 3. ¿PUEDE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO EN EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA DE GOBIERNO SOBRE LOS SEGUROS SOCIALES, DESATENDER LAS DIRECTRICES EMITIDAS POR ESTA CORPORACIÓN RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS QUE PUEDEN REALIZAR SUS AGREMIADAS(OS)? 4- ¿POSEE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL UNA DISCRECIONALIDAD ABSOLUTA, EN VIRTUD DE SU AUTONOMÍA EN EL GOBIERNO DE LOS SEGUROS SOCIALES, SOBRE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN A LA SALUD? EN CASO NEGATIVO, ¿CUÁLES SON LOS LÍMITES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, EN EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA DEL GOBIERNO DE LOS SEGUROS DE SALUD? **B) SE DELEGA A LA SECRETARIA Y PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, LA FIRMA DEL DOCUMENTO DE LA CONSULTA DIRIGIDO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL CUAL SERÁ ACOMPAÑADO DEL CRITERIO TÉCNICO JURÍDICO DE LA ASESORÍA LEGAL DE LA FISCALÍA Y DEL PRESENTE ACUERDO. **C)** TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA ASESORÍA LEGAL DE JUNTA DIRECTIVA PARA EL ENVÍO DEL DOCUMENTO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

ARTÍCULO 7: Asuntos de tesorería.

Inciso 7.1 Dra. Yasmín Ramos: la tesorera se encuentra en vacaciones, por lo tanto, corresponde la vocal II, lo que voy a presentar hoy son tres cotizaciones que me pidieron que presentara de la Comisión de adquisiciones del Colegio que hoy no se pudo reunir por falta de quórum, lo enviaron a Junta Directiva directamente. Esta es con respecto a las facturas de Facio & Cañas, procediendo con el acuerdo Junta Directiva, se realizó estudio de facturas, se hizo una auditoría jurídica con esas facturas del bufete Facio & Cañas, el departamento financiero contable señala que el jueves primero de agosto se adeuda un total de 8 facturas a este bufete por un total de ₡30.572.272,32 colones.

Inciso 7.1.1 Dra. Pamela Praslin: ¿enviaron el informe que les estamos pidiendo?

Inciso 7.1.2 Dra. Yasmín Ramos: se hizo auditoría jurídica.

Inciso 7.1.3 Dra. Ernestina Aguirre: con el pago ellos tienen que brindar el informe, en el acuerdo tenemos que colocar esa cápsula.

Inciso 7.1.4 Dra. Yasmín Ramos: todas las facturas pendientes están acá, son ocho facturas y todas fueron analizadas por el Sr. GRS y OLF de parte de la Fiscalía haciendo esta auditoría jurídica como les acabo de decir, el acuerdo es que hay que pagarles esos treinta millones para que se nos entregue a nosotros el informe final.

Inciso 7.1.5 Dra. Pamela Praslin: es que no sé si cuando tomamos el acuerdo dijimos que pagábamos hasta que viéramos el informe.

Inciso 7.1.6 Dra. Adriana Jiménez: hay que ver de donde son las solicitudes, cuáles son de aquí y cuáles no.

Inciso 7.1.7 Dra. Pamela Praslin: hicimos un acuerdo de Junta Directiva como dice Adriana donde se pidió, la fecha, que criterio se pidió, de donde procedió.

Inciso 7.1.8 Dra. Ernestina Aguirre: yo le dije a Don GRS y a OLF que no hicieron ese informe de quién solicitó, porque analizando eso si nosotros tomamos un acuerdo que se pague contra recibo del informe.

Inciso 7.1.9 se proyecta Oficio CECR-ADM-043-2024

Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



1 de agosto del 2024
CECR-ADM-043-2024

Miembros
Junta Directiva
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Estimados Miembros:

Reciban cordial saludo por parte de la Dirección Administrativa del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

En seguimiento al acuerdo tomado en sesión de Junta Directiva del 20 de junio del 2024, Acta No. 2709, punto D) que a la letra dice:

ACUERDO: UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO POR ESE ÓRGANO COLEGIADO EL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDADOS POR EL BUFETE EXTERNO FACIO & CAÑAS CÉDULA JURÍDICA NÚMERO 3-101-027812, SE ACUERDA: D) SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, FISCALÍA, PROVEEDURÍA Y A LA COORDINACIÓN DE FINANCIERO CONTABLE REVISAR LA FACTURACIÓN DEL BUFETE FACIO & CAÑAS SOCIEDAD ANÓNIMA PARA PROCEDER CON LA CANCELACIÓN DE CUALQUIER RUBRO PENDIENTE POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE BRINDEN HASTA EL DÍA 11 DE JULIO DE DOS MIL VEINTI CUATRO.

Procediendo con el acuerdo de Junta Directiva, se realizó estudio de las facturas presentadas por el Bufete Facio y Cañas. El departamento Financiero Contable señala que al jueves 01 de agosto del 2024 se le adeuda un total de 8 facturas al bufete por un monto total de **₡30.572.277,32** (treinta millones quinientos sesenta y un mil doscientos setenta y siete con treinta y dos céntimos).

A continuación, se remite resumen de las facturas pendiente de cancelar del 13 de junio del 2024 al 22 de julio del 2024.

Junta Directiva
1 de agosto del 2024
CECR-ADM-043-2024
Página 2 de 6

Cuadro de las Facturas Pendientes al 1 de Agosto 2024

Orden Compr	Fecha Orde	Factura	Nombre Proveedor	Proveede	Comprad	Fecha Requerid	Total
OC-0004939	13/6/2024	7891	FACIO Y CAÑAS, S.A.	PRO-00561	CO-0007	13/6/2024	€2 324 410,00
OC-0004940	13/6/2024	7892	FACIO Y CAÑAS, S.A.	PRO-00561	CO-0007	13/6/2024	€5 814 266,75
OC-0004941	13/6/2024	7893	FACIO Y CAÑAS, S.A.	PRO-00561	CO-0007	13/6/2024	€5 504 774,56
OC-0004942	13/6/2024	7894	FACIO Y CAÑAS, S.A.	PRO-00561	CO-0007	13/6/2024	€1 923 156,50
OC-0004943	13/6/2024	7895	FACIO Y CAÑAS, S.A.	PRO-00561	CO-0007	13/6/2024	€4 861 895,51
OC-0005039	5/7/2024	7972	FACIO Y CAÑAS, S.A.	PRO-00561	CO-0007	5/7/2024	€5 518 355,00
OC-0005085	22/7/2024	8039	FACIO Y CAÑAS, S.A.	PRO-00561	CO-0005	22/7/2024	€3 716 723,37
OC-0005086	22/7/2024	8040	FACIO Y CAÑAS, S.A.	PRO-00561	CO-0005	22/7/2024	€897 695,63
TOTAL FACTURAS A CANCELAR AL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2024							€30 561 277,32

Anexos de Facturas

Código	Cantidad	Unidad Medida	Descripción del producto/servicio	Precio Unitario	Descuento	Naturaleza del Descuento	Subtotal	Monto Impuestos
821960000000	1,00	Sp	Servicios Jurídicos, n.e.p.	2.057.000,00	0,00		2.057.000,00	267.410,00
Subtotal Neto							€ 2.057.000,00	
Total Impuesto								€267.410,00
Total Factura:							€ 2.324.410,00	
Código Único de Consulta: 19CDBA31								

Miembro del Consejo Internacional de Enfermeras e Integrante
de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios.

www.enfermeria.cr

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca, San José, Costa Rica

Junta Directiva
1 de agosto del 2024
CECR-ADM-043-2024
Página 3 de 6

FACIO Y CAÑAS S.A.

FACIO Y CAÑAS S.A.
Ident. Jurídica: 3-101-027812

FaciaCañas

Factura Electrónica N°: 00100001010000007892	Dirección: San José Edificio Sabana Business Center, piso 11, San José, Costa Rica.
Clave Numérica: 5061306240031010278120010000007892135482478	Tel: +(506) 2105-3600
Fecha: 13/06/2024 1:54 p.m.	Fax: +(506) 2105-3610
Condición de Venta: Contado	Correo: contabilidad@fayca.com
Medio de Pago: Efectivo, Transferencia-Deposito Bancario	
Ident. Jurídica: 3-007-045491	
Receptor: Colegio de Enfermeras de Costa Rica	
Teléfono: +(506) 2519-6858	
Correo: procedimientos@enfermeria.cr	
Dirección: San José, Uruca, del Hospital México 1km al oeste, primer edificio a mano izquierda, mazo gris.	

Código	Cantidad	Unidad Medida	Descripción del producto/servicio	Precio Unitario	Descuento	Naturaleza del Descuento	SubTotal	Monto Impuestos
82199000-0000	1.00	Sp	Servicios jurídicos, n.e.p.	5,133,500.00	0.00		5,133,500.00	667,365.00
33610000-0100	1.00	Unid	Gastos	13,411.75	0.00		13,411.75	0.00

Notas: Estado de cuenta número: 116022

Subtotal Neto € 5,146,911.75

Total Impuesto €667,365.00

Total Factura: € 5,814,266.75

Código Único de Consulta: 19F5CGAG

FACIO Y CAÑAS S.A.

FACIO Y CAÑAS S.A.
Ident. Jurídica: 3-101-027812

FaciaCañas

Factura Electrónica N°: 00100001010000007893	Dirección: San José Edificio Sabana Business Center, piso 11, San José, Costa Rica.
Clave Numérica: 5061306240031010278120010000007893156731687	Tel: +(506) 2105-3600
Fecha: 13/06/2024 1:59 p.m.	Fax: +(506) 2105-3610
Condición de Venta: Contado	Correo: contabilidad@fayca.com
Medio de Pago: Efectivo, Transferencia-Deposito Bancario	
Ident. Jurídica: 3-007-045491	
Receptor: Colegio de Enfermeras de Costa Rica	
Teléfono: +(506) 2519-6858	
Correo: procedimientos@enfermeria.cr	
Dirección: San José, Uruca, del Hospital México 1km al oeste, primer edificio a mano izquierda, mazo gris.	

Código	Cantidad	Unidad Medida	Descripción del producto/servicio	Precio Unitario	Descuento	Naturaleza del Descuento	SubTotal	Monto Impuestos
82199000-0000	1.00	Sp	Servicios jurídicos, n.e.p.	4,866,006.25	0.00		4,866,006.25	632,580.81
33610000-0100	1.00	Unid	Gasto	6,187.50	0.00		6,187.50	0.00

Notas: Estado de cuenta número: 116813

Subtotal Neto € 4,872,193.75

Total Impuesto €632,580.81

Total Factura: € 5,504,774.56

Código Único de Consulta: 19F4IG34

Miembro del Consejo Internacional de Enfermeras e Integrante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios.

www.enfermeria.cr

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca, San José, Costa Rica

Junta Directiva
1 de agosto del 2024
CECR-ADM-043-2024
Página 4 de 6

FACIO Y CAÑAS S.A.

FACIO Y CAÑAS S.A.
Ident. Jurídica: 3-101-027812

FaciocCañas

Factura Electrónica N°: 00100001010000007894	Dirección: San José Edificio Sabana Business Center, piso 11, San José, Costa Rica.
Clave Numérica: 50613062400310102781200100001010000007894130790022	Tel: +(506) 2105-3600
Fecha: 13/06/2024 2:03 p.m.	Fax: +(506) 2105-3610
Condición de Venta: Contado	Correo: contabilidad@fayca.com
Medio de Pago: Efectivo, Transferencia-Depósito Bancario	
Ident. Jurídica: 3-007-045491	
Receptor: Colegio de Enfermeras de Costa Rica	
Teléfono: +(506) 2519-6858	
Correo: proveeduria@enfermeria.cr	
Dirección: San José, Uruca, del Hospital México 1km al oeste, primer edificio a mano izquierda, mazo gris.	

Código	Cantidad	Unidad Medida	Descripción del producto/Servicio	Precio Unitario	Descuento	Naturaleza del Descuento	SubTotal	Monto Impuestos
021990000000	1.00	Sp	Servicios jurídicos, n.e.p.	1,700.050.00	0.00		1,700.050.00	221,006.50
3251000000100	1.00	Unid	Gastos.	2,100.00	0.00		2,100.00	0.00

Notas: Estado de cuenta número: 116614.

Subtotal Neto € 1,702,150.00

Total Impuesto €221,006.50

Total Factura: € 1.923,156.50

Código Único de Consulta: 19UGZBA1

FACIO Y CAÑAS S.A.

FACIO Y CAÑAS S.A.
Ident. Jurídica: 3-101-027812

FaciocCañas

Factura Electrónica N°: 00100001010000007895	Dirección: San José Edificio Sabana Business Center, piso 11, San José, Costa Rica.
Clave Numérica: 506130624003101027812001010000007895138795615	Tel: +(506) 2105-3600
Fecha: 13/06/2024 2:11 p.m.	Fax: +(506) 2105-3610
Condición de Venta: Contado	Correo: contabilidad@fayca.com
Medio de Pago: Efectivo, Transferencia-Depósito Bancario	
Ident. Jurídica: 3-007-045491	
Receptor: Colegio de Enfermeras de Costa Rica	
Teléfono: +(506) 2519-6858	
Correo: proveeduria@enfermeria.cr	
Dirección: San José, Uruca, del Hospital México 1km al oeste, primer edificio a mano izquierda, mazo gris.	

Código	Cantidad	Unidad Medida	Descripción del producto/Servicio	Precio Unitario	Descuento	Naturaleza del Descuento	SubTotal	Monto Impuestos
021990000000	1.00	Sp	Servicios jurídicos, n.e.p.	4,299,261.25	0.00		4,299,261.25	558,906.56
3251000000100	1.00	Unid	Gastos.	3,707.70	0.00		3,707.70	0.00

Notas: Estado de cuenta número: 116615.

Subtotal Neto € 4,302,968.95

Total Impuesto €558,906.56

Total Factura: € 4,861,895.51

Código Único de Consulta: 19ASHD2C

Miembro del Consejo Internacional de Enfermeras e Integrante
de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios.

Tel: 2510-6800 / Fax: 2510-6820 / Contabilidad@enfermeria.crwww.enfermeria.cr

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca, San José, Costa Rica

Junta Directiva
1 de agosto del 2024
CECR-ADM-043-2024
Página 5 de 6

FACIO Y CAÑAS S.A.

FacioCañas

FACIO Y CAÑAS S.A.

Ident. Jurídica: 3-101-027812

Factura Electrónica N° 0010000101000007972

Dirección: San José Edificio Sabana Business

Center, piso 11, San José, Costa Rica.

Clave Numérica: 5060507240031010278120010000101000007972155162979

Tel: +(506) 2105-3600

Fecha: 05/07/2024 9:09 a.m.

Fax: +(506) 2105-3610

Condición de Venta: Contado

Correo: contabilidad@fayca.com

Medio de Pago: Efectivo, Transferencia-Deposito Bancario

Ident. Jurídica: 3-007-045491

Receptor: Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Teléfono: +(506) 2519-6858

Correo: proceduria@enfermeria.cr

Dirección: San José, Uruca, del Hospital México 1km al oeste, primer edificio a mano izquierda, mazo gris.

Código	Cantidad	Unidad Medida	Descripción del producto/servicio	Precio Unitario	Descuento	Naturaleza del Descuento	SubTotal	Monto Impuestos
021990000000	1.00	Sp	Servicios jurídicos, n.e.p.	4.883,500.00	0.00		4.883.500,00	634.856,00

Notas: Estado de cuenta número: 115737

Subtotal Neto € 4.883.500,00

Total Impuesto €634.856,00

Total Factura: € 5.518.355,00

Código Único de Consulta: 19A2B93D

FACIO Y CAÑAS S.A.

FacioCañas

FACIO Y CAÑAS S.A.

Ident. Jurídica: 3-101-027812

Factura Electrónica N° 0010000101000008039

Dirección: San José Edificio Sabana Business

Center, piso 11, San José, Costa Rica.

Clave Numérica: 50622072400310102781200101000008039160244894

Tel: +(506) 2105-3600

Fecha: 22/07/2024 11:55 a.m.

Fax: +(506) 2105-3610

Condición de Venta: Contado

Correo: contabilidad@fayca.com

Medio de Pago: Efectivo

Ident. Jurídica: 3-007-045491

Receptor: Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Teléfono: +(506) 2519-6858

Correo: proceduria@enfermeria.cr

Dirección: San José, Uruca, del Hospital México 1km al oeste, primer edificio a mano izquierda, mazo gris.

Código	Cantidad	Unidad Medida	Descripción del producto/servicio	Precio Unitario	Descuento	Naturaleza del Descuento	SubTotal	Monto Impuestos
021990000000	1.00	Sp	Servicios jurídicos, n.e.p.	3.284,650.00	0.00		3.284.650,00	427.004,50
526100000000	1.00	Unid	Gastos	5.066,67	0.00		5.066,67	0,00

Notas: Estado de cuenta número: 110913.

Subtotal Neto € 3.289.716,67

Total Impuesto €427.004,50

Total Factura: € 3.716.723,37

Código Único de Consulta: 19EJ66D3

Miembro del Consejo Internacional de Enfermeras e Integrante
de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios.

Tel: 2519-6800 / Fax: 2519-6830 / colegio@enfermeria.cr

www.enfermeria.cr

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca, San José, Costa Rica

Junta Directiva
1 de agosto del 2024
CECR-ADM-043-2024
Página 6 de 6

FACIO Y CAÑAS S.A.		FACIO Y CAÑAS S.A.						
FACIO Y CAÑAS S.A. Ident. Jurídica: 3-101-027812		FACIO Y CAÑAS S.A. Ident. Jurídica: 3-007-045491						
Factura Electrónica N°: 00100001010000000040		Dirección: San José Edificio Sabana Business Center, piso 11, San José, Costa Rica.						
Clave Numérica: 50622072400310102781200100001010000008040127611300		Tel: +(506) 2105-3600						
Fecha: 22/07/2024 12:09 p.m.		Fax: +(506) 2105-3610						
Condición de Venta: Contado		Correo: contabilidad@facioycañas.com						
Medio de Pago: Efectivo								
Recaptor: Colegio de Enfermeras de Costa Rica								
Teléfono: +(506) 2519-6888								
Correo: pdr@ceduna@enfermeria.cr								
Dirección: San José, Uruca, del Hospital México 1km al oeste, primer edificio a mano izquierda, mazo gris.								
Codigo	Cantidad	Unidad Medida	Descripción del producto/Servicio	Precio Unitario	Descuento	Naturaleza del Descuento	SubTotal	Monto Impuestos
021000000000	1.00	Sr	Servicios jurídicos, n.c.p.	794.062.50	0.00		794.062.50	103,228.13
326100000000	1.00	Unid	Gastos	405.00	0.00		405.00	0.00
Notas: Estado de cuenta número: 118914							Subtotal Neto	€ 794,467.00
FAVOR TOMAR EN CUENTA LAS NUEVAS CUENTAS BANCARIAS A SU DISPOSICIÓN:							Total Impuesto	€103,228.13
Banco: Banco BAC San José IBAN: CR55010200009590635757 (Dólares) IBAN: CR52010200009590635451 (Colones)							Total Factura:	€ 897,695.63
Código Único de Consulta: 19D0UC1B								

Razón de lo antes expuesto, se solicita la aprobación de la Junta Directiva para proceder con el pago correspondiente para evitar el cobro de interés y dar por finiquitado el contrato con el Bufete Facio y Cañas.

Agradeciendo la atención se despide,

DOUGLAS FRANCISCO VARGAS MONGE (FIRMA)

Firmado digitalmente por DOUGLAS FRANCISCO VARGAS MONGE (FIRMA)
Fecha: 2024.08.01 17:48:18 -06'00'

Lic. Douglas Francisco Vargas Monge
Director Administrativo
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

c. Dra. Ernestina Aguirre Vidaurre, Presidenta CECR

Miembro del Consejo Internacional de Enfermeras e Integrante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios.
Tel: 2519-6800 / Fax: 2519-6830 / colegio@enfermeria.cr

www.enfermeria.cr

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca, San José, Costa Rica
Apuerto: 5085-1000

Inciso 7.1.10 Dra. Pamela Praslin: yo no puedo votar a favor de este acuerdo si no me pidieron lo que ya nosotros habíamos solicitado por acuerdos Junta Directiva que decía omitan eso porque no se les está pidiendo el criterio, si no el informe, ¿quién pidió eso?

Inciso 7.1.11 Dra. Adriana Jiménez: y queríamos nombre y apellido de la persona que lo pidió.

Inciso 7.1.12 Dra. Ernestina Aguirre: inclusive se los dije, tomemos el acuerdo.

ACUERDO 7: UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO OFICIO CECR-ADM-043-2024 SUSCRITO POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, SE ACUERDA: SOLICITAR AL ASESOR LEGAL DE JUNTA DIRECTIVA, ASESOR LEGAL DE FISCALÍA Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, REALICEN UN INFORME ADMINISTRATIVO DE LAS FACTURAS A PAGAR AL BUFETE FACIO & CAÑAS, QUE CONTEMPLE: ACUERDO, FECHA, QUIÉN SOLICITA Y MONTO A PAGAR PARA SER PRESENTADO EL MARTES 06 DE AGOSTO 2024. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 7.2 Dra. Yasmín Ramos: lo siguiente es la licencia Karspesky. (Da lectura)

Inciso 7.2.1 Dra. Ernestina Aguirre: primero es la modificación presupuestaria.

ACUERDO 8: UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS DE VERSIÓN SUPERIOR, SE ACUERDA: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DEL CENTRO DE COSTOS 1-1-05-002-05 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, AUMENTA LA CUENTA CONTABLE 1-02-99-001-000 ANTIVIRUS KASPERSKY EN ¢330.000. DISMINUYEN LAS CUENTAS CONTABLES 1-02-99-001-000 ADOBE ACROBAT PRO ¢41.914,00 1-02-99-001-000 RENOVACIÓN DEL DOMINIO

ENFERMERÍA.CR ₡9.661,00 1-02-99-001-000 CERTIFICADOS SSL ₡69.306,00
1-02-99-001-000 LICENCIA MICROSOFT E5 ₡28.961,00 1-02-99-001-000
LICENCIAS OFFICE 365 ₡58.624,48 1-02-99-001-000 LICENCIA ZOOM
₡90.000,00 1-02-99-001-000 LICENCIAS POWER BI ₡31.533,52. **B)** TRASLADAR
ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AL DEPARTAMENTO
FINANCIERO CONTABLE Y AL DEPARTAMENTO TECNOLOGÍA DE LA
INFORMACIÓN PARA LO QUE CORRESPONDA. **C)** SE SOLICITA A LOS
SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA JUNTA DIRECTIVA CONFECCIONAR
LOS OFICIOS DE CADA UNO DE LOS INCISOS DE ESTE ACUERDO, ASÍ COMO
LA NOTIFICACIÓN DE CADA UNO DE ESTOS A LAS PARTES INVOLUCRADAS
UNA VEZ QUE SEAN FIRMADOS POR LA SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA.
ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS
PRESENTES.

Inciso 7.3 Dra. Ernestina Aguirre: este es la aprobación de la compra de la licencia.

Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



01 de agosto del 2024
CECR-CADQ-008-2024

Miembros
Junta Directiva
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Estimados Miembros:

Reciban cordial saludo de parte de la Comisión de Adquisiciones del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

La presente tiene como objetivo informar a esta honorable Junta Directiva que la sesión programa para el día de hoy fue suspendida por falta de quórum, por tal motivo, me permito remitir los temas que resultan de gran importancia para la Corporación y no pueden aplazarse por lo sensible de cada tema.

TEMA 1: Licencia Kaspersky

Se recibe por parte del Departamento de Proveduría cuadro comparativo SC-211-2024 bajo solicitud de compra TI-023-2024 el cual se resume a continuación:

Proveedor	Precio IVA	Moneda	Forma de pago
ALPHA TECHNOLOGISTS BUSINESS INTELLIGENCE S.A.	€2.229.589,44	COL	Contado

Observaciones: Proveedor único debido a renovación de licencias Antivirus Kaspersky (EDR). Tipo de cambio ₡527,00. Se recomienda la compra con el proveedor Alpha Technologists Business Intelligence S.A.

Miembro del Consejo Internacional de Enfermeras e Integrante
de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios.
Tel: 2519-6800 / Fax: 2519-6830 / colegio@enfermeria.cr

www.enfermeria.cr

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca, San José, Costa Rica
Apartado. 5085-1000

01 de agosto del 2024
 CECR-CADQ-008-2024
 Página 2 de 3

TEMA 2: Cámaras Centro de Recreo

Se recibe por parte del Departamento de Proveeduría cuadro comparativo SC-215-2024 bajo solicitud de compra TI-025-2024 el cual se resume a continuación:

Proveedor	Precio IVA	Moneda	Forma de pago
MG TECHNOLOGY	€3.858.333,33	COL	Contado
BINTECH	€1.995.821,00	COL	Contado
NETIX	€2.236.835,00	COL	Contado

Observaciones:

- Se considera que 50 metros son suficientes.
- Binteck ofrece un modelo superior.
- En materiales se utiliza materiales eléctricos como, por ejemplo: cableado eléctrico, tomacorrientes, cajas plexo, conectores y tuberías Conduit entre otros.

Diferenciadores:

- MG Technology ofrece más elementos de los necesarios para el proyecto, reduciendo lo ofrecido aún mantiene el costo más alto.
- Netix ofrece una solución alámbrica que aprovecha lo existente, pero el costo de mano de obra es muy elevado y no renueva las cámaras.
- Binteck ofrece el menor costo para todo el proyecto, cámaras de un modelo más reciente, la implementación es rápida.
- La solución inalámbrica facilita el mantenimiento posterior, brinda menos puntos de falla, y aprovecha la infraestructura inalámbrica ya instalada.
- Importante mencionar que las cámaras a sustituir se pueden utilizar en el Edificio Central.

Recomendación:

De acuerdo con la recomendación brindada por el Depto. de TI se recomienda la contratación del proveedor Binteck.

01 de agosto del 2024
CECR-CADQ-008-2024
Página 3 de 3

TEMA 3: Estudio Estructural Edificio San José

Se recibe por parte del Departamento de Proveduría cuadro comparativo SC-214-2024 bajo acuerdo tomado en la sesión de Junta Directiva del 04 de julio de 2024, Acta No. 2713, el cual se resume a continuación:

Proveedor	Precio IVA	Moneda	Forma de pago
ING. HENRY GONZALES V.	€847.500,00	COL	40% anticipado, 60% contra entrega
FSA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. / ING. EDUARDO GUEVARA	€576.083,04	COL	Al concluir el estudio
MIGUEL CRUZ Y ASOCIADOS	€2.199.999,99	COL	40% anticipado, 40% al realizar el levantamiento estructural, 20% contra el informe

Observaciones: Oferta del Ing. Eduardo Guevara presentada en dólares, se utiliza TC de 23-07 (531,05).

Dado que este órgano auxiliar no sesionó, no se realiza ninguna recomendación por parte de la Comisión y queda sujeto cada tema a la revisión, valoración y aprobación de la Junta Directiva.

En caso de surgir alguna duda sobre la parte técnica de cada punto, me permito informar que el departamento de TI estará a la disposición, así como la encargada de Proveduría.

Sin más por el momento, se despide,

Gloria Ruda Pérez
Coordinadora
Comisión de Adquisiciones
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

GRP/KSC

Miembro del Consejo Internacional de Enfermeras e Integrante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios.
Tel: 2519-6800 / Fax: 2519-6830 / colegio@enfermeria.cr

www.enfermeria.cr

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca, San José, Costa Rica
Apartado. 5085-1000

ACUERDO 9: UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO OFICIO CECR-CADQ-008-2024, SE ACUERDA: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA COMPRA DEL ANTIVIRUS KASPERSKY ALPHA TECHNOLOGISTS BUSINESS INTELLIGENCE S.A. POR UN MONTO DE ₡2.229.589,44 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE COLONES CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) EQUIVALENTE A \$4230.72 (CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS) AL TIPO DE CAMBIO DE ₡527, POR UN AÑO. B) EL PAGO SE TOMARÁ DEL CENTRO DE COSTOS 1-1-05-002-05 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN CUENTA CONTABLE 1-02-99-001-000 ANTIVIRUS KASPERSKY. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, AL DEPARTAMENTO TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA PARA LO QUE CORRESPONDA. D) SE SOLICITA A LOS SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA JUNTA DIRECTIVA CONFECCIONAR LOS OFICIOS DE CADA UNO DE LOS INCISOS DE ESTE ACUERDO, ASÍ COMO LA NOTIFICACIÓN DE CADA UNO DE ESTOS A LAS PARTES INVOLUCRADAS UNA VEZ QUE SEAN FIRMADOS POR LA SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 7.4 Dra. Yasmín Ramos: el otro es el estudio estructural del edificio de San José. (Da lectura)

ACUERDO 10: UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO OFICIO CECR-CADQ-008-2024, ASUNTO NO. 3, SE ACUERDA: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR FSA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. / ING. EDUARDO GUEVARA PARA EL ESTUDIO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DE SAN JOSÉ POR UN MONTO DE

¢576.083,04 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES COLONES CON CUATRO CÉNTIMOS). **B)** EL PAGO SE TOMARÁ DE DEL CENTRO DE COSTOS 1-1-05-002-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CUENTA CONTABLE 5-01-03-045-000 MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EDIFICIO SAN JOSÉ. **C)** TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA PARA LO QUE CORRESPONDA. **D)** SE SOLICITA A LOS SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA JUNTA DIRECTIVA CONFECCIONAR LOS OFICIOS DE CADA UNO DE LOS INCISOS DE ESTE ACUERDO, ASÍ COMO LA NOTIFICACIÓN DE CADA UNO DE ESTOS A LAS PARTES INVOLUCRADAS UNA VEZ QUE SEAN FIRMADOS POR LA SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 8: Lectura, análisis y aprobación de Correspondencia.

Inciso 8.1 Dra. Pamela Praslin: vamos a trasladar la correspondencia para la próxima sesión, ahorita solo vamos a ver lo del Tribunal Electoral.

▪ **CORRESPONDENCIA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL**

A) Fecha 23 de julio 2024, se recibe para Junta Directiva oficio CECR-UDP-322-2024, suscrito por Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Registro de Maestrías. Reciban un cordial saludo de parte de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Por este medio, me permito remitir las siguientes solicitudes de incorporación y registro de posgrado, que cumplen con los requisitos establecidos por reglamento.

No	Nombre	Licencia	Posgrado	Universidad
1	KAVV.	XXXX	Maestría en Administración de Servicios de Salud	Santa Lucía
2	RACR	XXXX	Maestría en Salud Mental y Psiquiatría	Santa Lucía
3	AFT	XXXX	Maestría en Materno Infantil y Obstetricia	Santa Lucía
4	Cristina Vanessa Briceño Dinarte	XXXX	Maestría en Salud Mental y Psiquiatría	Santa Lucía

ACUERDO 11: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN OFICIO CECR-UDP-322-2024, SUSCRITO POR LA COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

B) Fecha 30 de julio 2024, se recibe para Junta Directiva oficio CECR-UDP-323-2024, suscrito por Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Registro de posgrados. Reciban un cordial saludo de parte de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Por este medio, me permito remitir las siguientes solicitudes de registro de posgrado, que cumplen con los requisitos establecidos por reglamento.

Posgrados

No	NOMBRE	LICENCIA	POSGRADO	UNIVERSIDAD
1	MFVB	XXXX	Maestría Materno Infantil y Obstetricia	Santa Lucía
2	KEP	XXXX	Maestría en Salud Mental y Psiquiatría	Santa Lucía
3	LDAA	XXXX	Maestría en Salud Mental y Psiquiatría	Santa Lucía
4	GRLB	XXXX	Maestría Materno Infantil y Obstetricia	Santa Lucía
5	LMHC	XXXX	Maestría Materno Infantil y Obstetricia	Santa Lucía
6	AJCA	XXXX	Maestría Materno Infantil y Obstetricia	Santa Lucía
7	ARRN	XXXX	Maestría Materno Infantil y Obstetricia	Santa Lucía
8	NPG	XXXX	Maestría en Salud Mental y Psiquiatría	Santa Lucía
9	DCLP	XXXX	Maestría Materno Infantil y Obstetricia	Santa Lucía

ACUERDO 12: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN OFICIO CECR-UDP-323-2024, SUSCRITO POR LA COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

C) Fecha 30 de julio 2024, se recibe para Junta Directiva oficio CECR-UDP-324-2024, suscrito por Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Certificados Curso estrategias de cuidado avanzado a personas en situaciones de urgencia, emergencia. Reciban un cordial saludo de parte de la Unidad de Desarrollo

Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. En relación acuerdo de Junta Directiva del 02 de mayo de 2024, Acta No. 2699.

ACUERDO 18: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-096-2024, SUSCRITO POR LA COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: MÉTODOS DE ANTICONCEPCIÓN PARA ENFERMERÍA GINECOBSTÉTRICA, **ESTRATEGIAS DE CUIDADO AVANZADO A PERSONAS EN SITUACIONES DE URGENCIA EMERGENCIA**, FUNDAMENTOS DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA CON LA PERSONA ADULTA MAYOR, ACTUALIZACIÓN EN LOS PRINCIPIOS DE BIOSEGURIDAD PARA PROFESIONALES EN ENFERMERÍA QUE LABORAN EN CENTROS DE LARGA ESTANCIA, FARMACOVIGILANCIA, UNA ACTUALIZACIÓN PARA ENFERMERÍA, APLICABILIDAD DE LA TAXONOMÍA ESTANDARIZADA NANDA Y VÍNCULO NOC Y NIC A LA PRÁCTICA DE ENFERMERÍA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Por este medio, me permito adjuntar la lista de Profesionales que participaron del Curso **Estrategias de cuidado avanzado a personas en situaciones de Urgencia y Emergencia**, para aprobación de la firma de los certificados correspondientes de manera digital.

**CURSO ESTRATEGIAS DE CUIDADO AVANZADO A PERSONAS EN
SITUACIONES
DE URGENCIA Y EMERGENCIA
03 DE JUNIO AL 10 DE JULIO DE 2024
LISTA DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA**

	NOMBRE	LICENCIA	NOTA	Estado
1	AVRJ	XXXX	92	APROBADO
2	ATMJ	XXXX	88	APROBADO
3	ASLP	XXXX	93	APROBADO
4	AMDG	XXXX	83	APROBADO
5	ACAV	XXXX	93	APROBADO
6	ANSE	XXXX	88	APROBADO
7	ADWM	XXXX	88	APROBADO
8	ARJC	XXXX	80	APROBADO
9	AAMM	XXXX	82	APROBADO

10	AMTS	XXXX	83	APROBADO
11	ALLD	XXXX	86	APROBADO
12	ADBM	XXXX	88	APROBADO
13	ABHD	XXXX	93	APROBADO
14	ASJF	XXXX	89	APROBADO
15	AFV	XXXX	84	APROBADO
16	ACP	XXXX	90	APROBADO
17	AVK	XXXX	94	APROBADO
18	AVM	XXXX	90	APROBADO
19	ASAY	XXXX	89	APROBADO
20	AEL	XXXX	90	APROBADO
21	AACM	XXXX	81	APROBADO
22	AGJ	XXXX	94	APROBADO
23	AMM	XXXX	89	APROBADO
24	AAAI	XXXX	89	APROBADO
25	AMAG	XXXX	86	APROBADO
26	AMMC	XXXX	80	APROBADO
27	AOMF	XXXX	92	APROBADO
28	AVMJ	XXXX	91	APROBADO
29	ABKV	XXXX	85	APROBADO
30	AZEP	XXXX	86	APROBADO
31	ADL	XXXX	84	APROBADO
32	AMKD	XXXX	90	APROBADO
33	BSM	XXXX	87	APROBADO
34	BSZA	XXXX	87	APROBADO
35	BALE	XXXX	96	APROBADO
36	BHJL	XXXX	97	APROBADO
37	BSC	XXXX	96	APROBADO
38	BEKV	XXXX	88	APROBADO
39	BGLT	XXXX	91	APROBADO
40	BCK	XXXX	94	APROBADO
41	BVSD	XXXX	92	APROBADO
42	BRM	XXXX	91	APROBADO

43	BPD	XXXX	81	APROBADO
44	BPWP	XXXX	81	APROBADO
45	BQDA	XXXX	85	APROBADO
46	BGKV	XXXX	88	APROBADO
47	BVM	XXXX	84	APROBADO
48	BUA	XXXX	83	APROBADO
49	BSJA	XXXX	81	APROBADO
50	CRXM	XXXX	87	APROBADO
51	CCME	XXXX	93	APROBADO
52	CEAA	XXXX	90	APROBADO
53	CMC	XXXX	93	APROBADO
54	CTAA	XXXX	93	APROBADO
55	CSLC	XXXX	92	APROBADO
56	CRJ	XXXX	92	APROBADO
57	CMEP	XXXX	85	APROBADO
58	CMJ	XXXX	82	APROBADO
59	CGE	XXXX	83	APROBADO
60	CCHM	XXXX	82	APROBADO
61	CVSM	XXXX	93	APROBADO
62	CSG	XXXX	80	APROBADO
63	CASM	XXXX	90	APROBADO
64	CNKV	XXXX	81	APROBADO
65	CCAL	XXXX	86	APROBADO
66	CJJD	XXXX	89	APROBADO
67	CBCP	XXXX	89	APROBADO
68	CLPC	XXXX	90	APROBADO
69	CRWM	XXXX	91	APROBADO
70	CMK	XXXX	95	APROBADO
71	CVM	XXXX	91	APROBADO
72	CGAN	XXXX	82	APROBADO
73	CRL	XXXX	83	APROBADO
74	CAC	XXXX	93	APROBADO
75	CCSE	XXXX	84	APROBADO

76	CLJ	XXXX	89	APROBADO
77	CVP	XXXX	90	APROBADO
78	CVDM	XXXX	85	APROBADO
79	CDS	XXXX	91	APROBADO
80	CLLV	XXXX	83	APROBADO
81	CGA	XXXX	92	APROBADO
82	CBEV	XXXX	84	APROBADO
83	CDAM	XXXX	94	APROBADO
84	COA	XXXX	82	APROBADO
85	CCC	XXXX	90	APROBADO
86	CGNR	XXXX	80	APROBADO
87	DAR	XXXX	94	APROBADO
88	DSGM	XXXX	89	APROBADO
89	DSNA	XXXX	89	APROBADO
90	DSJA	XXXX	84	APROBADO
91	DMCV	XXXX	94	APROBADO
92	EMJM	XXXX	91	APROBADO
93	EDSM	XXXX	87	APROBADO
94	EMY	XXXX	84	APROBADO
95	FBKV	XXXX	88	APROBADO
96	FMRA	XXXX	89	APROBADO
97	FEM	XXXX	92	APROBADO
98	FAF	XXXX	88	APROBADO
99	FGM	XXXX	80	APROBADO
100	FUYS	XXXX	95	APROBADO
101	FSJM	XXXX	80	APROBADO
102	FMHM	XXXX	89	APROBADO
103	GCML	XXXX	88	APROBADO
104	GGCY	XXXX	80	APROBADO
105	GVMJ	XXXX	92	APROBADO
106	GDA	XXXX	90	APROBADO
107	GJAY	XXXX	87	APROBADO
108	GGMG	XXXX	81	APROBADO

109	GEA	XXXX	80	APROBADO
110	GSYP	XXXX	84	APROBADO
111	GMEY	XXXX	92	APROBADO
112	GVWM	XXXX	86	APROBADO
113	GIMF	XXXX	96	APROBADO
114	GSDC	XXXX	86	APROBADO
115	GRKP	XXXX	95	APROBADO
116	GGEM	XXXX	80	APROBADO
117	GSMA	XXXX	90	APROBADO
118	GCJM	XXXX	92	APROBADO
119	GCDT	XXXX	86	APROBADO
120	GOC	XXXX	85	APROBADO
121	GBSF	XXXX	95	APROBADO
122	GUMA	XXXX	97	APROBADO
123	HSM	XXXX	93	APROBADO
124	HCAM	XXXX	87	APROBADO
125	HZIY	XXXX	82	APROBADO
126	HADC	XXXX	89	APROBADO
127	HCM	XXXX	81	APROBADO
128	HCLD	XXXX	82	APROBADO
129	JCMF	XXXX	92	APROBADO
130	JETD	XXXX	83	APROBADO
131	JEMA	XXXX	81	APROBADO
132	JHT	XXXX	80	APROBADO
133	JOYA	XXXX	86	APROBADO
134	JMCY	XXXX	87	APROBADO
135	KHT	XXXX	87	APROBADO
136	LMN	XXXX	91	APROBADO
137	LSD	XXXX	90	APROBADO
138	LSIV	XXXX	87	APROBADO
139	LMOE	XXXX	88	APROBADO
140	MBY	XXXX	88	APROBADO
141	MOMV	XXXX	86	APROBADO

142	MRKM	XXXX	85	APROBADO
143	MMSM	XXXX	88	APROBADO
144	MBNR	XXXX	89	APROBADO
145	MRKA	XXXX	83	APROBADO
146	MPAE	XXXX	80	APROBADO
147	MMWI	XXXX	81	APROBADO
148	MGV	XXXX	83	APROBADO
149	MVJE	XXXX	90	APROBADO
150	MRA	XXXX	93	APROBADO
151	MJAM	XXXX	84	APROBADO
152	MAN	XXXX	87	APROBADO
153	MOJR	XXXX	83	APROBADO
154	MVO	XXXX	87	APROBADO
155	MAML	XXXX	82	APROBADO
156	MVJ	XXXX	85	APROBADO
157	MRK	XXXX	91	APROBADO
158	MDJ	XXXX	90	APROBADO
159	MBJ	XXXX	85	APROBADO
160	MMJD	XXXX	81	APROBADO
161	MEYM	XXXX	92	APROBADO
162	MPE	XXXX	87	APROBADO
163	MMAP	XXXX	93	APROBADO
164	MCE	XXXX	91	APROBADO
165	MPMA	XXXX	88	APROBADO
166	MEAC	XXXX	89	APROBADO
167	MRR	XXXX	92	APROBADO
168	MVJM	XXXX	83	APROBADO
169	MRKD	XXXX	89	APROBADO
170	NJKI	XXXX	91	APROBADO
171	OMGL	XXXX	97	APROBADO
172	OLGA	XXXX	89	APROBADO
173	ORS	XXXX	89	APROBADO
174	PZDE	XXXX	89	APROBADO

175	POS	XXXX	96	APROBADO
176	PLGI	XXXX	91	APROBADO
177	PMRA	XXXX	90	APROBADO
178	PSME	XXXX	87	APROBADO
179	PGMJ	XXXX	88	APROBADO
180	PODL	XXXX	93	APROBADO
181	PEV	XXXX	89	APROBADO
182	PAS	XXXX	80	APROBADO
183	PWB	XXXX	93	APROBADO
184	QQC	XXXX	94	APROBADO
185	QGPJ	XXXX	89	APROBADO
186	QVKP	XXXX	90	APROBADO
187	QLLV	XXXX	87	APROBADO
188	QBKM	XXXX	87	APROBADO
189	QCMJ	XXXX	91	APROBADO
190	RJCR	XXXX	91	APROBADO
191	RSRC	XXXX	83	APROBADO
192	RCKJ	XXXX	94	APROBADO
193	RRK	XXXX	83	APROBADO
194	RCML	XXXX	89	APROBADO
195	RALI	XXXX	89	APROBADO
196	RAJP	XXXX	87	APROBADO
197	RGBA	XXXX	87	APROBADO
198	RPIM	XXXX	91	APROBADO
199	RMSG	XXXX	92	APROBADO
200	RVN	XXXX	90	APROBADO
201	RBFA	XXXX	81	APROBADO
202	RNPM	XXXX	95	APROBADO
203	RCJ	XXXX	91	APROBADO
204	RMLM	XXXX	82	APROBADO
205	RJY	XXXX	88	APROBADO
206	RMNY	XXXX	92	APROBADO
207	RRP	XXXX	87	APROBADO

208	SBSS	XXXX	83	APROBADO
209	SRM	XXXX	90	APROBADO
210	SVAM	XXXX	85	APROBADO
211	SRAU	XXXX	86	APROBADO
212	SVMV	XXXX	83	APROBADO
213	SMM	XXXX	90	APROBADO
214	SAA	XXXX	91	APROBADO
215	SAS	XXXX	84	APROBADO
216	SSSL	XXXX	85	APROBADO
217	SPAA	XXXX	82	APROBADO
218	SSMJ	XXXX	91	APROBADO
219	SJF	XXXX	84	APROBADO
220	SQK	XXXX	95	APROBADO
221	SMS	XXXX	83	APROBADO
222	SIS	XXXX	91	APROBADO
223	SVT	XXXX	85	APROBADO
224	SJLM	XXXX	83	APROBADO
225	SGRA	XXXX	87	APROBADO
226	SCAF	XXXX	86	APROBADO
227	SONI	XXXX	84	APROBADO
228	SCM	XXXX	82	APROBADO
229	SMMF	XXXX	94	APROBADO
230	SQM	XXXX	88	APROBADO
231	SVHM	XXXX	89	APROBADO
232	SAJA	XXXX	92	APROBADO
233	SQE	XXXX	80	APROBADO
234	SAHG	XXXX	81	APROBADO
235	TMSL	XXXX	88	APROBADO
236	TDYA	XXXX	90	APROBADO
237	TGSB	XXXX	85	APROBADO
238	TRS	XXXX	89	APROBADO
239	TSLD	XXXX	84	APROBADO
240	TCG	XXXX	89	APROBADO

241	TVIM	XXXX	90	APROBADO
242	UPS	XXXX	83	APROBADO
243	VMF	XXXX	89	APROBADO
244	VFCJ	XXXX	87	APROBADO
245	VSE	XXXX	94	APROBADO
246	VSLD	XXXX	84	APROBADO
247	VQG	XXXX	89	APROBADO
248	VVRA	XXXX	89	APROBADO
249	VSSM	XXXX	96	APROBADO
250	VMGM	XXXX	90	APROBADO
251	VHMC	XXXX	86	APROBADO
252	VSAF	XXXX	91	APROBADO
253	VFKD	XXXX	95	APROBADO
254	WVKA	XXXX	90	APROBADO
255	ZVVI	XXXX	82	APROBADO
256	ZCM	XXXX	87	APROBADO
257	ZVJD	XXXX	86	APROBADO
258	ZMJD	XXXX	86	APROBADO
259	ZCS	XXXX	85	APROBADO

ACUERDO 13: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN OFICIO CECR-UDP-324-2024, SUSCRITO POR COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

D) Fecha 30 de julio 2024, se recibe para Junta Directiva oficio CECR-UDP-325-2024, suscrito por Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Certificados Curso Adultez Mayor. Reciban un cordial saludo de parte de la Unidad de Desarrollo

Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. En relación acuerdo de Junta Directiva del 02 de mayo de 2024, Acta No. 2699

ACUERDO 18: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-096-2024, SUSCRITO POR LA COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: MÉTODOS DE ANTICONCEPCIÓN PARA ENFERMERÍA GINECOBSTÉTRICA, ESTRATEGIAS DE CUIDADO AVANZADO A PERSONAS EN SITUACIONES DE URGENCIA EMERGENCIA, **FUNDAMENTOS DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA CON LA PERSONA ADULTA MAYOR**, ACTUALIZACIÓN EN LOS PRINCIPIOS DE BIOSEGURIDAD PARA PROFESIONALES EN ENFERMERÍA QUE LABORAN EN CENTROS DE LARGA ESTANCIA, FARMACOVIGILANCIA, UNA ACTUALIZACIÓN PARA ENFERMERÍA, APLICABILIDAD DE LA TAXONOMÍA ESTANDARIZADA NANDA Y VÍNCULO NOC Y NIC A LA PRÁCTICA DE ENFERMERÍA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Por este medio, me permito adjuntar la lista de Profesionales que participaron del Curso **Fundamentos del Cuidado de Enfermería con la Persona Adulta Mayor**.

**CURSO FUNDAMENTOS DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA
CON LA PERSONA ADULTA MAYOR
04 DE JUNIO AL 27 DE JUNIO DE 2024
LISTA DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA**

NO	NOMBRE	ID	Nota	Condición
1	ACRG	XXXX	90	Aprobado
2	AMJE	XXXX	92	Aprobado
3	AGED	XXXX	83	Aprobado
4	AAJD	XXXX	85	Aprobado
5	ABM	XXXX	88	Aprobado
6	AAWC	XXXX	91	Aprobado
7	ACA	XXXX	91	Aprobado
8	ALYM	XXXX	86	Aprobado
9	AMNM	XXXX	88	Aprobado
10	BVJR	XXXX	93	Aprobado
11	BUJC	XXXX	82	Aprobado
12	BBMP	XXXX	92	Aprobado
13	BMA	XXXX	87	Aprobado
14	BSAL	XXXX	91	Aprobado
15	BAE	XXXX	95	Aprobado
16	BZW	XXXX	87	Aprobado

17	BGKF	XXXX	84	Aprobado
18	CRDG	XXXX	88	Aprobado
19	CLA	XXXX	91	Aprobado
20	CJDE	XXXX	91	Aprobado
21	CVRM	XXXX	87	Aprobado
22	CPH	XXXX	92	Aprobado
23	CMF	XXXX	95	Aprobado
24	CVJF	XXXX	91	Aprobado
25	CSJM	XXXX	94	Aprobado
26	CMM	XXXX	94	Aprobado
27	CFJ	XXXX	81	Aprobado
28	DBL	XXXX	94	Aprobado
29	DLAV	XXXX	93	Aprobado
30	EFRF	XXXX	87	Aprobado
31	EHA	XXXX	95	Aprobado
32	EAL	XXXX	98	Aprobado
33	FALJ	XXXX	83	Aprobado
34	FMP	XXXX	81	Aprobado
35	FCYM	XXXX	96	Aprobado
36	GCYZ	XXXX	94	Aprobado
37	GPKM	XXXX	85	Aprobado
38	GAE	XXXX	97	Aprobado
39	GGJC	XXXX	82	Aprobado
40	GOCD	XXXX	95	Aprobado
41	GAM	XXXX	88	Aprobado
42	GCAF	XXXX	89	Aprobado
43	GAW	XXXX	94	Aprobado
44	GMAM	XXXX	99	Aprobado
45	GMST	XXXX	93	Aprobado
46	GZY	XXXX	88	Aprobado
47	HMH	XXXX	94	Aprobado
48	HSMR	XXXX	85	Aprobado
49	HED	XXXX	90	Aprobado
50	JLLR	XXXX	86	Aprobado

51	JLCM	XXXX	96	Aprobado
52	JCJA	XXXX	94	Aprobado
53	LSLG	XXXX	91	Aprobado
54	LCTA	XXXX	91	Aprobado
55	LEF	XXXX	85	Aprobado
56	LBAI	XXXX	90	Aprobado
57	MVG	XXXX	87	Aprobado
58	MCEM	XXXX	88	Aprobado
59	MJMA	XXXX	90	Aprobado
60	MMLP	XXXX	94	Aprobado
61	MCG	XXXX	94	Aprobado
62	MSLF	XXXX	82	Aprobado
63	MAPV	XXXX	83	Aprobado
64	MBKY	XXXX	84	Aprobado
65	MCMG	XXXX	90	Aprobado
66	MMIG	XXXX	85	Aprobado
67	MASS	XXXX	81	Aprobado
68	MDI	XXXX	90	Aprobado
69	MRC	XXXX	89	Aprobado
70	MVYN	XXXX	89	Aprobado
71	MRJM	XXXX	81	Aprobado
72	MGLM	XXXX	99	Aprobado
73	MMIV	XXXX	87	Aprobado
74	NMCE	XXXX	91	Aprobado
75	OAM	XXXX	91	Aprobado
76	OQHD	XXXX	95	Aprobado
77	OMA	XXXX	88	Aprobado
78	PZA	XXXX	86	Aprobado
79	PAYJ	XXXX	89	Aprobado
80	PBNG	XXXX	84	Aprobado
81	RFKV	XXXX	97	Aprobado
82	RGSF	XXXX	88	Aprobado
83	RRV	XXXX	86	Aprobado
84	RGLR	XXXX	88	Aprobado

85	RBNN	XXXX	90	Aprobado
86	RSMJ	XXXX	94	Aprobado
87	RVAA	XXXX	82	Aprobado
88	RBM	XXXX	95	Aprobado
89	RQN	XXXX	83	Aprobado
90	RPYI	XXXX	94	Aprobado
91	RRCY	XXXX	81	Aprobado
92	SAAM	XXXX	91	Aprobado
93	SCYP	XXXX	86	Aprobado
94	SUAM	XXXX	92	Aprobado
95	SZMF	XXXX	94	Aprobado
96	SGFF	XXXX	83	Aprobado
97	SMLP	XXXX	84	Aprobado
98	SQM	XXXX	81	Aprobado
99	SSV	XXXX	83	Aprobado
100	TRJA	XXXX	87	Aprobado
101	TMMD	XXXX	88	Aprobado
102	VJKV	XXXX	83	Aprobado
103	VRM	XXXX	85	Aprobado
104	VDRM	XXXX	87	Aprobado
105	VUM	XXXX	81	Aprobado
106	VOSM	XXXX	88	Aprobado
107	VSS	XXXX	92	Aprobado
108	VCBP	XXXX	91	Aprobado
109	VCN	XXXX	92	Aprobado
110	VAMB	XXXX	88	Aprobado
111	ZCG	XXXX	85	Aprobado
112	ZLA	XXXX	89	Aprobado
113	ZRE	XXXX	95	Aprobado

ACUERDO 14: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN OFICIO CECR-UDP-325-2024, SUSCRITO POR COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL

COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

E) Fecha 30 de julio 2024, se recibe para Junta Directiva oficio CECR-UDP-326-2024, suscrito por Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Publicación Sorteo del Ministerio de Salud. Reciban un cordial saludo de parte de la Unidad de Desarrollo Profesional del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. En relación con el acuerdo de Junta Directiva del 23 de julio de 2024, Acta No. 2715.

ACUERDO: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA INCLUIR UNA DISPENSA SOBRE EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO EN CADA EXPEDIENTE DE LOS NUEVOS INCORPORADOS QUE HACE CONSTAR QUE DEBIDO A QUE NO HAY PLAZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE SERVICIO SOCIAL, SE LES LIBERA DE LA OBLIGATORIEDAD DE PARTICIPAR EN LA RIFA. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL COLEGIO. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE LA DRA. ZAYRA MÉNDEZ PACHECO VOCAL IV. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Solicito de la manera más atenta publicación del siguiente afiche en las plataformas oficiales del Colegio de Enfermeras de Costa Rica: Facebook, Página Web, Instagram y Twitter, donde se indique que: El Colegio de Enfermeras de Costa Rica y el Ministerio de Salud informan a todas las personas que tengan pendiente el requisito de incorporación *“Certificación original de participación en el Sorteo del Servicio Social, extendido por la Dirección General de Salud, Ministerio de Salud”*, que pueden presentarse al Colegio y entregar los documentos correspondientes. Este proceso aplica únicamente a las personas que entreguen los requisitos de incorporación durante el periodo de **agosto a diciembre de 2024**, posterior a estas fechas, los interesados que no hayan presentado la documentación deberán esperar un nuevo comunicado por parte de ambas instituciones. Es importante indicar, que la lista de solicitudes será remitida al Ministerio de Salud para la emisión de la dispensa correspondiente al Sorteo del Servicio Social.

ACUERDO 15: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN OFICIO CECR-UDP-326-2024, SUSCRITO POR COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

F) Fecha 30 de julio 2024, se recibe para Junta Directiva oficio CECR-UDP-327-2024, suscrito por Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de aprobación de Actividades Educativas setiembre – Octubre. Reciban un cordial saludo de parte de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Por este medio, me permito solicitar aprobación para las siguientes actividades:

Nombre:	Estrategias de cuidado avanzado a personas en situaciones de Urgencia y Emergencia
Modalidad:	Asincrónico
Fechas:	03 de septiembre al 10 de octubre
Horas totales:	36 horas

Nombre:	Aplicabilidad de la Taxonomía Estandarizada NANDA, NIC y NOC en el Proceso de Enfermería
Modalidad:	Asincrónico
Fechas:	13 al 27 de septiembre
Horas totales:	20 horas

Nombre:	Curso Avanzado en Lactancia Materna
Modalidad:	Asincrónico

Fechas: 01 al 31 de octubre

Horas totales: 20 horas

Nombre: Talleres: Métodos de Anticoncepción para Enfermería Ginecobstétrica

Modalidad: Presencial

Fechas: 05 de octubre al 16 de noviembre

Horas totales: 28 horas

Nombre: Fundamentos de la Intervención de Enfermería en Manejo del Trastorno de consumo de sustancias psicoactivas.

Modalidad: Asincrónico

Fechas: 07 al 30 de octubre

Horas totales: 20 horas

Nombre: Fundamentos del cuidado y apoyo a la persona con Demencias

Modalidad: Asincrónico

Fechas: 15 de octubre al 07 de noviembre

Horas totales: 20 horas

ACUERDO 16: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN OFICIO CECR-UDP-327-2024, SUSCRITO POR COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

▪ **CORRESPONDENCIA TRIBUNAL ELECTORAL**

G) Fecha 24 de julio 2024, se recibe oficio a Junta Directiva oficio CECR-TE-074-2024 del Tribunal Electoral, suscrito por el Dr. Diego López Badilla Presidente a.i. del Tribunal Electoral del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** expresión respetuosamente de nuestro criterio negativo a tal disposición sobre el contencioso administrativo. Reciban un cordial saludo del Tribunal Electoral del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Mediante un correo del 23 de julio del 2024, se recibió la indicación informal a través de correo electrónico por parte de la Presidenta, de que se había notificado la demanda contencioso-administrativa contra el Colegio de Enfermeras por parte del señor FCT, tramitada bajo el expediente XXXX y de que la respuesta debía ser elaborada por el asesor legal externo de este Tribunal. Frente a esta indicación, debemos respetuosamente expresar nuestro criterio negativo a tal disposición, pues existen razones de legalidad y de conveniencia que sostiene que esa respuesta debe ser emitida por la Junta Directiva y no por este Tribunal. Procedemos a emitir nuestras razones:

1. **Razones de legalidad**

1.1 La Presidencia como representante judicial del Colegio.

La primera razón se orienta sobre la representación legal del Colegio, pues la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Ley No. 2343 del 4 de mayo del 1959, plantea lo siguiente:

“**Artículo 12.-** La Presidenta de la Junta Directiva es la representante legal del Colegio, con las facultades de Apoderada General que indica el artículo 1255 del Código Civil.”

Asimismo, el Reglamento a esa ley, a saber, el Decreto Ejecutivo No. 37286-S del 19 de abril del 2012, indica lo siguiente:

“**Artículo 41. -Funciones de la Presidencia.** Son funciones de la presidencia, las siguientes:

a) El presidente ostentará la representación judicial y extrajudicial del Colegio, con facultades de apoderado general que indica el artículo 1255 del Código Civil.

[...]

Como se logra observar, es la Presidencia el órgano encargado de dirigir, responder y representar al Colegio ante instancias judiciales y, por ende, es una potestad indelegable ser quién dirija la respuesta a las demandas y procesos judiciales en los cuales sea el Colegio demandado. Ante un claro

cumplimiento del principio de legalidad, es la Presidencia con su asesoría, la responsable de defender al Colegio ante instancias judiciales y no puede este Tribunal arrogarse el conocimiento y defensa del Colegio ante una instancia judicial.

1.2 Las competencias del Tribunal Electoral La premisa del principio de legalidad plantea que un órgano público solo puede hacer lo que tiene expresamente autorizado, por análisis *contrario sensu*, se entiendo que un órgano NO puede hacer una acción para la cual no está autorizado. Esta es la situación de este Tribunal Electoral, pues dentro de las competencias de este órgano está el coordinar y dirigir el proceso electoral, mas no ser quien responda judicialmente los procesos a los que se ve sometido la corporación como un todo. Bajo esta inteligencia, podría ser reprochado por la Asamblea General y la Fiscalía del Colegio que la respuesta al proceso judicial sea efectuada por los integrantes de este órgano, siendo que no nos asisten las competencias para tal acción.

1.3 Unidad de actuación del Colegio de Enfermeras de Costa Rica Se respalda en la doctrina jurídica, que la administración pública es una sola, en este caso, corresponde a la Junta Directiva, en concreto a su Presidencia, la de redactar la defensa del Colegio como un todo. Es lógico que, para ejercer la defensa de la corporación, este Tribunal Electoral está en la mejor disposición de facilitar un informe con las actuaciones efectuadas hasta ahora, que respaldan nuestras decisiones y la formalidad y respaldo jurídico de todo el proceso electoral. Por ejemplo, ese informe fue brindado ante la Sala Constitucional, porque ésta expresamente lo solicito, respaldado por la Ley de Jurisdicción Constitucional, pero al ser el caso que nos ocupa un proceso de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la normativa a aplicar debe ser el Código Procesal Contencioso Administrativo y la Ley General de Administración Pública, la cual exige un proceso formalista, que debe cumplir en estricto sentido la representación judicial establecida en nuestra Ley Orgánica.

2. Razones de conveniencia y oportunidad: Frente a las razones de legalidad supra expuestas, también queremos adicionar algunas razones de conveniencia que estimamos pueden ser perjudiciales para este Colegio si se cumple la indicación informal recibida mediante correo electrónico:

2.1 Expiración contractual Según el contrato de servicios profesionales firmado por el Lic. Eduardo Solano, su asesoría finaliza el 26 de julio del presente año, pero según conversaciones telefónicas, se va a extender sus

servicios hasta el 31 de julio del 2024, fecha en la cual adquiriría firmeza la declaración del ganador del proceso electoral. Sin embargo, tal asesoría no podría cubrir todas las responsabilidades que emanan de un juicio contencioso-administrativo, que suelen durar varios años de tramitación. Resulta profundamente inconveniente que un abogado que no podrá cubrir todo el proceso sea quien plantee la respuesta al traslado de la demanda, pues la estrategia de defensa jurídica se debe plantear desde la misma respuesta a la demanda y debe ser coherente en todo el proceso judicial. Esta razón nos resulta de especial atención, pues la respuesta al traslado no es un acto simple, es el principal momento de defensa que tiene el Colegio y debe ser tomado con la importancia que amerita. Consideramos que quien realice tal acción, sea una asesoría permanente del Colegio, quien atenderá todo el proceso en sus distintas instancias.

2.2 Coherencia con la respuesta de medidas cautelares Finalmente, también resulta esencial para la buena defensa de este Colegio, que la asesoría que trabajó la respuesta ante la solicitud de medidas cautelares sea la misma que trabaje la contestación al traslado de esta demanda, pues ya trazó la línea de argumentación jurídica correspondiente y tiene pleno conocimiento de los argumentos esbozados inicialmente. El planteamiento de una estrategia de defensa jurídica debe ser coherente en todas las etapas, por lo cual, es peligroso para la defensa del Colegio, que sea una asesoría la que haya respondido a las medidas cautelares, otra la que responda el traslado de la demanda y otra la que asume la defensa en el resto del juicio. Las anteriores son las valoraciones que tiene este Tribunal Electoral para plantear la disconformidad y negativa a la indicación brindada vía correo electrónico.

ACUERDO 17: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TE-074-2024 DEL TRIBUNAL ELECTORAL, SUSCRITO POR EL DR. DIEGO LÓPEZ BADILLA PRESIDENTE A.I DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA SOLICITAR AL TRIBUNAL ELECTORAL FACILITAR LOS INSUMOS Y PRUEBAS QUE CONSTAN EN SU PODER SOBRE EL EXPEDIENTE JUDICIAL NO. XXXX A MÁS TARDAR EL MARTES 06 DE AGOSTO 2024.

ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

H) Fecha 26 de julio 2024, se recibe oficio a Junta Directiva oficio CECR-TE-075-2024 del Tribunal Electoral, suscrito por el Dr. Diego López Badilla Presidente a.i. del Tribunal Electoral del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de reprogramación de reunión. Reciban un cordial saludo del Tribunal Electoral del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. En sesión del pasado 24 de julio de 2024, se conoció el Despacho de Acuerdo en el que se convoca a reunión para el miércoles 31 de julio de 2024, a las 2:00 p.m. a mi persona como presidente interino y al asesor legal de este Tribunal. Al respecto, se informa que, por motivos laborales y compromisos previamente agendados, no podemos presentarnos el día y hora indicado, por tal motivo, se solicita de la manera más atenta reprogramar la reunión para el martes 30 de julio de 2024, de 9:00 a.m. a 10:30 a.m., así mismo se solicita que la reunión sea presencial y virtual, con la finalidad de que los demás miembros del Tribunal Electoral puedan participar de la misma.

ACUERDO 18: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TE-075-2024 DEL TRIBUNAL ELECTORAL, SUSCRITO POR EL DR. DIEGO LÓPEZ BADILLA PRESIDENTE A.I DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA FISCALÍA Y PRESIDENCIA ATENDIERON SOLICITUD, SE PROGRAMÓ LA HORA SOLICITADA, NO SE REALIZÓ DEBIDO A QUE EL PRESIDENTE A.I. SE ENCONTRABA INCAPACITADO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

I) Fecha 26 de julio 2024, se recibe oficio a Junta Directiva oficio CECR-TE-076-2024 del Tribunal Electoral, suscrito por el Dr. Diego López Badilla Presidente a.i. del Tribunal Electoral del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de acuerdo de conocimiento de oficio CECR-TE-069-2024. En sesión del pasado 24 de julio de 2024, se acordó solicitar el acuerdo donde Junta Directiva, conoció el oficio CECR-TE-069-2024, en el que este Tribunal extiende invitación a participar del Acto de

Juramentación de la Junta Directiva Electa 2024-2026, a llevarse a cabo el próximo jueves 08 de agosto de 2024, a las 5:00 p.m., en el Centro Recreativo.

ACUERDO 19: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TE-076-2024 DEL TRIBUNAL ELECTORAL, SUSCRITO POR EL DR. DIEGO LÓPEZ BADILLA PRESIDENTE A.I DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

J) Fecha 26 de julio 2024, se recibe oficio a Junta Directiva oficio CECR-TE-077-2024 del Tribunal Electoral, suscrito por el Dr. Diego López Badilla Presidente a.i. del Tribunal Electoral del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Comunicado de no atención de la solicitud realizada por Presidencia. Reciban un cordial saludo del Tribunal Electoral del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. En sesión del pasado 24 de julio de 2024, se acordó recordar que este Tribunal extiende invitación a participar del Acto de Juramentación de la Junta Directiva Electa 2024-2026, a llevarse a cabo el próximo jueves 08 de agosto de 2024, a las 5:00 p.m., en el Centro Recreativo. Por otra parte, se les comunica que no es posible atender la solicitud realizada mediante el oficio CECR-PR-426-2024, suscrito por la Dra. Ernestina Aguirre Vidaurre, en la que se solicita cambiar la fecha del Acto de Juramentación, lo anterior, debido a coordinaciones previamente realizadas para esta actividad.

ACUERDO 20: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TE-077-2024 DEL TRIBUNAL ELECTORAL, SUSCRITO POR EL DR. DIEGO LÓPEZ BADILLA PRESIDENTE A.I DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

K) Fecha 26 de julio 2024, se recibe oficio a Junta Directiva oficio CECR-TE-078-2024 del Tribunal Electoral, suscrito por el Dr. Diego López Badilla Presidente a.i. del Tribunal Electoral del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de gestiones administrativas para el cierre del Centro de Recreo a 12 m. del 8 de agosto. Reciban un cordial saludo del Tribunal Electoral del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. En sesión del pasado 24 de julio de 2024, se acordó solicitar realizar las gestiones administrativas para que el próximo jueves 08 de agosto de 2024, el Centro Recreativo cierre a las 12:00 m.d., con la finalidad de realizar y coordinar los preparativos para el Acto de Juramentación de la Junta Directiva Electa 2024-2026.

Inciso 8.2 Dra. Pamela Praslin: esto es un jueves, por lo general no está muy lleno, si fuera un sábado si es problema, ellos están solicitando que se cierre a mediodía, si nosotros les decimos que cierran a las 4 en una hora tal vez no les dé chance, no sé qué tienen que poner mesas, manteles, ¿pero si decimos que cierran a las 4?

Inciso 8.2.1 Dra. Ernestina Aguirre: si hay personas ahí usted no le va a decir, tienen que salir.

Inciso 8.2.2 Dra. Pamela Praslin: esto no ha pasado, va a pasar, hay que tomar las medidas del caso.

Inciso 8.2.3 Dra. Zayra Méndez: creo que debería estar cerrado el jueves.

Inciso 8.2.4 Dra. Pamela Praslin: Es una decisión que hay que tomar, es un jueves, hay una propuesta, los jueves no llega mucha gente.

Inciso 8.2.5 Dra. Adriana Jiménez: no es tan problemático, si lo podemos anunciar desde ahora mejor.

Votación:

A favor: Dra. Pamela Praslin Guevara Fiscal, Dra. Yasmín Ramos Cuadra Vocal II, Dr. Jonathan Mora Castro Vocal III, Dra. Zayra Méndez Pacheco Vocal IV, Dra. Adriana Jiménez Castro Secretaria.

En contra: Dra. Ernestina Aguirre Vidaurre Presidenta, quien justifica: debido a que como miembros de Junta Directiva tenemos que asistir, vamos a disminuir un día de acceso a los colegiados.

ACUERDO 21: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TE-078-2024 DEL TRIBUNAL ELECTORAL, SUSCRITO POR EL DR. DIEGO LÓPEZ BADILLA PRESIDENTE A.I DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL CIERRE DEL CENTRO DE RECREO EL JUEVES 08 DE AGOSTO DEL 2024, POR LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE JURAMENTACIÓN DE LOS NUEVOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA ELECTOS 2024-2026. C) SE INFORMA AL CENTRO DE RECREO QUE LAS RESERVAS DEL JUEVES 08 DE AGOSTO 2024 SE MANTIENEN. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL TRIBUNAL ELECTORAL, CENTRO DE RECREO, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y UNIDAD DE COMUNICACIÓN. VOTACIÓN: A FAVOR: DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA FISCAL, DRA. YASMÍN RAMOS CUADRA VOCAL II, DR. JONATHAN MORA CASTRO VOCAL III, DRA. ZAYRA MÉNDEZ PACHECO VOCAL IV, DRA. ADRIANA JIMÉNEZ CASTRO SECRETARIA. EN CONTRA: DRA. ERNESTINA AGUIRRE VIDAURRE PRESIDENTA, QUIEN JUSTIFICA: DEBIDO A QUE COMO MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA TENEMOS QUE ASISTIR, VAMOS A DISMINUIR UN DÍA DE ACCESO A LOS COLEGIADOS. ACUERDO TOMADO EN FIRME.

K) Fecha 26 de julio 2024, se recibe oficio a Junta Directiva oficio CECR-TE-079-2024 del Tribunal Electoral, suscrito por el Dr. Diego López Badilla Presidente a.i. del Tribunal Electoral del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.
Asunto: Reciban un cordial saludo del Tribunal Electoral del Colegio de

Enfermeras de Costa Rica. Por este medio, se realiza invitación al Acto Solemne de Juramentación que será realizado el jueves 08 de agosto de 2024, a las 5:00 p.m. en el Centro de Recreo, por lo cual podrán ser acompañados por una persona, se solicita que la vestimenta sea semiformal acorde a la ocasión, confirmar asistencia a más tardar el lunes 05 de agosto de 2024, a las 12:00 m.d. Este tribunal de manera respetuosa espera su importante asistencia y colaboración para que este evento solemne sea realizado. Además, se informa que para dicho evento se realizará la entrega de un reconocimiento para los miembros salientes.

ACUERDO 22: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TE-079-2024 DEL TRIBUNAL ELECTORAL, SUSCRITO POR EL DR. DIEGO LÓPEZ BADILLA PRESIDENTE A.I DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

K) Fecha 26 de julio 2024, se recibe oficio a Junta Directiva oficio CECR-TE-082-2024 del Tribunal Electoral, suscrito por el Dr. Diego López Badilla Presidente a.i. del Tribunal Electoral del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Reciban un cordial saludo del Tribunal Electoral del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Por este medio, se traslada ratificación del acuerdo correspondiente a la Declaratoria de Ganadores de las Elecciones 2024:

**“ACUERDO: RATIFICACIÓN ACUERDO 7 DE LA SESION TE-N°20:
EL TRIBUNAL ELECTORAL EN SESIÓN N°20 DE 17 DE JULIO DE 2024,
PROCEDE A DECLARAR GANADORES PARA LAS ELECCIONES 2024-2026**

PARA LOS PUESTOS DE FISCALIA, SECRETARIA, TESORERÍA Y VOCAL III AL PARTIDO SINERGIA ENFERMERIA, DADO QUE A LA FECHA NO SE HA PRESENTADO IMPUGNACION A LOS RESULTADOS ELECTORALES EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EJECUTIVO N°37286-S, ARTÍCULOS 102 Y 103. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.”

Fiscal	Dr. Christian Antonio Cortés Salas
Secretaria	Dra. Claudia Patricia Arauz Mendoza
Tesorero	Dr. Mario William Acosta Cortés
Vocal III	Dra. Shirley Dennison Rodríguez

ACUERDO 23: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TE-082-2024 DEL TRIBUNAL ELECTORAL, SUSCRITO POR EL DR. DIEGO LÓPEZ BADILLA PRESIDENTE A.I DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

▪ **CORRESPONDENCIA FISCALIA**

L) Fecha 29 de julio 2024, se recibe para Junta Directiva oficio CECR-FISC-355-2024, suscrito por la Dra Pamela Praslin Guevara, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Cumplimiento de Acuerdo N° 14 de Junta Directiva del Acta N°2688. Reciban un cordial saludo de parte de la Fiscalía del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. De acuerdo con lo ordenado en el artículo 47 incisos a) y g) del Reglamento Decreto Ejecutivo N°37286-S, que obligan a este órgano velar por el fiel cumplimiento de la normativa propia y conexas de la profesión de enfermería, así como los acuerdos y disposiciones

tomadas en firme por la Junta Directiva de la Corporación, me permito respetuosamente exponer lo siguiente:

PRIMERO. En fecha del 27 de febrero de 2024, se expuso ante la Junta Directiva el oficio CECR-FISC-115-2024, documento que expone la necesidad de actualizar el compendio que abarca toda la normativa que utiliza la Corporación, por tal motivo mediante acuerdo 14 del Acta N°2688, el órgano colegiado determinó:

ACUERDO 14: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FISC-115-2024 SUSCRITO POR LA DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA SOLICITA AL LIC. ESTEBAN SANTAMARÍA NÚÑEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA LA ACTUALIZACIÓN DEL COMPENDIO DE LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA: ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS, ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL CENTRO DE RECREACIÓN, CAPACITACIÓN Y CABAÑAS, INCLUSIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AVAL. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA FISCAL Y LIC. ESTEBAN SANTAMARÍA NÚÑEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

SEGUNDO. Posteriormente en sesión del 25 de abril de 2024, Acta N°2697 de la Junta Directiva, se discutió en el seno del órgano colegiado la necesidad de revisar el Diario Oficial La Gaceta y obtener los cambios ejecutados en las Leyes 2343 y 7085, así como sus reglamentos, tomando el siguiente acuerdo sin número:

ACUERDO 19: LA JUNTA DIRECTIVA SOLICITA AL SR. GUSTAVO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO DEL COLEGIO, REALIZAR LA BÚSQUEDA EN LAS PUBLICACIONES DEL DIARIO LA GACETA Y RECOPIAR LAS PUBLICACIONES DE LA LEY 2343, CÓDIGO DE ÉTICA, TRIBUNAL ELECTORAL, TRIBUNAL EXAMINADOR, REGLAMENTO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS Y REGLAMENTO DE AVAL, PARA SER ENTREGADO EN UN PLAZO DE UN MES EL JUEVES 30 DE MAYO 2024. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO ENCONTRABA PRESENTE LA DRA. ADRIANA JIMÉNEZ CASTRO SECRETARIA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

TERCERO. En cumplimiento del acuerdo supracitado en el apartado segundo, el señor Rodríguez Rodríguez, Coordinador de Archivo, emitió el oficio CECR-ARCH-05-2024, adjuntando la recopilación requerida por la Junta Directiva “(...) *LA BÚSQUEDA EN LAS PUBLICACIONES DEL DIARIO LA GACETA Y RECOPIRAR LAS PUBLICACIONES (...)*”. El documento presentado por el Coordinación, aunque completo y cumple a cabalidad lo instruido en el acuerdo, no resulta funcional para la actualización del compendio, siendo esta la necesidad real expuesta por la Fiscalía en el oficio CECR-FISC-115-2024 y no la de registrar las variaciones realizadas históricamente a la normativa de la Corporación y que fueron publicadas.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a la Junta Directiva, rectificar y encaminar la decisión tomada por este órgano para la actualización del compendio de la Corporación para que contenga como mínimo el siguiente listado:

- 1.** Ley Orgánica Del Colegio De Enfermeras De Costa Rica, Ley N°2343, del 4 de mayo de 1959.
- 2.** Reglamento A La Ley Orgánica Del Colegio De Enfermeras De Costa Rica, Decreto Ejecutivo N° 37286-S, del 19 de abril del 2012.
- 3.** Estatuto De Servicios De Enfermería Colegio De Enfermeras De Costa Rica, Ley N° 7085, del 20 de octubre de 1987.
- 4.** Reglamento Estatuto De Servicios De Enfermería Del Colegio De Enfermeras De Costa Rica, Decreto Ejecutivo N° 18190-S, del 22 de junio de 1988, con sus debidas actualizaciones de acuerdo con las resoluciones emanadas por la Sala Constitucional.
- 5.** Código De Ética Y Moral Profesional, del 11 de diciembre de 2008, Acuerdo N°43, Acta N°1926, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°18 del martes 27 de enero de 2009.
- 6.** Reglamento para el Curso de Ética Profesional, del 30 de junio de 2016, acuerdo N°10, Acta N°2291, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°165 del lunes 29 de agosto de 2016.
- 7.** Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios, actualizado mediante Asamblea General Extraordinaria del 14 de diciembre de 2023.

8. Reglamento de Incorporación. Del 20 de junio de 2019, acuerdo N°5, Acta N°2431 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°132 del lunes 15 de julio de 2019.

9. Reglamento del Comité de Aval, modificado mediante Asamblea General Extraordinaria del 14 de diciembre de 2023.

10. Reglamento de Estudios de Posgrados de Enfermería y Afines, aprobado mediante Asamblea General Extraordinaria del 25 de agosto de 2018, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°210 del martes 13 de noviembre de 2018. Importante acotar en según acuerdo 13 del Acta N°2648 de la sesión del 6 de julio de 2023 de la Junta Directiva, con base al oficio CECR-UDP-4032023, el órgano colegiado aprobó aprueba la publicación en el Diario Oficial La Gaceta la actualización del listado de posgrados propios a enfermería y afines, que han sido reconocidos por el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, más a la fecha de este oficio no se ha ejecutado el acuerdo citado, por lo que se deberá actualizar el Reglamento de acuerdo con lo aprobado por la Junta Directiva.

11. Reglamento de Enfermería Ginecobstetricia y Perinatal De Costa Rica, del 07 de enero de 2005.

12. Reglamento de Elecciones Electrónicas del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, aprobado mediante Asamblea General Extraordinaria del 12 de abril de 2018, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°81 del jueves 10 de mayo de 2018.

13. Lineamiento para la Tramitación de Denuncias ante el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, del 22 de julio de 2013, Acta N°2151 de la Junta Directiva.

14. Reglamento para el Centro de Recreación, Capacitación y Cabañas, modificado mediante Asamblea General Extraordinaria del 14 de diciembre de 2023.

15. Reglamento para el Alquiler y Uso del Auditorio, del 11 de marzo del 2010, Acta N°1984.

Adicionalmente solicito que se establezca un plazo para que finalmente se dé la confección del nuevo compendio de normativa de la Corporación, en adición a los acuerdos indicados anteriormente.

ACUERDO 24: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN OFICIO CECR-FISC-355-2024, SUSCRITO POR LA DRA PAMELA PRASLIN GUEVARA, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

M) Fecha 29 de julio 2024, se recibe a Junta Directiva **copia** del oficio CECR-FISC-360-2024, suscrito por la Dra Pamela Praslin Guevara, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Respuesta a solicitud de criterio. Reciba un cordial saludo de parte de esta Fiscalía. En aplicación de lo establecido en el artículo 47 incisos c), g), y h), del Decreto Ejecutivo No. 37286.6, el cual otorga a esta Fiscalía la potestad de vigilancia sobre todos los movimientos económicos realizados por la Corporación; y con ocasión del Informe de Labores de Tesorería rendido en la Asamblea General Ordinaria, el pasado 18 de julio de 2024, este órgano fiscalizador realiza la siguiente solicitud de información y aclaración con respecto de las siguientes cuestiones relativas a dicho informe.

1. Con ocasión de lo consignado en la tabla 1.3 denominada “*Desglose de cuota de colegiado activo*”, se requiere obtener un reporte comparativo con respecto del periodo anterior en el que se pueda ver el total de ingresos y egresos respecto de las partidas destinadas a “Fondo de Ayuda Social”, “*Edificio Oficinas Centrales*”, y “Mutualidad y subsidios. (p208).
2. En vista de lo indicado en la tabla 1.4 denominada “Desglose de cuota de Colegiado Activo B (Jubilado) se requiere obtener un reporte comparativo con respecto del periodo anterior en el que se pueda ver el total de ingresos y egresos. (p208).
3. En la tabla 1.8 denominada “Detalle de la ejecución presupuestaria según centro de costos acumulada de enero a junio 2024”, ¿Cómo se justifica el monto asignado a la partida “Centro de Recreación” si su fuente de ingreso primario obedece al aporte de 667,00 colones realizado por los 15679 colegiados activos? (p216).

4. Del informe presentado por el Comité de Vigilancia de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, se pueden ver unas diferencias respecto de los resultados en el informe de Tesorería (ver abajo), así, es requerido justificar dichas discrepancias. (P183 y p217).

Periodo septiembre 23 - junio 24

Categoría	COVFOM	INF. TESORERIA	DIFERENCIA
60 años	94	107	-13
75 años	40	70	-30
FALLECIMIENTO	31	31	0
INCAPCIDAD	10	13	-3

La diferencia es particularmente preocupante en la categoría de obtención de beneficio por 75 años cumplidos, ya que esto implica una diferencia en de 60 millones de colones, sin perjuicio de las implicaciones económicas de las otras categorías (salvo fallecimiento que sí coincide).

5. En la tabla 1.11 denominada “Detalle de los beneficios por 75 años cancelados por el Fondo de Mutualidad y Subsidios de setiembre 2023 a junio 2024”, el mes de junio aparece en 0; mientras que en la tabla 1.10, el mismo rubro indica que por el mismo beneficio otorgado a 6 agremiadas (as) se cancelaron 12 millones de colones, así, esta discrepancia altera los totales presentados en el informe de tesorería. ¿Existe alguna razón que justifique esta diferencia? (p218)
6. Se echa de menos la inclusión en el reporte sobre los 2 millones de colones pagados en exceso en el caso de la colegiada que, a pesar de haber realizado un adelanto de 2 millones de colones, al fallecer, la persona beneficiaria recibió la totalidad del beneficio de 8 millones de colones, siendo lo correcto, tal como lo ordenó la junta directiva, que se depositara únicamente la diferencia de 6 millones de colones. ¿Fue esta información incluida en el informe? En caso positivo, favor indicar el acápite que comprende dicha erogación errónea; y en caso negativo, justificar la omisión de su inclusión.

7. ¿Existe algún reporte sobre las cuentas incobrables que permita visualizar el comportamiento de esta categoría en relación con el periodo anterior, de modo que se pueda determinar la efectividad de los esfuerzos realizados por el colegio para disminuir la cantidad de cuentas categorizadas como incobrables? En caso afirmativo, favor compartirlo; y en caso negativo, justificar la omisión de su inclusión en el informe.

En virtud de la gran importancia que reviste dicha información para las colegiadas(os), agradeceré se dé respuesta sobre lo solicitado lo más pronto posible.

ACUERDO 25: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN COPIA DEL OFICIO CECR-FISC-360-2024, SUSCRITO POR LA DRA PAMELA PRASLIN GUEVARA, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

▪ **CORRESPONDENCIA ÁREA DE DESARROLLO HUMANO**

N) Fecha 17 de julio 2024, se recibe para Junta Directiva oficio CECR-ADH-106-2024, suscrito por la Coordinadora del Área de Desarrollo Humano del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Modificación de perfil Encargado (a) Proveeduría. Reciba un cordial saludo de parte del Departamento de Desarrollo Humano del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. En respuesta al Acuerdo N° 4, Acta 2694, de la sesión de Junta Directiva del 09 de abril de 2024, que a la letra dice:

ACUERDO 4: LA JUNTA DIRECTIVA CONOCE Y DA ACUSO DE RECIBIDO DEL OFICIO CECR-ADH-040-2024, SUSCRITO POR LA COORDINADORA DEL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PERFIL DE ENCARGADO(A) DE PROVEEDURÍA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, VERSIÓN 4-2024 Y SE INCLUYA LA MODIFICACIÓN QUE A LA LETRA DICE: EN EL PUNTO A. ACADÉMICOS EN EL PUNTO DE OBLIGATORIO QUE ESTE SEA MODIFICADO A BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O

CARRERA A FIN. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO. D) SE SOLICITA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, EL TRASLADO DE LOS ACUERDOS A CADA UNO DE LOS INTERESADOS. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Se solicita a la Junta Directiva la modificación en ciertos puntos que detallare a continuación, a razón que la encargada de Proveeduría a la hora de firmar contrato indica, que la realidad de funciones específicas es otra, tal como específica en el apartado de Funciones:

Página 3 • Punto 7) Llevar control de la información presupuestaria, para las gestiones de compras que se tramiten, cambiarlo por Revisar el informe de contabilidad al cierre del mes acerca del estatus de la ejecución presupuestaria. • Punto 15) Velar por los expedientes de contrataciones que se encuentren actualizados, etiquetados, foliados con toda la documentación del proceso, modificar por Verificar que los proveedores contratados sean ingresados en la base de datos y la información respaldada en la carpeta digital correspondiente que es compartida con el área Financiero-Contable. Punto 16) Elaboración de contratos de proveedores, para ser analizado por asesoría legal, este punto debe ser eliminado debido a que quien lleva los contratos es la administración. - Adjunto perfil que ya había sido aprobado. Siendo importante esto para tener el perfil lo más actualizado posible.

ACUERDO 26: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN OFICIO CECR-ADH-106-2024, SUSCRITO POR LA COORDINADORA DEL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Ñ) Fecha 19 de julio 2024, se recibe para Junta Directiva oficio CECR-ADH-107-2024, suscrito por la Coordinadora del Área de Desarrollo Humano del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Derogación de inciso C acuerdo 12 Acta N°2536. Reciban un cordial saludo de parte del área de Desarrollo

Humano del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Se solicita a la Junta Directiva, la derogación del inciso C de acuerdo 12 acta 2536 de sesión de Junta directiva del 01 de julio de 2021, inciso c) que a la letra dice: **“C) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA NOMBRAR AL SR. GERARDO MORA SÁNCHEZ, COMO COORDINADOR DE LAS SECRETARIAS(OS) Y ASISTENTES ADMINISTRATIVOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA.”** Específicamente, para que el nombramiento del Sr. GMS, quede como Asistente Administrativo desde el 17 de mayo de 2024, sustentando con el nombramiento de la Sra. SGD, como Coordinadora Secretarial Asistencial, desde esa fecha. La solicitud se realiza como respaldo para poder realizar una acción de personal de cambio de puesto, así como el addendum al Contrato de Trabajo.

ACUERDO 27: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN OFICIO CECR-ADH-107-2024, SUSCRITO POR LA COORDINADORA DEL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

▪ **CORRESPONDENCIA PLATAFORMA Y SERVICIOS**

O) Fecha 30 de julio 2024, se recibe para Junta Directiva oficio CECR-PS-20-2024, suscrito por la Coordinadora de Plataforma y Servicios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de reincorporación. Reciban un cordial saludo. Por este medio, se traslada la siguiente solicitud de Reincorporación:

Nombre	Cédula	Licencia	Observaciones
ACVR	XXXX	E-XXXX	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Formulario de solicitud de Reincorporación. ✓ Carta de solicitud de Reincorporación ✓ Estado de cuenta al día.

			✓ Licencia vigente al 16-04-2025.
--	--	--	-----------------------------------

Recomendación: Aprobar Reincorporación

ACUERDO 28: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN OFICIO CECR-PS-020-2024, SUSCRITO POR LA COORDINADORA DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

▪ **CORRESPONDENCIA DE COMISIONES, COMITES Y TRIBUNALES**

P) Fecha 17 de julio 2024, se recibe para Junta Directiva oficio del comité de la Mujer y Perinatología, suscrito por la Dra Zayra Mendez Pacheco, Coordinadora del Comité de la mujer y Perinatología del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Criterio a la respuesta a la Dra. MJCV Médico y Cirujana, Presidenta de Sociedad Científica por la Libertad de Costa Rica. El día 11 de junio del 2024, la Junta Directiva, recibió dos notas suscritas por la Dra. MJCV, en su condición de presidenta de Sociedad Científica por la Libertad Costa Rica, a la cual se le envió acuse de recibo y se le informa que su solicitud fue trasladada a la coordinadora del Comité de Salud de la Mujer y Perinatología, la Dra. Zayra Méndez Pacheco. **En ambas notas, solicita:** 1. Criterio técnico, tanto de la Comisión Técnica de Ginecobstetricia, así como de la Comisión de Salud de la Mujer, con respeto al Derecho de Conciencia de los profesionales en Enfermería institucionales CCSS, que no estén de acuerdo con participar en los abortos, según el protocolo para interrupción del embarazo. 2. Quiero que me aclaren si respetarán ese Derecho, cuando exista o no inopia de personal, para realizar dichos procedimientos. Antes que todo, resulta imperativo establecer lo que la jurisprudencia, nacional e internacional ha establecido como El Derecho de Objeción de conciencia. Cuando se alude o se invoca este Derecho, es importante tener claro que es un ejercicio directo de la libertad de conciencia que tiene todo ser humano, a que se le respeten sus creencias o convicciones sean estas éticas, ideológicas, ateas, agnósticas o de cualquier otra categoría. Derecho de objeción de

conciencia es un acto personalísimo, y, por lo tanto, no pueden nadie limitar su derecho, salvo el caso del servicio militar (tutelado en varios países y reconocido internacionalmente. Un colegio profesional no podría limitar ese derecho en ninguna circunstancia. La solicitud del punto 1 del documento en estudio, gira, indiscutible y claramente, sobre un acto discriminatorio y lesivo de la dignidad de las personas, por ejercer o no su derecho de objeción de conciencia, en su condición de profesionales en enfermería. Este es asunto técnico jurídico, que nace a partir de la libertad de conciencia de cada enfermera. La objeción de conciencia, en términos generales, y de forma particular a la consulta, sobre las enfermeras, debe verse como algo interno y externo. **Interno** a su libertad humana de creer lo que mejor considere y no existe manera de establecer una restricción a este derecho. **Externo**, será cuando ejerce esa facultad de comportarse conforme a lo que piensa y cree. El comportamiento externo, del Derecho de Objeción de Conciencia, en su ejercicio, podría crear un conflicto de interés con los derechos de otras personas. Situación que solo se podría solucionar o definir por medio de una Ley, no es posible de otro modo, o mediante normas de rango inferior. Ejemplo El Servicio Militar Obligatorio. El punto dos, pide se aclare si se respetara ese Derecho, es algo confusa la solicitud, pero podemos pensar que se refiere a si la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras va a respetar el Derecho de Objeción de Conciencia y la respuesta es sí, porque juramos respetar la Constitución política y las leyes que rigen a la Republica de Costa Rica. RESUMEN: Esta Comisión recomienda, respetuosamente, considerar este análisis, al momento de responder la solicitud, a la Dra. MJC.V.

ACUERDO 29: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN OFICIO DEL COMITÉ DE LA MUJER Y PERINATOLOGÍA, SUSCRITO POR LA DRA ZAYRA MENDEZ PACHECO, COORDINADORA DEL COMITÉ DE LA MUJER Y PERINATOLOGÍA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Q) Fecha 18 de julio 2024, se recibe para Junta Directiva oficio **CECR-CP-008-2024** de la comisión de perfiles profesionales en enfermería, suscrito por el Dr. Cristian Cortes Salas, Coordinador de la comisión de perfiles profesionales en enfermería de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Oficio de respuesta a Dra Sharon. Reciban un cordial saludo de parte de la Comisión de Perfiles Profesionales en Enfermería, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Por este medio, en relación con el acuerdo de Junta Directiva del Junta Directiva del 11 de julio de 2024, Acta No. 2714.

ACUERDO: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA DRA. SHARON AGÜERO ESPINOZA, COORDINADORA DE LA COMISIÓN PERFIL DE ENFERMERÍA HIPERBÁRICA Y SUBACUÁTICA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. SE LE DARÁ RESPUESTA PRONTAMENTE. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR A LA COMISIÓN DE PERFILES LA SOLICITUD DE LA DRA. SHARON AGÜERO ESPINOZA COORDINADORA DE LA COMISIÓN PERFIL DE ENFERMERÍA HIPERBÁRICA Y SUBACUÁTICA Y SE SOLICITA INDICAR CUÁNTOS PERFILES ANALIZO Y APROBÓ LA COMISIÓN DE PERFILES DE ENERO A DICIEMBRE 2023. CUALES, Y EN QUE FECHAS FUERON ANALIZADOS Y APROBADOS LOS PERFILES DEL PUNTO DOS, POR LA COMISIÓN DE PERFILES. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Me permito indicar que la Comisión de Perfiles Profesionales en Enfermería en sesión ordinaria del 17 de julio de 2024, Acta No. CP-003-2024, se conoció la solicitud de la Dra. Sharon Agüero, por lo que traslado el acuerdo tomado por la Comisión:

ACUERDO 8: UNA VEZ CONOCIDO EL DESPACHO DE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA Y LA SOLICITUD DE LA DRA. SHARON AGÜERO, CON FECHA DEL 3 DE JULIO DE 2024, SOBRE EL ESTATUS DEL PERFIL DE LA ENFERMERA CERTIFICADA EN MEDICINA HIPERBÁRICA Y SUB ACUÁTICA, Y CON EL OBJETIVO DE PROPORCIONAR UNA RESPUESTA INTEGRAL, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PERFILES ACUERDAN ENVIAR UNA NOTA A LA JUNTA DIRECTIVA SOLICITANDO NUEVAMENTE EL CRITERIO LEGAL Y EL CRITERIO DE LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LA

PERTINENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE PERFILES LABORALES CORRESPONDIENTES A UN ENFERMERO GENERAL. ESTA SOLICITUD SE HA REALIZADO PREVIAMENTE MEDIANTE LOS OFICIOS CECR-CP-002-2024 DEL 24 DE ENERO DE 2024 Y CECR-CP-005-2024 DEL 18 DE ABRIL DE 2024, LOS CUALES NO SE HA RECIBIDO RESPUESTA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES.

Es por lo anterior, que me permito solicitar criterio legal y criterio de la junta directiva sobre pertinencia de la construcción de perfiles laborales correspondientes a un enfermero general. Adicional, refiero que la Comisión de Perfiles recibió el 12 de diciembre de 2022 el Perfil Laboral de la Enfermera Certificada en Medicina Hiperbárica y Sub Acuática, sin embargo, considerando que la Comisión de Perfiles ha dado prioridad a la revisión de los Perfiles de los Profesionales de Enfermería Especialistas como propios, de acuerdo con lo establecido en la Guía para la Elaboración de Perfiles Profesionales en Enfermería del Colegio, el Decreto Ejecutivo No. 41541-S Reglamento de Perfiles de Profesionales en Ciencias de la Salud y el Decreto Ejecutivo 18190- S, del Reglamento del Estatuto de Servicios de Enfermería Ley No. 7085, es que el perfil fue revisado desde el 25 de octubre de 2023, en sesión extraordinaria. Producto de la revisión es que los miembros de la Comisión de Perfiles solicitan dicho criterio. Es importante mencionar, que la Comisión de Perfiles se encuentra en la mayor disposición de colaborar en la revisión de los perfiles y realizó un primer análisis del documento, pero se considera oportuno no remitir las recomendaciones a la Comisión, hasta tanto, no se conozca la posición de los miembros de esta Junta Directiva, sin embargo, pese a las solicitudes no hemos tenido respuesta.

ACUERDO 30: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN OFICIO CECR-CP-008-2024 DE LA COMISIÓN DE PERFILES PROFESIONALES EN ENFERMERÍA, SUSCRITO POR EL DR. CRISTIAN CORTES SALAS, COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE PERFILES PROFESIONALES EN ENFERMERÍA DE ENFERMERAS DE

COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

R) Fecha 18 de julio 2024, se recibe para Junta Directiva oficio **CECR-CP-009-2024** de la comisión de perfiles profesionales en enfermería, suscrito por el Dr. Cristian Cortes Salas, Coordinador de la comisión de perfiles profesionales en enfermería de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Consulta sobre el perfil de gerencia en Enfermería. Reciban un cordial saludo de parte de la Comisión de Perfiles Profesionales en Enfermería, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Por este medio, en relación con el acuerdo tomado por los miembros de la Comisión de Perfiles Profesionales en Enfermería, Acta No. CP-003-2024, del 17 de julio de 2024:

ACUERDO 5: LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PERFILES ACUERDAN ENVIAR NUEVAMENTE OFICIO A LA JUNTA DIRECTIVA CONSULTADO SOBRE EL PROCESO DE TRASLADO AL MINISTERIO DE SALUD DEL PERFIL PROFESIONAL ESPECIALISTA EN GERENCIA EN ENFERMERÍA, ENVIADO MEDIANTE OFICIO CECR-CP-001-2024, 25 DE ENERO DE 2024 Y CECR-CP-005-2024 DEL 18 DE ABRIL DE 2024, LOS CUALES NO SE HA TENIDO RESPUESTA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

Me permito, consultar sobre el proceso de revisión y envío del Perfil del Profesional Especialista en Gerencia en Enfermería al Ministerio de Salud, para el trámite correspondiente. Es importante mencionar que este Perfil se encuentra en construcción desde el año 2022 y fue revisado por la Comisión de Perfiles como corresponde y cumple en su totalidad con todos los requerimientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Perfiles Profesionales en Enfermería, aprobada en sesión de Junta Directiva del 11 de noviembre de 2021, Acta No, 2558, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 41541-S Reglamento de Perfiles de Profesionales en Ciencias de la Salud, Ministerio de Salud y Decreto Ejecutivo 18190- S, artículo 20, inciso d) Enfermera (o) 3 del Reglamento del Estatuto de Servicios de Enfermería Ley No. 7085. Adicional, refiero que el este perfil fue sometido a consulta pública

del 01 junio al 01 julio de 2023 y las recomendaciones fueron tomadas en consideración por la Comisión de Perfiles Profesionales en Enfermería y la Comisión a cargo de la elaboración del perfil. Finalmente, a solicitud de los miembros de la Comisión externo nuestra preocupación de que el perfil fue enviado a la Junta Directiva mediante los oficios CECR-CP-001-2024, 25 de enero de 2024 y CECR-CP-005-2024 del 18 de abril de 2024, no hemos tenido respuesta.

ACUERDO 31: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN OFICIO CECR-CP-009-2024 DE LA COMISIÓN DE PERFILES PROFESIONALES EN ENFERMERÍA, SUSCRITO POR EL DR. CRISTIAN CORTES SALAS, COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE PERFILES PROFESIONALES EN ENFERMERÍA DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

S) Fecha 18 de julio 2024, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de oficio CECR-CP-010-2024 de la comisión de perfiles profesionales en enfermería, suscrito por el Dr. Cristian Cortes Salas, Coordinador de la comisión de perfiles profesionales en enfermería de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Consulta sobre el perfil de obstetricia. Reciban un cordial saludo de parte de la Comisión de Perfiles Profesionales en Enfermería, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Por este medio, en relación con el acuerdo tomado por los miembros de la Comisión de Perfiles Profesionales en Enfermería, Acta No. CP-003-2024, del 17 de julio de 2024:

ACUERDO 6. LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PERFIL ACUERDAN ENVIAR OFICIO AL COMITÉ DE SALUD DE LA MUJER Y PERINATOLOGÍA CONSULTANDO SOBRE EL PROCESO DE REVISIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CONSULTA PÚBLICA, ENVIADAS MEDIANTE OFICIO CECR-CP-004-2024, DEL 28 DE FEBRERO DE 2024. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

Me permito consultar sobre el estado actual del Perfil del Profesional de Enfermería Especialista en Obstetricia, compartido con las recomendaciones

de la Comisión de Perfiles mediante el oficio CECR-CP-004-2024, con fecha del 28 de febrero de 2024. Es importante mencionar, que para la Comisión de Perfiles es prioridad dar seguimiento a la elaboración de los Perfiles Profesionales de Enfermería de las diferentes especialidades y cumplir con los plazos de elaboración establecidos por la Junta Directiva, mismos que se encuentran vencidos.

ACUERDO 32: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN COPIA DE OFICIO CECR-CP-010-2024 DE LA COMISIÓN DE PERFILES PROFESIONALES EN ENFERMERÍA, SUSCRITO POR EL DR. CRISTIAN CORTES SALAS, COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE PERFILES PROFESIONALES EN ENFERMERÍA DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

T) Fecha 18 de julio 2024, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de oficio CECR-CP-011-2024 de la comisión de perfiles profesionales en enfermería, suscrito por el Dr. Cristian Cortes Salas, Coordinador de la comisión de perfiles profesionales en enfermería de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Consulta sobre el perfil de pediatría. Reciban un cordial saludo de parte de la Comisión de Perfiles Profesionales en Enfermería, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Por este medio, me permito desear los mejores éxitos en las labores y proyectos propuestos por los miembros del Comité Permanente de Enfermería Pediatría. Asimismo, con la finalidad de dar seguimiento a la reunión sostenida en el mes de octubre de 2022, en conjunto con los miembros de la Comisión de Perfiles, me permito consultar sobre el estado de elaboración de la nueva propuesta del Perfil Profesional de Enfermería Especialista en Pediatría. Es importante mencionar, que para la Comisión de Perfiles es prioridad dar seguimiento a la elaboración de los Perfiles Profesionales de Enfermería de las diferentes especialidades, por tanto, nos ponemos a disposición del grupo de trabajo para lo que corresponda.

ACUERDO 33: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN COPIA DE OFICIO CECR-CP-011-2024 DE LA COMISIÓN DE PERFILES PROFESIONALES EN ENFERMERÍA, SUSCRITO POR EL DR. CRISTIAN CORTES SALAS, COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE PERFILES PROFESIONALES EN ENFERMERÍA DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

U) Fecha 18 de julio 2024, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de oficio CECR-CP-012-2024 de la comisión de perfiles profesionales en enfermería, suscrito por el Dr. Cristian Cortes Salas, Coordinador de la comisión de perfiles profesionales en enfermería de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Consulta sobre el perfil de cuidados intensivos. Reciban un cordial saludo de parte de la Comisión de Perfiles Profesionales en Enfermería, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Por este medio, me permito desear los mejores éxitos en las labores y proyectos propuestos por los miembros del Comité de Cuidados Intensivos en Enfermería. Asimismo, con la finalidad de dar seguimiento al taller sobre la elaboración de perfiles realizado el 5 de abril de 2024, me permito consultar sobre el estado de elaboración del Perfil del Profesional de Enfermería Especialista en Cuidados Intensivos. Es importante mencionar, que para la Comisión de Perfiles es prioridad dar seguimiento a la elaboración de los Perfiles Profesionales de Enfermería de las diferentes especialidades, por tanto, nos ponemos a disposición del grupo de trabajo para lo que corresponda.

ACUERDO 34: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN COPIA DE OFICIO CECR-CP-012-2024 DE LA COMISIÓN DE PERFILES PROFESIONALES EN ENFERMERÍA, SUSCRITO POR EL DR. CRISTIAN CORTES SALAS, COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE PERFILES PROFESIONALES EN ENFERMERÍA DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

V) Fecha 18 de julio 2024, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de oficio CECR-CP-013-2024 de la comisión de perfiles profesionales en enfermería, suscrito por el Dr. Cristian Cortes Salas, Coordinador de la comisión de perfiles profesionales en enfermería de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de activación y nombramiento de los miembros de las Comisiones de Ciencias de la Enfermería y Oncología en Enfermería. Reciban un cordial saludo de parte de la Comisión de Perfiles Profesionales en Enfermería, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Por este medio, en relación con el acuerdo tomado por los miembros de la Comisión de Perfiles Profesionales en Enfermería, Acta No. CP-003-2024, del 17 de julio de 2024:

ACUERDO 7. LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ACUERDAN A) CONSULTAR AL COMITÉ DE ENFERMERIA PEDIÁTRICA, COMITÉ DE CUIDADOS INTENSIVOS, COMITÉ DE CIENCIAS DE LA ENFERMERÍA Y EL COMITÉ DE ONCOLOGÍA, EL ESTADO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PERFILES, CONSIDERANDO QUE EL PLAZO ESTABLECIDO SE ENCUENTRA FUERA DEL TIEMPO ESTABLECIDO. B) ENVIAR COPIA A JUNTA DIRECTIVA PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

Me permito indicar que para la Comisión de Perfiles es prioridad dar seguimiento a la elaboración de los Perfiles Profesionales de Enfermería de las diferentes especialidades y cumplir con los plazos de elaboración establecidos por la Junta Directiva. Por tanto, solicitamos de la manera más atenta la activación y nombramiento de los miembros de las Comisiones de Ciencias de la Enfermería y Oncología en Enfermería, para iniciar el proceso de construcción de ambos perfiles. Es importante mencionar, que las Juntas Directivas han realizado esfuerzos de conformar dichas comisiones, sin embargo, por razones laborales de sus miembros no se ha logrado concretar una primera reunión para la elaboración de los perfiles.

ACUERDO 35: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN COPIA DE OFICIO CECR-CP-013-2024 DE LA COMISIÓN DE PERFILES PROFESIONALES EN ENFERMERÍA, SUSCRITO POR EL DR. CRISTIAN CORTES SALAS, COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE PERFILES PROFESIONALES EN ENFERMERÍA DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

W) Fecha 22 de julio 2024, se recibe oficio a Junta Directiva oficio CECR-CPEQ-040 -2024 de la Comisión Permanente de Enfermería Perioperatoria, suscrito por el coordinador Dr. Cristhian Cortes Salas del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Organización Congreso Nacional de Enfermería Quirúrgica. Reciban un saludo cordial de parte de la Comisión Permanente en Enfermería Quirúrgica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. En cumplimiento a los acuerdos tomados por los miembros de la Comisión, en sesión 012-2024 del 15 de julio de 2024:

ACUERDO 8: UNA VEZ CONOCIDAS LAS COTIZACIONES REMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA, SE ACUERDA REMITIR PARA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA LA COMPRA DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: A) 200 CORDONES PARA LOS GAFETES, DE ACUERDO CON LA COTIZACIÓN SC-183-2024; B) IMPRESIÓN DE CERTIFICADOS, GAFETES Y PROGRAMAS DEL CONGRESO, SEGÚN COTIZACIÓN SC-184-2024, C) COMPRA DE LA LONA 2 MTS * 3 MTS DE ACUERDO CON LA COTIZACIÓN SC-185-2024. **ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES.**

Me permito solicitar la revisión de las cotizaciones remitidas por el Departamento de Proveeduría con el fin de iniciar con los trámites correspondientes para las contrataciones respectivas. Se adjuntan los cuadros comparativos y las cotizaciones para referencia. Quedamos a la espera de su pronta respuesta y agradecemos de antemano su colaboración.

ACUERDO 36: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN OFICIO CECR-CPEQ-040 -2024 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ENFERMERÍA PERIOPERATORIA, SUSCRITO POR EL COORDINADOR DR. CRISTHIAN CORTES SALAS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

X) Fecha 22 de julio 2024, se recibe para Junta Directiva oficio CECR-TEMP-037 -2024 del Tribunal de Ética y Moral Profesional, suscrito por la Dra Alice Bonilla Vargas, secretaria del Tribunal de Ética y Moral Profesional del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de acuerdos de

incumplimiento de obligaciones económicas Stephanie Guido Angulo, Licencia E-13018. Reciban un cordial saludo de parte del Tribunal de Ética y Moral Profesional del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Le transcribo “textualmente”, acuerdos tomados en la sesión del Tribunal de Ética y Moral Profesional del Colegio de Enfermeras de Costa Rica del pasado 09 de Julio. Acta N° Acta N°4 en dicha sesión, adoptó por unanimidad y en firme el siguiente acuerdo:

ACUERDO III: B) SOLICITAR A JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS ACUERDOS DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS DE LA DRA. SGS LICENCIA E-XXXX Y LAS EVIDENCIAS DE LAS NOTIFICACIONES DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES A LA COLEGIADA POR LOS MEDIOS EXISTENTES DEL COLEGIO. C) SOLICITAR AL DEPARTAMENTO INFORMATICA (TI) EVIDENCIA DE LAS FECHAS DE ACTUALIZACION EN LA PAGINA WEB DEL COLEGIO DEL LISTADO DE MOROSIDAD EN EL PERIODO DE ENERO 2019 A LA ACTUALIDAD. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES.

Solicitamos respetuosamente que este acuerdo sea considerado y agradecemos de antemano la atención prestada.

ACUERDO 37: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN OFICIO CECR-TEMP-037 -2024 DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL, SUSCRITO POR LA DRA ALICE BONILLA VARGAS, SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Y) Fecha 29 de julio 2024, se recibe para Junta Directiva oficio CECR-CPA-013-2024 de la comisión Permanente Adscrita, suscrito por la coordinadora Dra. Alba Carranza Ramirez comisión Permanente Adscrita de la del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Respuesta a Junta Directiva del Acuerdo de la sesión 25 de junio del 2024, Acta No.2711. Reciba un cordial saludo de parte de la Comision Permanente Adscrita del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, deseándoles éxitos en su función. En respuesta

al acuerdo de la sesión de Junta Directiva del 25 de junio del 2024, Acta No.2711, donde solicita criterio a esta comisión sobre lo expuesto en el oficio número CECR-CEMS-016-2024, por el Dr. DTA, Coordinador el Comité de Enlace del Ministerio de Salud del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Muy respetuosamente les comentamos que esta comisión no puede dar criterio al respecto, ya que su función es atender apelaciones del resultado del concurso, indicado en el Artículo 10 del Estatuto DE Servicios de Enfermería. Por esta razón, no se puede dar una intervención a los concursos del Ministerio de Salud.

ACUERDO 38: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN OFICIO CECR-CPA-013-2024 DE LA COMISIÓN PERMANENTE ADSCRITA, SUSCRITO POR LA COORDINADORA DRA. ALBA CARRANZA RAMIREZ COMISIÓN PERMANENTE ADSCRITA DE LA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

▪ **CORRESPONDENCIA EXTERNA**

Z) Fecha 19 de julio 2024, se recibe para Junta Directiva oficio suscrito por la señora. **Asunto:** Solicitud de colaboración de cámaras de seguridad. Me dirijo al colegio de manera respetuosa para solicitar su colaboración para obtener el video de la cámara que tienen ubicada al costado Izquierdo del edificio que da a la calle del Residencial Flor Natalia, específicamente la que está ubicada encima de la casetilla del guarda del residencial, procedo a redactar mi necesidad; soy vecina del residencial flor Natalia y el día sábado 29 de junio en el rango de las 5:15 p.m. aproximadamente me dirijo hacer ingreso al residencial desde el carril derecho, en ese momento se encuentra saliendo las personas que visitan el Parque de Diversiones causando fila de carros un conductor me da espacio para ingresar pero por la derecha viene un carro azul y me colisiona, la persona con la que tuve el incidente, no quiere hacerse cargo de los hechos por lo que estamos en proceso de juicio y se me solicita por parte del Juzgado de tránsito presentar evidencia de lo sucedido. Requiero de su ayuda para tener la grabación del video del 29 de junio en el rango de las 5:15 p.m. a las 6:00 p.m. Quedo atenta a su pronta respuesta a mi solicitud.

ACUERDO 39: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN OFICIO SUSCRITO POR LA SEÑORA ALMU. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

AA) Fecha 22 de julio 2024, se recibe para Junta Directiva oficio suscrito por el señor ESAS, cédula de identidad XXXX. **Asunto:** Solicitud de devolución de dinero. Mi nombre es ESAS, cédula de identidad XXXX, teléfono XXXX. El pasado 15 de julio de 2024, realicé un depósito bancario en línea por un monto de 120.000 colones a la cuenta del Colegio de Enfermeras por error. Ya que tenía esa cuenta guardada en mis favoritos con el nombre de un amigo, al cual le iba a hacer el depósito, porque en una ocasión anterior le había hecho el favor de pagarle alguna membresía del colegio y la guardé con el nombre de él por descuido. Y al hacer la transacción no corroboré el nombre del destinatario. Por lo anterior, solicito por favor, que se me devuelva el dinero depositado por error. A la cuenta de ahorros del Banco de Costa Rica AH CRXXXX, la misma de donde se hizo el depósito.

ACUERDO 40: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN OFICIO SUSCRITO POR EL SEÑOR ESAS, CÉDULA DE IDENTIDAD XXXX. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

BB) Fecha 23 de julio 2024, se recibe para Junta Directiva oficio suscrito por la señora MSc. Adriana Romero Retana, Coordinadora del Comité Gestión Ambiental, Hospital de Niños. **Asunto:** Solicitud de inscripción en la IX conferencia “Hacia una Agenda de Servicios de Salud Verdes y Saludables”. Estimados señores: El Comité de Gestión Ambiental del Hospital Nacional de Niños, le invita a participar de, la IX Conferencia denominada: “*Hacia Una Agenda de Servicios de Salud Verdes y Saludables en Costa Rica*”, a realizarse en el auditorio Dr. Eduardo Grillo Bustamante, ubicado en el edificio anexo de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica, el viernes 09 de agosto del presente año en un horario de 8:00 am a 2:00 p.m. La actividad

está dirigida a las autoridades de salud del país y coordinadores de comisiones de Gestión Ambiental de la Caja Costarricense del Seguro Social, Hospitales, clínicas e instituciones públicas y privadas, estudiantes de carreras afines del sector salud, etc. El tema principal de esta edición será "Gestión Ambiental Aplicada al Campo de la Salud", y se abordarán diversos temas relevantes, como los efectos de la contaminación ambiental en la población pediátrica, la resistencia antimicrobiana, la adaptación al cambio climático en los sistemas de salud y un análisis retrospectivo de la presencia de mercurio en Costa Rica. Por lo que les invitamos a participar de esta importante actividad, inscribiéndose en el siguiente enlace <https://forms.office.com/r/4uePm0PmLP?origin=lprLink> y/o al XXXX, o al teléfono XXXX con la Licda. Roxana Calvo Núñez, asistente administrativa.

ACUERDO 41: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN OFICIO SUSCRITO POR LA SEÑORA MSC. ADRIANA ROMERO RETANA, COORDINADORA DEL COMITÉ GESTIÓN AMBIENTAL, HOSPITAL DE NIÑOS. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

CC) Fecha 23 de julio 2024, se recibe para Junta Directiva oficio suscrito por la Dra. MRN, licencia E-XXXX. **Asunto:** Solicitud de colaboración en la difusión de una actividad educativa. Reciban un cordial saludo. Por este medio, yo, MRN, cédula XXXX, agremiada al Colegio bajo la licencia E-8469, me dirijo a ustedes para solicitar su colaboración en la difusión de una actividad educativa que estamos organizando junto con dos colegas, MCV y ARL. La actividad, titulada *I Jornada de Enfermería Perioperatoria: Gestión del cuidado en usuarios sometidos a hernioplastia*, se llevará a cabo en el Hospital Max Terán Valls de Quepos el día 22 de noviembre del presente año. Este evento se está organizando en colaboración con la Asociación Costarricense de Hernias (ACOH) y Medtronic.

Los objetivos de esta jornada educativa incluyen:

- Mejorar el conocimiento técnico del personal de enfermería.
- Desarrollar habilidades de evaluación clínica.
- Prevenir complicaciones pre, trans y postoperatorias.
- Educar a las personas usuarias y sus familias sobre el cuidado postoperatorio.
- Fomentar el trabajo en equipo.
- Actualizar protocolos y procedimientos.

Consideramos que esta jornada representa una valiosa oportunidad de aprendizaje y crecimiento profesional para los agremiados del Colegio. Por ello, solicitamos amablemente su apoyo para difundir esta información a través de las redes sociales y otros medios de comunicación del Colegio.

Agradeciendo de antemano su atención y colaboración, me despido cordialmente.

ACUERDO 42: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN OFICIO SUSCRITO POR LA DRA. MRN, LICENCIA E-XXXX. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

DD) Fecha 24 de julio 2024, se recibe oficio de los Doctoras (es) Andrea Álvarez, Hospital de Alajuela, Allan Álvarez, Hospital Universitario UNIBE. Alcides Umaña, EICPA, Andrés Campos, Ostocare, Roxana Ruiz, Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, Milagro Boniche, Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, Karla Zamora, Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Geannina Carvajal, Hospital Nacional de Niños, Adriana Barrientos, Hospital Nacional de Niños, Mauren Barrantes Bermúdez, Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, Ivannia Delgado Aguilar, Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. **Asunto:** Solicitud para la conformación de un comité de Profesionales en Enfermería dedicado al cuidado de lesiones cutáneas, ostomías e incontinencias. Estimados miembros del Colegio de Enfermeras de Costa Rica: Es un placer saludarles cordialmente. Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes con el propósito de solicitar formalmente la conformación de un Comité de Profesionales en Enfermería dedicado al

cuidado de lesiones cutáneas, ostomías e incontinencia. Considerando la importancia y la complejidad de estas áreas de especialización dentro del campo de la enfermería, creemos que la creación de este Comité sería fundamental para promover mejores prácticas, fomentar la educación continua y contribuir al desarrollo profesional de los enfermeros especializados en estos campos. A continuación, detallamos la visión, misión, objetivos y funciones que se pretenden alcanzar con la creación de este Comité: Visión: Ser reconocidos como un referente nacional en la promoción de la excelencia en el cuidado de lesiones cutáneas, ostomías e incontinencia, liderando iniciativas que mejoren significativamente la calidad de vida de los pacientes y fortalezcan la práctica profesional de enfermería en estas áreas especializadas. Misión: Nuestra misión es promover prácticas de enfermería basadas en evidencia científica, asegurando estándares de calidad y seguridad en el cuidado de personas con lesiones cutáneas, ostomías e incontinencia. Nos comprometemos a:

1. Facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias entre profesionales de enfermería especializados en estas áreas.
2. Desarrollar y promover programas educativos y de capacitación continua que fortalezcan las competencias técnicas y emocionales de nuestros miembros.
3. Impulsar la investigación y la innovación en el manejo de lesiones cutáneas, ostomías e incontinencia, contribuyendo al avance del conocimiento y a la mejora continua de las prácticas de cuidado.
4. Colaborar activamente con instituciones de salud, organizaciones gubernamentales y otras entidades relevantes para influir en políticas y estrategias que optimicen la atención a pacientes con estas condiciones.
5. Defender los derechos y la dignidad de los pacientes, asegurando un enfoque holístico y centrado en la persona en todas nuestras intervenciones.
6. Promover la conciencia pública sobre la importancia del cuidado especializado en lesiones cutáneas, ostomías e incontinencia, contribuyendo así a una sociedad más informada y comprometida con la salud.

Estas declaraciones de visión y misión guiarán las actividades del Comité, orientándose hacia el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y el impacto positivo en la práctica y la comunidad enfermera.

Objetivo General: Favorecer el desarrollo del conocimiento en los cuidados de personas con heridas, úlceras, estomas e incontinencia de los profesionales de enfermería en Costa Rica, a través de educación, investigación, gestión y la promoción de políticas sanitarias.

Objetivos Específicos:

1. Promover la capacitación continúa avanzada de enfermería en temas de heridas, úlceras, estomas e incontinencia en Costa Rica.
2. Promocionar los cuidados especializados para personas con heridas, úlceras, estomas e incontinencia tanto entre los profesionales de enfermería como en la población general.
3. Desarrollar programas, talleres, congresos y capacitaciones especializadas enfocadas en los cuidados de personas con heridas, úlceras, estomas e incontinencia, dirigidos a profesionales de enfermería.
4. Participar activamente en la formulación y promoción de políticas que fortalezcan la calidad de atención brindada por los profesionales de enfermería en el cuidado de personas con heridas, úlceras, estomas e incontinencia, tanto en el sector público como privado.

Estos objetivos específicos están diseñados para abordar de manera integral la mejora en la atención de enfermería hacia pacientes con condiciones específicas como heridas, úlceras, estomas e incontinencia en Costa Rica, asegurando un enfoque educativo, investigativo, de gestión y de influencia en políticas públicas.

Perfil

1. Elaborar el Perfil de Profesionales de Enfermería en cuidados de personas que presentan úlceras, heridas, ostomías e incontinencia en Costa Rica: o Desarrollar un perfil detallado que describa las competencias y habilidades necesarias para los profesionales de enfermería que se especializan en el cuidado de pacientes con úlceras, heridas, ostomías e incontinencia en el contexto costarricense.
2. Promover la conformación de grupos de trabajo a nivel nacional de enfermeras y enfermeros que realizan su práctica laboral en la atención de personas con úlceras, heridas, ostomías e incontinencias: o Iniciar y

fomentar la creación de grupos de trabajo a nivel nacional que faciliten el intercambio de conocimientos, experiencias y mejores prácticas entre los profesionales de enfermería dedicados a estas áreas específicas.

3. Participar en las Políticas de Salud y Plan Nacional de abordaje de personas que presentan úlceras, heridas, ostomías e incontinencia: o Contribuir activamente en la formulación de políticas de salud que mejoren la atención y el manejo de pacientes con úlceras, heridas, ostomías e incontinencia, integrando perspectivas basadas en evidencia y necesidades locales.
4. Ser ente consultor sobre temas de abordaje de personas que presentan úlceras, heridas, ostomías e incontinencia: o Ofrecer asesoría técnica y especializada en el tratamiento y cuidado de pacientes con úlceras, heridas, ostomías e incontinencia a instituciones gubernamentales, colegios profesionales y otras entidades pertinentes.
5. Asesorar a la Junta Directiva sobre todo aspecto relacionado con el cuidado de personas que presentan úlceras, heridas, ostomías e incontinencia: o Brindar recomendaciones y orientación estratégica a la junta directiva sobre políticas, programas y proyectos relacionados con el cuidado de pacientes con estas condiciones específicas.
6. Brindar criterio técnico y recomendaciones sobre los cuidados de personas que presentan úlceras, heridas, ostomías e incontinencia a toda instancia que lo solicite, instituciones del gobierno u otros colegios profesionales: u Ofrecer opiniones expertas y guiar la implementación de prácticas de atención que mejoren los resultados de salud para estos pacientes, colaborando con diversas entidades a nivel nacional e internacional.
7. Fomentar la capacitación en cuidado de personas que presentan úlceras, heridas, ostomías e incontinencia y otros profesionales en salud: u Organizar y facilitar programas de formación continua, talleres y conferencias dirigidos a enfermeras/os y otros profesionales de la salud para mejorar sus competencias en el manejo de estas condiciones.
8. Participar en congresos nacionales e internacionales sobre cuidado de personas que presentan úlceras, heridas, ostomías e incontinencia: o Representar activamente a la organización en eventos académicos y científicos para compartir conocimientos, investigaciones y mejores prácticas en el cuidado de pacientes con estas condiciones.
9. Promover la investigación de enfermería en cuidado de personas que presentan úlceras, heridas, ostomías e incontinencia: o Estimular la

- generación de investigaciones científicas que contribuyan al avance del conocimiento en el manejo y tratamiento de úlceras, heridas, ostomías e incontinencia, colaborando con universidades y centros de investigación.
10. Apoyar y asesorar programas de educación continua dirigida al personal de enfermería sobre cuidado de personas que presentan úlceras, heridas, ostomías e incontinencia: o Brindar soporte técnico y pedagógico para el desarrollo de programas educativos que mantengan actualizados a los profesionales de enfermería en las últimas prácticas y técnicas en estas áreas.
 11. Promoción de la conmemoración de celebraciones internacionales asociadas al cuidado de úlceras, heridas, ostomías e incontinencia: o Impulsar la conciencia pública y profesional sobre la importancia de la prevención y tratamiento de estas condiciones a través de campañas y eventos conmemorativos.
 12. Buscar alianzas estratégicas públicas, privadas o mixtas para el desarrollo de proyectos de investigación y la divulgación de sus resultados: o Establecer colaboraciones estratégicas con organizaciones gubernamentales, entidades privadas y otras instituciones para impulsar proyectos de investigación y difundir sus hallazgos.
 13. Colaborar en iniciativas para mejorar la atención de la población que presenta úlceras, heridas, ostomías e incontinencia: o Participar activamente en programas y proyectos que busquen mejorar la calidad de vida y atención de los pacientes con estas condiciones, a través de intervenciones basadas en evidencia.
 14. Mantener una comunicación directa con las universidades para que se inicie la formación académica de los profesionales en enfermería en temas relacionados con los cuidados de personas que presentan úlceras, heridas, ostomías e incontinencia: o Establecer y fortalecer vínculos con instituciones académicas para incorporar contenidos curriculares que preparen adecuadamente a futuros profesionales de enfermería en el manejo de estas patologías.
 15. Establecer vínculos con organizaciones internacionales que contribuyen al desarrollo de los cuidados de personas que presentan úlceras, heridas, ostomías e incontinencia: o Desarrollar relaciones colaborativas con entidades internacionales que compartan el interés en mejorar los estándares de cuidado para pacientes con úlceras, heridas, ostomías e incontinencia, facilitando el intercambio de conocimientos y recurso.

Estas funciones detalladas muestran el rol integral y estratégico que la organización de enfermería desempeñará para mejorar la atención y promover el avance en el cuidado de pacientes con úlceras, heridas, ostomías e incontinencia en Costa Rica. Por lo tanto, solicitamos respetuosamente que el Colegio de Enfermeras considere nuestra solicitud y proceda con la creación de este Comité, con el fin de avanzar en la calidad y el alcance de la atención enfermera en nuestras comunidades. Quedamos a disposición para discutir cualquier detalle adicional o proporcionar información complementaria que puedan requerir. Agradecemos de antemano su atención y apoyo en esta iniciativa que beneficiará significativamente a la práctica enfermera en nuestra región.

ACUERDO 43: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN OFICIO DE LOS DOCTORAS (ES) ANDREA ÁLVAREZ, HOSPITAL DE ALAJUELA, ALLAN ÁLVAREZ, HOSPITAL UNIVERSITARIO UNIBE. ALCIDES UMAÑA, EICPA, ANDRÉS CAMPOS, OSTOCARE, ROXANA RUIZ, HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, MILAGRO BONICHE, HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, KARLA ZAMORA, HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GEANNINA CARVAJAL, HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, ADRIANA BARRIENTOS, HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, MAUREN BARRANTES BERMÚDEZ, CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS, IVANNIA DELGADO AGUILAR, HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 9: Asuntos de Presidencia.

Inciso 9.1 Dra. Ernestina Aguirre: presenta Oficio CECR-ADH-112-2024. (Da lectura)

Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Ciencia, Compromiso y Humanismo



01 de agosto de 2024
CECR-ADH-112-2024

Doctora
Ernestina Aguirre Vidaurre
Presidencia

Asunto: Modificación presupuestaria

Reciba un cordial saludo por parte del Departamento de Desarrollo Humano del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Ante la contratación de la asesoría legal de planta para Junta Directiva, se realizó estudio del presupuesto 2024 y se contempló que no existe presupuesto salarial para la nueva plaza, razón de esto se requiere realizar una modificación presupuestaria para poder realizar traslados de fondos a concepto de salarios y que el presupuesto permita cubrir la planilla hasta finalizar el año.

El ajuste presupuestario se debe de realizar de la siguiente manera:

Nombre de la cuenta	Centro de Costos	Cuenta Contable	Monto
Honorarios de Junta Directiva	1-1-05-001-01	5-01-05-011-000	¢4 500 000.00
Asesoría Contable-Auditorías (Dpto Administrativo)	1-1-05-002-01	5-01-05-02-000	¢4 000 000.00
Gastos Legales (Dpto Administrativo)	1-1-05-002-01	5-01-05-006-000	¢5 000 000.00

Según la valoración realizada en conjunto con la Licda. Marianela Mata vargas, Coordinadora Financiero Contable, el Lic. Douglas Vargas Monge, Director Administrativo y la suscrita del presente documento, se propone que el dinero detallado de las cuentas contables del cuadro anterior se trasladen al centro de costos 1-1-05-002-01 Departamento Administrativo (remuneraciones) específicamente a la cuenta contable 5-01-01-001-000 salarios, incapacidades.

Agradeciendo interponer sus buenos oficios para realizar la modificación presupuestaria con el fin de cubrir el salario del puesto de asesoría legal de planta de Junta Directiva más las cargas sociales.

JUNTA DIRECTIVA
01 de agosto del 2024
CECR-ADH-112-2024
Página 2 de 2

Sin otro particular, se despide,

DIANA BEATRIZ
VILCHEZ
HERNANDEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por
DIANA BEATRIZ VILCHEZ
HERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2024.08.01 16:01:22
-06'00'

Licda. Diana Vilchez Hernández
Coordinadora Desarrollo Humano
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

DVH
C/c: Archivo

ACUERDO 44: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADH-112-2024 SUSCRITO POR LA ENCARGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO DEL COLEGIO EFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA REALIZAR MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SIGUIENTE MANERA: DE HONORARIOS DE JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO DE COSTOS 1-1-05-001-01 DE LA CUENTA CONTABLE 5-01-05-011-000 CON UN MONTO DE ₡4.500.000.00, ASESORIA CONTABLE-AUDITORIA (DPTO ADMINISTRATIVO) DEL CENTRO DE COSTOS 1-1-05-002-01 CUENTA CONTABLE 5-01-5-002-000 EL MONTO DE ₡4.000.000.00 Y GASTOS LEGALES (DPTO ADMINISTRATIVO) DEL CENTRO DE COSTOS 5-01-05-02-000, CUENTA CONTABLE 5-01-05-006-000 EL MONTO DE ₡5.000.000.00, SE TRASLADA AL CENTRO DE COSTOS 1-1-05-002-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (REMUNERACIONES) CUENTA CONTABLE 5-01-01-001-000 DE SALARIOS, INCAPACIDADES, A PARTIR DEL 05 DE AGOSTO DE 2024. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL CECR PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 9.2 Dra. Ernestina Aguirre: el otro es la contratación. Presenta Oficio CECR-ADH-113-2024. Se presenta una terna de MIBN, MCM y JMR. Este último es el que tiene toda la experiencia en órganos colegiados, negociamos el salario.

Inciso 9.2.1 Dra. Yasmín Ramos: muy alto.

Inciso 9.2.2 Dra. Ernestina Aguirre: es el único de todos con experiencia.

Inciso 9.2.3 Dra. Pamela Praslin: puede tener experiencia, pero lo que estamos haciendo nosotros acá. El director Administrativo gana ₡1500000, que se supone que sería el que está después de la Junta Directiva, no puede ser posible que un abogado vaya a ganar mucho más que el director administrativo, aparte hay diferencias salariales entre los abogados, no pueden ser que vaya a ganar un millón novecientos, vamos a tener que seguir buscando, yo voto en contra.

Inciso 9.2.4 Dra. Ernestina Aguirre: igual pienso, con ese razonamiento y criterio que es mucho, yo se los traigo aquí para que vean todo el trabajo que se está haciendo.

XXXX

ACUERDO 45: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADH-113-2024 SUSCRITO POR LA ENCARGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO DEL COLEGIO EFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA DEVOLVER OFICIO Y CONTINUAR LA BÚSQUEDA DE MÁS OFERENTES DEBIDO AL MONTO ELEVADO AL SALARIO SOLICITADO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 10: Asuntos de Fiscalía.

Inciso 10.1 Dra. Pamela Praslin: hay una situación con las giras, no es precisamente con las giras si no con el compañero, él está reportando 5 horas extra, por los tiempos de traslado de la unidad al hotel y etc. Creo que deberíamos de tomar varios acuerdos, primero disminuir la jornada que sea de 7 a 3 para que no se estén generando ese tiempo extraordinario, yo entiendo que el compañero ya generó ese tiempo, hay que pagar, son como veintidós mil colones, pero necesito que ustedes estén al tanto de eso. Disminuir la jornada, en vez de que sea de 7 a 4, que sea de 7 a 3, para que ese tiempo de esa hora, él pueda desarmar todo y dirigirse al hotel y no estemos generando tiempo extraordinario y lo otro es solicitar que la persona que anda en campo marque, su inicio de jornada y su jornada de finalización, ¿Eso por qué? Porque definitivamente tiene que hacer tiempo extraordinario sepamos a partir de que ahora es que se está generando ese tiempo extraordinario y lo otro es que se había modificado el cronograma de las giras porque esta semana y la semana pasada caen dos feriados, entonces en el cronograma, los días viernes había quedado o no se ven así alguna visita y ya venía de regreso el muchacho con la móvil o se visitaban centros pequeños, lo que se pidió es que se pasara.

Inciso 10.1.1 Dra. Ernestina Aguirre: eso quedó muy claro, se dijo que no se iba a pagar tiempo extraordinarios.

Inciso 10.1.2 Dra. Pamela Praslin: lo traje porque él está reclamando ese tiempo extraordinario.

Inciso 10.1.3 Dra. Ernestina Aguirre: sí, pero se le dejó claro.

Inciso 10.1.4 Dra. Pamela Praslin: tenemos un monto muy limitado con estas giras. Sí se tomó en cuenta una partida de tiempo extraordinario.

Inciso 10.1.5 Dra. Ernestina Aguirre: es muy claro el lineamiento que para horas extras tiene que pedir autorización, él no pidió autorización, enviar un correo a Marjorie, pero no lo hice, si no que pasa las horas extras. A él se le pidió que diera un informe, lo volví a pedir para traerlo aquí a Junta porque hay que ver qué hizo.

Inciso 10.1.6 Dra. Pamela Praslin: y lo que está haciendo es meramente plataforma de servicios, más la campaña de actualización de datos.

Inciso 10.1.7 Dra. Pamela Praslin: pero si tenemos que tomar un acuerdo al menos de que tiene que marcar y disminuir la jornada de siete a tres para que ese trayecto de 3 a 4 para desarmar lo que tiene que desarmar. Pidamos un criterio a Don GRS.

ACUERDO 46: **A)** LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA INDICAR AL SR. SAS, QUE DURANTE LAS GIRAS, LA MARCA DE ENTRADA Y SALIDA CON UN HORARIO DE XX A.M. A XX P.M. DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y DE XX P.M. A XX P.M. ACOMODO DE EQUIPO Y TRASLADO CORRESPONDIENTE. **B)** SOLICITAR AL ASESOR LEGAL DE JUNTA DIRECTIVA Y LA COORDINADORA ÁREA DE DESARROLLO HUMANO UN CRITERIO CON RESPECTO AL PAGO DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO DEL SR. SAS POR CONCEPTO DE GIRAS. **C)** TRASLADAR ESTE ACUERDO AL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO, COORDINADORA PLATAFORMA DE SERVICIOS Y SR. STEVEN ASTÚA SANDI. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 11: Asuntos de miembros.

Inciso 11.1 No se presentaron asuntos de miembros.

ARTÍCULO 12: Asuntos varios.

Inciso 12.1 No se presentaron asuntos varios.

Se levanta la sesión al ser las veinte horas con quince minutos.

Dra. Ernestina Aguirre Vidaurre
PRESIDENTA

Dra. Adriana Jiménez Castro
SECRETARIA

GMS/